

## Sumario

Número 51 - Miércoles, 14 de marzo de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 65/2018, de 6 de marzo, por el que se autoriza la enajenación de las participaciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de la Sociedad Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, SICC, S.A., en la Sociedad Mercantil Geolit Parque Científico y Tecnológico, S.A.

14

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización «Código Joven» de esta Agencia Administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.

16

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (BOJA núm. 3, de 4.1.2018).

44

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura

46



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes).

81

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

115

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se nombra a doña Inmaculada Asensio Fernández Directora de la Estrategia de ética de los servicios sociales de Andalucía.

117

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Corrección de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se aprueban los listados definitivos del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes (BOJA núm. 44, de 5 de marzo de 2018).

119

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Ángel Siles López.

120

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

121

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

122

Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Inmaculada Concepción Luque Moreno.

123

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se convoca el proceso de selección de las Vocalías del Foro Provincial de la Inmigración en representación de las entidades sin ánimo de lucro de inmigrantes y pro inmigrantes. 124

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Armilla en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada. 127

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Alfacar en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada. 138

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Valle de Lecrín en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada. 149

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Maracena en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada. 160

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Santa Fe en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada. 171

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salvador Caballero en el Distrito Sanitario Granada. 182

Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Antequera Estación en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga. 193

Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Anatomía Patológica en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga. 203

Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga 213

Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga. 223

Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura del puesto de Jefe de Unidad de Control Interno para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 233

Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso mediante proceso de selección interno para cubrir el puesto de Responsable de Unidad de Obstetricia y Ginecología para el Hospital Costa del Sol, perteneciente a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 234

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de noviembre de 2017, conjunta de la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza perteneciente al cuerpo de Profesor Titular de Universidad vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria Concertada, convocada a concurso de acceso por Resolución de 31 de octubre de 2016 (BOE núm. 296, de 8 de diciembre; BOJA núm. 229, de 29 de noviembre). 235

Resolución de 29 de noviembre de 2017, conjunta de la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza perteneciente al cuerpo de Profesor Titular de Universidad vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la institución sanitaria concertada, convocada a concurso de acceso por Resolución de 4 de septiembre de 2017 (BOE núm. 240, de 5 de octubre; BOJA núm. 188, de 29 de septiembre). 236

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de dos contratos en régimen laboral con duración temporal, en la categoría profesional de Titulado de Grado Medio (perfil: Relaciones Internacionales). 237

Corrección de errores de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se establecen las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos de contratos de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación (BOJA núm. 207, de 27.10.2017). 244

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) como puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 245

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) como puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 247

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento y las Universidades Públicas de Andalucía, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado en las sedes de la Consejería de Economía y Conocimiento o de sus Entidades u Organismos adscritos. 249

Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el Procedimiento Ordinario 8/2018, Negociado 2, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 259

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se avoca la delegación de competencias acordada mediante Orden de 26 de junio de 2017, para la suscripción de los convenios de colaboración que se determinan. 260

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio prestado por las sociedades mercantiles Air Liquide Medicinal, S.L.U., y Grupo Gasmedi, S.L.U., y que afecta al servicio relativo a terapias respiratorias y servicios hospitalarios a través de sus centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 262

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 389/17 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados. 264

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 3/18, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 265

Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras en el recurso P.A. núm. 37/2018, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 266

Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 336/2017 y se emplaza a terceros interesados. 267

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de transporte de viajeros que presta la empresa Metro Málaga, S.A., sociedad concesionaria de la Junta de Andalucía, en Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 268

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo que se cita, en el término municipal de Jerez del Marquesado, provincia de Granada. 271

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la formulación del Proyecto de Urbanización del Área Logística de Antequera (Málaga) 1.ª Fase. 277

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras, dimanante de autos núm. 1327/2015. (PP. 3772/2017). 280

Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 298/2016. (PP. 879/2018). 282

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 721/2014. (PP. 534/2018). 283

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, dimanante de autos núm. 556/2014. (PP. 64/2018). 284

**JUZGADOS DE LO MERCANTIL**

Edicto de 16 de enero de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1748/2014. (PP. 546/2018). 285

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 2 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 240/2017. 286

Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 855/2016. 288

Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 178/2017. 291

Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 37/2018. 294

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 296

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto. 297

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita. 298

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita. 299

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales. 300

- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 302
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 303
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 304
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 305

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

- Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita (convocatoria 2016). 306
- Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a la publicación de subvenciones concedidas en materia de artesanía, modalidades ARE. 313
- Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a la publicación de subvenciones concedidas en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos modalidad ASC-CCA. 315
- Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de Formación Profesional para el Empleo. 317
- Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 318
- Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 319
- Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 320



- Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 321
- Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 322
- Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a reclamación en materia de energía. 323
- Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de actos administrativos relativos a la concesión de subvenciones. 324
- Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, sobre trámite de participación pública con relación a la autorización del Plan de Restauración para la prórroga del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba (Córdoba). 326
- Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publican acuerdos de inicio relativos al procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de formación profesional para el empleo. 327
- Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 329
- Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos. 330
- Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos. 331
- Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria, energía y minas. 332
- Anuncio de 8 de marzo de 2018, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por el que se publica la resolución que se cita. 333

**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Notificación de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de resolución, adoptado en el expediente de protección que se cita. 350

- Notificación de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de cambio de centro, adoptada en el expediente de protección que se cita. 351
- Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan. 352
- Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 353
- Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 355
- Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 356
- Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 357
- Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 358
- Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 359
- Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía. 360

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 361
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado. 362

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 363

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I+E, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004. 364

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 365

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se consigna el importe de los intereses de demora de las fincas núm. 67-68, del Expediente de Expropiación Forzosa que se cita. 368

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 369

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 371

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 373

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, de la Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, relativo a la convocatoria de subasta de embarcaciones declaradas abandonadas en los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. 374

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía. 376

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de notificación en procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía. Resolución de archivo del expediente sancionador que se cita. 377

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial, por el que se notifican Actas de Infracción, al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. 378

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 10 de enero de 2018 al interesado que se cita. 379

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 380

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 381

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 382

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 383

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 384

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 385

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 11 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Linares (Jaén). (PP. 30/2016). 386

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Arahal (Sevilla). 387

Acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Ródenas, t.m. de Níjar (Expte. AL-38846). (PP. 791/2018). 388

Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre «Proyecto de Fusión, Traslado y Perfeccionamiento de Almazara», en el término municipal de Arroyo del Ojanco (Jaén). (PP. 878/2018). 389

Acuerdo de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de local comercial en la Playa del Bajondillo, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 473/2018). 390

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada contra resolución de la Delegación Territorial de esta Consejería en Granada instruido en materia de coto de caza. 392

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias. 393

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 394

#### **AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 23 de enero de 2018, del Ayuntamiento de Andújar, por el que se convoca por acceso libre 1 plaza de TAG Vivienda y 1 plaza de TAE Biblioteca y mediante promoción interna 2 plazas de Administrativo/a. (PP. 242/2018). 399

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Decreto 65/2018, de 6 de marzo, por el que se autoriza la enajenación de las participaciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de la Sociedad Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, SICCA, S.A., en la Sociedad Mercantil Geolit Parque Científico y Tecnológico, S.A.*

La Sociedad Geolit Parque Científico y Tecnológico, S.A. (en adelante «la Sociedad»), se constituyó el 2 de marzo de 2000 bajo la denominación en aquel momento de Parque del Aceite y el Olivar, S.A., con la participación de la Diputación Provincial de Jaén, la entonces Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A., y la Universidad de Jaén.

Posteriormente, con fecha 15 de mayo de 2008 se adopta la denominación actual de la Sociedad, con la idea de impulsar una serie de actuaciones tendentes a la valorización de la llamada «Cultura del Olivo» y sus implicaciones socio-económicas, medioambientales y culturales, tratando de desarrollar un espacio adecuado para facilitar la innovación tecnológica, la cooperación empresarial y la disponibilidad de nuevos servicios avanzados para el sector del olivar y del aceite de oliva, incorporándose como accionistas de la misma otras instituciones y entidades públicas y privadas.

Sin embargo, durante los últimos años la Sociedad ha venido acumulando pérdidas que han generado un desequilibrio patrimonial que se ha intentado paliar mediante reducciones del capital social. En este sentido, la aprobación de las cuentas anuales de 2015 puso de manifiesto una situación de causa legal de disolución de la Sociedad por aplicación de lo dispuesto en el artículo 363.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 18/2010, de 2 de julio.

El 26 de junio de 2017 se aprobaron las cuentas anuales del ejercicio 2016 con unas pérdidas de 1.664.033 euros y un fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2016, que genera una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con sus operaciones.

Actualmente, el capital social asciende 4,84 millones de euros, correspondiendo a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) una participación del 24,72%, respectivamente, por importe de 1,19 millones de euros cada una. Asimismo, la Sociedad Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, SICCA, S.A. (INVERSEED), participa con un porcentaje del 0,22% del capital social, por importe de 0,11 millones de euros.

Dado que la citada Sociedad INVERSEED se encuentra participada en un 78% por IDEA, se puede considerar que el porcentaje de participación de INVERSEED en la Sociedad Geolit Parque Científico y Tecnológico, S.A., constituye una participación indirecta de IDEA, siendo por tanto la participación total, directa o indirecta, de la Junta de Andalucía a través de IDEA, AGAPA e INVERSEED, de un 49,66% del capital social de la Mercantil Geolit.

En este contexto, la Excm. Diputación Provincial de Jaén ha comunicado a las tres Entidades su interés en adquirir sus respectivas participaciones a los efectos de poder mantener en funcionamiento el citado Parque Científico y Tecnológico.

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la enajenación de todas las acciones que la Comunidad Autónoma disponga en una sociedad requerirá previa autorización del Consejo de Gobierno.

El 13 de noviembre de 2017 se celebra Consejo Rector de AGAPA en el que se adopta el Acuerdo de recabar la autorización de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para la enajenación de su participación en la Sociedad Geolit Parque Científico y Tecnológico, S.A.

Asimismo, el 14 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración de INVERSEED acuerda la enajenación de la totalidad de sus acciones a favor de la Diputación Provincial de Jaén.

Igualmente, el 26 de diciembre de 2017, el Consejo Rector de IDEA aprueba el interés en proceder a la salida de dicha Sociedad, mediante la venta de todas las acciones que de forma directa o indirecta tenga la Agencia, a la Diputación Provincial de Jaén, decisión que es ratificada por dicho Consejo Rector el 13 de febrero de 2018 acordando su elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.

Dado que la Sociedad arroja pérdidas recurrentes y significativas desde el ejercicio 2010, a la vista de la situación actual y de la valoración negativa de sus activos, y teniendo en cuenta que la enajenación propuesta no implica mayor déficit no financiero en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, se considera adecuada y conveniente su autorización.

En su virtud, a solicitud de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, previo informe de las Direcciones Generales de Presupuestos y de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y a propuesta de los Consejeros de Empleo, Empresa y Comercio y de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de marzo de 2018,

#### DISPONGO

Primero. Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) y a la Sociedad Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, SICCA, S.A. (INVERSEED), para la enajenación a la Excm. Diputación Provincial de Jaén de sus respectivas participaciones en el capital de la Sociedad Geolit Parque Científico y Tecnológico, S.A.

Segundo. El presente decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2018

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

**SUSANA DÍAZ PACHECO**  
Presidenta de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización «Código Joven» de esta Agencia Administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.*

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, sobre reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

El Instituto Andaluz de la Juventud entiende que una sociedad responsable y avanzada responde a una ciudadanía formada en valores democráticos de respeto, solidaridad, libertad, igualdad, cooperación...etc. Los andaluces respaldan mayoritariamente los valores esenciales de convivencia del tiempo actual, los cuales van incardinados en la propia forma de vivir y de entender la convivencia en sociedad.

El Instituto Andaluz de la Juventud convoca de nuevo el Plan de Sensibilización, denominado «Código Joven», que constituye una apuesta decidida por la educación no formal como vehículo para la adquisición de valores e ideas que contribuyen, indudablemente, a la mejora personal pero sobre todo a fomentar el valor de la colectividad como motor de la mejora social.

Para la elaboración y desarrollo del Plan «Código Joven», el Instituto Andaluz de la Juventud ha contado con la participación de entidades públicas, colectivos juveniles, organizaciones de voluntariado y asociaciones, apoyando acciones de sensibilización en diversas áreas en función de las prioridades y los retos de este Instituto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, en relación con el artículo 9.3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y de acuerdo con los fines perseguidos, he resuelto aprobar las siguientes bases de convocatoria del Plan de Sensibilización «Código Joven» para 2018.

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Aprobación del Plan de Sensibilización «Código Joven» para 2018 y publicación de la oferta de talleres.

Mediante la presente Resolución se aprueba el Plan de Sensibilización «Código Joven» del Instituto Andaluz de la Juventud para 2018 y se procede a hacer pública la oferta de talleres incluidos en el citado Plan, integrado por 658 Talleres distribuidos por provincias, los cuales se especifican en el Anexo II de la presente Resolución. Se podrá ampliar información sobre los mismos en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, así como a través de la página web del citado Organismo en la dirección [www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud).

Segunda. Objetivos del Plan de Sensibilización «Código Joven».

El Instituto Andaluz de la Juventud, en el marco de las competencias que tiene encomendadas, con el Plan de Sensibilización «Código Joven» para 2018 persigue el propósito de concienciar a las personas jóvenes de posibles discriminaciones que se encuentran enraizadas en nuestra sociedad, fomentar el cambio de creencias y actitudes



sobre las temáticas a abordar en las distintas líneas, estimular y fomentar la solidaridad, el voluntariado y la cooperación y estimular el pensamiento crítico y la creatividad.

Tercera. Estructura del Plan de Sensibilización Código Joven.

El Plan de Sensibilización «Código Joven» para 2018 del Instituto Andaluz de la Juventud se estructura en torno a las siguientes líneas de actuación, las cuales a su vez, se desarrollan en diferentes bloques temáticos:

Línea 1. Tolerancia y respeto a la diversidad.

Esta línea parte de la consideración de que como seres humanos todos tenemos los mismos derechos aunque nos diferencien múltiples rasgos o características. Por esta razón, el respeto a las diferencias, a lo diverso, a las distintas culturas, razas, religiones, ideologías, orientaciones sexuales... constituye una parte fundamental de nuestra educación.

Las personas en general y fundamentalmente niños, jóvenes y adolescentes, deben recibir una educación que favorezca su individualidad y que les permita, en condiciones de igualdad, la oportunidad de desarrollar sus aptitudes, su juicio individual y su sentido de responsabilidad para llegar a ser un miembro útil y participativo de la sociedad.

La discriminación (que parte del no respeto a la diversidad) puede ocurrir en cualquier ámbito, por ello, es sumamente importante aprender a no discriminar y respetar a los demás, independientemente de sus rasgos identificativos.

La diversidad además, aporta riqueza de información y de experiencias por lo que podemos aprender mucho de estas diferencias dándoles su valor real.

Los Bloques Temáticos que componen la línea 1 son los siguientes:

- a) Sensibilización/prevención del racismo y la xenofobia.
- b) Sensibilización/prevención de la homofobia y la LGTBI-fobia.
- c) Promoción de la tolerancia hacia la diversidad religiosa e ideológica.

Línea 2. Igualdad entre hombres y mujeres y prevención de violencia de género.

Esta línea se centra en los últimos estudios que demuestran que la desigualdad de género y la violencia de género no son fenómenos que tiendan a desaparecer entre las y los jóvenes sino, muy al contrario, siguen existiendo aunque adopten una gran variedad de formas e incluso ha aumentado su prevalencia en los últimos años.

Se considera que uno de los instrumentos más válidos para generar cambios reales en nuestra sociedad, es la educación como herramienta transformadora favoreciendo el análisis de género con una mirada crítica. Desde la educación no formal encontramos un medio idóneo para seguir trabajando por una educación para la igualdad favoreciendo la reflexión y el análisis desde la perspectiva de género y con ello contribuir al cambio social y a la prevención de la violencia de género.

Los Bloques Temáticos de esta línea son:

- a) Igualdad de género.
- b) Prevención de violencia de género.

Línea 3. Fomento del pensamiento crítico y creatividad.

Esta línea se desarrolla a partir de la idea de preguntarse, como primer paso para conocer mejor nuestra realidad, lo que ocurre a nuestro alrededor y lo que aparentemente nos queda más lejos, y ver, de qué manera podemos contribuir a transformarla.

Por ello, para promover sujetos que sean protagonistas de sus propias vidas, es necesario desarrollar un conocimiento y un entendimiento de la realidad en que vivimos, construirnos nuestra idea y entender que se trata de un proceso de construcción colectiva, desde el convencimiento de que un pequeño cambio puede cambiar el comportamiento de un sistema. De tal modo que nuestros pequeños gestos nos han de servir para tomar conciencia, para elegir con más libertad el mundo que queremos construir, darle

significado a la realidad en relación a nosotros mismos y a quienes nos rodean, para poder ver, interpretar y usar el mundo.

La actual globalización en la que estamos inmersos, en la cual las leyes por las que se establecen los vínculos no tienen que ver con la proximidad geográfica o con los consensos sociales, sino con los intereses y las necesidades de quienes también controlan los medios de comunicación, ha traído como consecuencia una delegación de nuestro papel como constructores colectivos de ideas, acción social y política y de modelos de desarrollo, en beneficio del papel de consumidores, donde perdemos iniciativa y capacidad de decisión, se reducen los procesos de participación y los procesos de construcción social, mientras las decisiones se toman en espacios que no conocemos.

Los Bloques Temáticos a través de los que se desarrolla son:

- a) Fomento del pensamiento crítico.
- b) Creatividad.

Línea 4. Solidaridad, cooperación y voluntariado.

Esta línea considera que la acción voluntaria organizada es aquella que se desarrolla dentro de una organización sin ánimo de lucro por personas físicas que, de manera altruista y solidaria, intervienen con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social como expresión de ciudadanía activa organizada.

Ser voluntario/a es una forma de ser, de estar en el mundo, de vivir, y las acciones de voluntariado y cooperación nos acercan los pies a la tierra, nos hace formar parte de una sociedad en la que descubrimos a otras personas como nosotros, necesitadas de afecto y de un mínimo de bienestar material. Implica igualmente una toma de conciencia de que nuestros actos pueden influir de manera positiva o negativa en el entorno y en nosotros mismos.

Voluntario/a es la persona que, por elección propia, ofrece libremente su tiempo, sus conocimientos, su experiencia... sin recibir remuneración a cambio de la acción solidaria desde el conocimiento de que su esfuerzo contribuye a la creación de un mundo mejor. Y la solidaridad es un valor que la persona voluntaria descubre en lo más íntimo de su persona, porque entiende que existe una relación con las personas que le rodean, que se convierte en un principio esencial del desarrollo humano, sin el cual la humanidad no alcanzaría su pleno desarrollo.

Los Bloques Temáticos de esta última línea son:

- a) Promoción/fomento de la solidaridad.
- b) Promoción/fomento del voluntariado y la cooperación.

Cuarta. Responsables de la gestión.

Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud serán competentes para todo el proceso de organización de los talleres de sensibilización que se realicen en sus respectivos ámbitos territoriales.

Asimismo, serán responsables de la selección del alumnado, de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete al profesorado de cada actividad formativa.

Quinta. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

1. El formulario de solicitud es el que figura como Anexo I de la presente Resolución y podrá obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección [www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud).

Igualmente, estará a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, concluyendo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para el comienzo de cada taller.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud y se presentarán, preferentemente, en la Dirección Provincial de dicho Instituto en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el taller. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Igualmente, la presentación de las solicitudes podrá realizarse de forma telemática, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Juventud, accediendo a la siguiente dirección web: <https://ws101.juntadeandalucia.es/IAJventanillaElectronica>.

5. La realización de los talleres contenidos en el Plan de Sensibilización «Código Joven» no está sujeta a lo estipulado en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Sexta. Selección de participantes.

Para la selección de los participantes se contemplará como criterio básico, que la persona solicitante resida en la localidad donde se vaya a impartir el taller y que se ajuste al perfil de las personas destinatarias previsto para el mismo.

La selección de participantes para los talleres correspondientes a la Línea 2 - Igualdad entre hombres y mujeres y prevención de violencia de género-, se realizará en colaboración con la Consejería de Educación, dado que estos talleres serán impartidos en Centros educativos y responde a la colaboración que el Instituto Andaluz de la Juventud presta, para la implantación del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación.

#### Séptima. Información a la personas seleccionadas.

La relación de las personas seleccionadas será expuesta tres días antes del comienzo del taller en el tablón de anuncios de la sede del Instituto Andaluz de la Juventud, en la provincia de realización del mismo. Los solicitantes que no aparezcan en esta relación, se considerarán no seleccionados para dicha actividad.

#### Octava. Número de plazas, metodología, duración, localidad y fecha de realización.

1. Número de plazas. El número de plazas estará limitado a un máximo de 25 personas por taller, para facilitar el aprendizaje colectivo y la utilización de una metodología participativa. Por otra parte, la realización de los talleres se encuentra condicionada, en todo caso, a que exista un mínimo de 15 participantes y a que no se produzcan modificaciones que supongan variaciones en aquellos aspectos sustanciales del taller.

2. Duración, localidad y calendario. La duración de los talleres será la especificada en la información de cada uno de ellos y las localidades de realización son las que se establecen en el Anexo II de la presente Resolución, sin perjuicio de la difusión específica que se pueda dar de cada taller, salvo que concurran circunstancias que obliguen a un cambio de programación, que en su caso se comunicará a cada persona. Las fechas programadas para el comienzo de cada una de las actividades formativas son las que aparecen en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección [www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud).

#### Novena. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas o directamente recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Décima. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

(Página 1 de 1)

ANEXO I



Instituto Andaluz de la Juventud  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

## PARTICIPACIÓN EN TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN

<b>1 DATOS DEL TALLER</b>	
DENOMINACIÓN DEL TALLER:	CLAVE:
LÍNEA TEMÁTICA:	BLOQUE TEMÁTICO:
LOCALIDAD DONDE SE IMPARTE:	PROVINCIA:

<b>2 DATOS PERSONALES</b>					
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:			
DNI/PASAPORTE:	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER			
LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD				
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				
KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:				

<b>3 AUTORIZACIÓN MENORES DE EDAD</b>					
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/PASAPORTE:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				
KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:				
EN CALIDAD DE:	<input type="checkbox"/> PADRE	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> TUTOR/A		

<b>4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>SOLICITO</b> , participar en el taller de sensibilización especificado en el apartado 1.
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA SOLICITANTE ..... PADRE/MADRE/TUTOR/A
Fdo.: ..... Fdo.: .....

ILMO.A/SR.A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

## PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud te informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Cursos", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándote que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar tu solicitud de participación en Talleres de Sensibilización. Asimismo, te informamos que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente tu solicitud y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedes ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es



002404D



## ANEXO II

## TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN

## Plan «Código Joven»

## PROVINCIA DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
UN MUNDO LLENO DE COLORES, APRENDIENDO EN LA DIVERSIDAD	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Almería
PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR LGTBI I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	El Ejido
PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR LGTBI II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	El Ejido
ABRAZOS Y CULTURA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Níjar (Campohermoso)
NO MIRES A OTRO LADO, DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BULLYING HOMOFÓBICO EN LAS AULAS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Olula del Río
DINÁMICAS PARA LA CONVIVENCIA I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sorbas
DINÁMICAS PARA LA CONVIVENCIA II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sorbas
NO MIRES A OTRO LADO, DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BULLYING HOMOFÓBICO EN LAS AULAS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Vélez Blanco
NO MIRES A OTRO LADO, DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BULLYING HOMOFÓBICO EN LAS AULAS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Vera
DIVERSIDAD SEXUAL I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Vícar
DIVERSIDAD SEXUAL II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Vícar
CONSTRUYENDO AUTOCONFIANZA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Adra
DE PRINCESAS Y OTRAS LEYENDAS...	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Adra
QUIERETE-ME, ACCIONES HACIA LOS BUENOS TRATOS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Adra
JUNTOS SUMAMOS IGUALDAD Y RESPETO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Albox
DALE UN «ME GUSTA» A LA IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Almería
DE PRINCESAS Y OTRAS LEYENDAS...	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Almería
JUNTOS SUMAMOS IGUALDAD Y RESPETO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Almería
MITOS DEL AMOR ROMÁNTICO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Almería
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN REDES SOCIALES, CIBERACOSO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Almería
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Almería
PUBLICIDAD SEXISTA Y SU INFLUENCIA EN LA JUVENTUD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Almería
«ENRÉDATE» EN RELACIONES DE BUEN TRATO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Balerna
VIVIR SIN VIOLENCIA: UN ASUNTO DE TODOS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Dalías
DALE UN «ME GUSTA» A LA IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	El Ejido

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	El Ejido (Las Norias de Daza)
PUBLICIDAD SEXISTA Y SU INFLUENCIA EN LA JUVENTUD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	El Ejido (Santa M.ª del Águila)
QUIEN BIEN TE QUIERE, TE QUIERE BIEN	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	El Ejido
EDUCANDO EN IGUALDAD I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Fiñana
EDUCANDO EN IGUALDAD II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Fiñana
QUIEN BIEN TE QUIERE, TE QUIERE BIEN	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Garrucha
QUIERETE-ME.ACCIONES HACIA LOS BUENOS TRATOS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Huércal de Almería
EDUCANDO EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Huércal-Overa
«ENRÉDATE» EN RELACIONES DE BUEN TRATO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Huércal Overa
JUNTOS SUMAMOS IGUALDAD Y RESPETO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	La Mojonera
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN REDES SOCIALES, CIBERACOSO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Laujar de Ándarx
PUBLICIDAD SEXISTA Y SU INFLUENCIA EN LA JUVENTUD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Macael
VIVIR SIN VIOLENCIA:UN ASUNTO DE TODOS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Níjar
QUIEN BIEN TE QUIERE, TE QUIERE BIEN	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Níjar (San Isidro)
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Olula del Río
DALE UN «ME GUSTA» A LA IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Purchena
CONSTRUYENDO AUTOCONFIANZA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Roquetas de Mar (Las Marinas)
«ENRÉDATE» EN RELACIONES DE BUEN TRATO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Roquetas de Mar
RESPETO Y AMOR PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Roquetas de Mar
RESPETO Y AMOR PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Roquetas de Mar (Aguadulce)
QUIERETE-ME.ACCIONES HACIA LOS BUENOS TRATOS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Serón
DE PRINCESAS Y OTRAS LEYENDAS...	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Sorbas
CONSTRUYENDO AUTOCONFIANZA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Tíjola
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN REDES SOCIALES, CIBERACOSO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Vélez Rubio
VIVIR SIN VIOLENCIA:UN ASUNTO DE TODOS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Vélez Rubio
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y CREATIVIDAD JUVENIL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Adra
APRENDE A ESTIMULAR TU CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almería

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
ATRÉVETE A PENSAR, ATRÉVETE A SER TÚ (DINÁMICAS AL AIRE LIBRE PARA EL PENSAMIENTO CRÍTICO)	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almería
CÓMO DEFINIR Y ALCANZAR TUS OBJETIVOS PROFESIONALES	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almería
CÓMO GENERAR UNA RADIO CULTURAL-EDUCATIVA SIN MEDIOS.TALLER DE RADIO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almería
CREATIVIDAD FLAMENCA: TALLER DE GUITARRA	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almería
CREATIVIDAD FLAMENCA: TALLER DE PALMAS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almería
ECONOMÍA COLABORATIVA, SOLUCIONES PARA LA CRISIS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almería
JÓVENES ACTIVOS, JÓVENES CREATIVOS I	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almería
JÓVENES ACTIVOS, JÓVENES CREATIVOS II	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almería
NEGOCIACIÓN PARA EMPRENDEDORES	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almería
TALLER SOBRE PENSAMIENTO CRÍTICO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almería
APRENDE A TOMAR DECISIONES RESPONSABLES: ¿RAZÓN, EMOCIÓN O VALORES?	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Beires
CREATIVIDAD E IMPROVISACIÓN MUSICAL PARA JÓVENES	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Carboneras
CREA TUS PROPIOS CORTOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cuevas del Almanzora
CUÉNTALO: CREA TU PROPIO PROGRAMA DE RADIO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	El Ejido
CONOCE EL FLAMENCO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Huércal de Almería
ME PONGO TUS ZAPATOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	La Mojonera
CUÉNTALO: CREA TU PROPIO PROGRAMA DE RADIO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	María
CREA TU WEB DESDE CERO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Oria
TÉCNICAS TEATRALES PARA LA EXPRESIÓN ORAL EN PÚBLICO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Purchena
CREACIÓN DE TÍTERES. EDUCAR A TRAVÉS DE LAS ARTES	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Serón
CREATIVIDAD FLAMENCA: TALLER DE PALMAS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Tabernas
ORATORIA Y COMUNICACIÓN NO VERBAL I	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Tíjola
ORATORIA Y COMUNICACIÓN NO VERBAL II	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Tíjola
A TRES METROS DE TI... ¿AYUDAS? ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE PARA LA COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Almería
CUMPLI-MIENTO O COMPROMISO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Almería
GESTIÓN DE LAS EMOCIONES	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Almería
EL NETWORKING COMO HERRAMIENTA MÁS EFICAZ QUE EL CURRÍCULUM Y LA EXPERIENCIA. ESTRATEGIAS Y PUESTA EN MARCHA	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Almería
VOLUNTARIADO, MI APORTACIÓN ES IMPORTANTE	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Almócita
SERVICIO VOLUNTARIO EUROPEO Y CUERPO EUROPEO DE LA SOLIDARIDAD: OPORTUNIDADES DE MOVILIDAD PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Chirivel
EL NETWORKING COMO HERRAMIENTA MÁS EFICAZ QUE EL CURRÍCULUM Y LA EXPERIENCIA. ESTRATEGIAS Y PUESTA EN MARCHA	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Zurgena



## PROVINCIA DE CÁDIZ

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
LOS COLORES DE LA IGUALDAD	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Alcalá del Valle
ENTIENDO LA DIFERENCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Algeciras
LOS COLORES DE LA IGUALDAD	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Algeciras
INTERCULTURALIDAD, TOLERANCIA Y OPORTUNIDADES EUROPEAS I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Barbate
INTERCULTURALIDAD, TOLERANCIA Y OPORTUNIDADES EUROPEAS II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Barbate
INTERCULTURALIDAD, TOLERANCIA Y OPORTUNIDADES EUROPEAS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Bornos
INTERCULTURALIDAD, TOLERANCIA Y OPORTUNIDADES EUROPEAS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Cádiz
ENTIENDO LA DIFERENCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Cádiz
INTERCULTURALIDAD, TOLERANCIA Y OPORTUNIDADES EUROPEAS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Chiclana de la Frontera
ENTIENDO LA DIFERENCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Chiclana de la Frontera
ENTIENDO LA DIFERENCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Jerez de la Frontera
ENTIENDO LA DIFERENCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Los Barrios
ENTIENDO LA DIFERENCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Medina Sidonia
ENTIENDO LA DIFERENCIA I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Olvera
ENTIENDO LA DIFERENCIA II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Olvera
ENTIENDO LA DIFERENCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	San Isidro del Guadalete
INTERCULTURALIDAD, TOLERANCIA Y OPORTUNIDADES EUROPEAS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sanlúcar de Barrameda
ENTIENDO LA DIFERENCIA I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sanlúcar de Barrameda
ENTIENDO LA DIFERENCIA II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sanlúcar de Barrameda
ENTIENDO LA DIFERENCIA III	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sanlúcar de Barrameda
LOS COLORES DE LA IGUALDAD I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sanlúcar de Barrameda
LOS COLORES DE LA IGUALDAD II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sanlúcar de Barrameda
ENTIENDO LA DIFERENCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Tarifa
LOS COLORES DE LA IGUALDAD I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Tarifa
LOS COLORES DE LA IGUALDAD II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Tarifa
ENTIENDO LA DIFERENCIA I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Ubrique
ENTIENDO LA DIFERENCIA II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Ubrique
COMANDO VDG I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Algeciras
COMANDO VDG II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Algeciras
COMANDO VDG III	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Algeciras
COMANDO VDG	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Barbate
ATRÉVETE CON LA IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Chiclana de la Frontera
ATRÉVETE CON LA IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	El Puerto de Santa María
ATRÉVETE CON LA IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Espera

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
ATRÉVETE CON LA IGUALDAD I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Jerez de la Frontera
ATRÉVETE CON LA IGUALDAD II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Jerez de la Frontera
ATRÉVETE CON LA IGUALDAD III	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Jerez de la Frontera
COMANDO VDG I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	La Línea de la Concepción
COMANDO VDG II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	La Línea de la Concepción
ATRÉVETE CON LA IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Puerto Serrano
COMANDO VDG	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Río San Pedro
ATRÉVETE CON LA IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	San Fernando
COMANDO VDG I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Sanlúcar de Barrameda.
COMANDO VDG II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Sanlúcar de Barrameda
ATRÉVETE CON LA IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Villamartín
CreARTividad	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Algeciras
¿TE LO CREES?	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Algodonales
CreARTividad	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Bornos
¿TE LO CREES?	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Castellar de la Frontera
CreARTividad I	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Chiclana de la Frontera
CreARTividad II	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Chiclana de la Frontera
¿TE LO CREES?	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Chiclana de la Frontera
CreARTividad	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Conil de la Frontera
¿TE LO CREES?	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Grazalema
CreARTividad	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Grazalema
¿TE LO CREES?	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Jerez de la Frontera
CreARTividad	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Jerez de la Frontera
¿TE LO CREES?	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Los Barrios
CreARTividad	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Medina Sidonia
¿TE LO CREES?	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Rota

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
¿TE LO CREES?	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Setenil de las Bodegas
CreARTividad	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Tarifa
CreARTividad	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Villaluenga del Rosario
QUIENES CAMBIARON EL MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Alcalá de los Gazules
PEQUEÑOS ACTOS QUE TRANSFORMAN NUESTRO MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Alcalá del Valle
PEQUEÑOS ACTOS QUE TRANSFORMAN NUESTRO MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Barbate
QUIENES CAMBIARON EL MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Benalup-Casas Viejas
PEQUEÑOS ACTOS QUE TRANSFORMAN NUESTRO MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Bornos
QUIENES CAMBIARON EL MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Bornos
PEQUEÑOS ACTOS QUE TRANSFORMAN NUESTRO MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	El Gastor
PEQUEÑOS ACTOS QUE TRANSFORMAN NUESTRO MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Medina Sidonia
QUIENES CAMBIARON EL MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Olvera
QUIENES CAMBIARON EL MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Rota
QUIENES CAMBIARON EL MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	San Isidro del Guadalete
PEQUEÑOS ACTOS QUE TRANSFORMAN NUESTRO MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	San Roque
QUIENES CAMBIARON EL MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	San Roque
PEQUEÑOS ACTOS QUE TRANSFORMAN NUESTRO MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Sanlúcar Bda.
PEQUEÑOS ACTOS QUE TRANSFORMAN NUESTRO MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Setenil de las Bodegas
PEQUEÑOS ACTOS QUE TRANSFORMAN NUESTRO MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Tarifa
QUIENES CAMBIARON EL MUNDO I	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Tarifa
QUIENES CAMBIARON EL MUNDO II	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Tarifa

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
CRISOL: UNAS GAFAS PARA CONVIVIR EN LA DIVERSIDAD SEXUAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Belalcázar
CRISOL: UNAS GAFAS PARA CONVIVIR EN LA DIVERSIDAD SEXUAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Cardeña
CRISOL: UNAS GAFAS PARA CONVIVIR EN LA DIVERSIDAD SEXUAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Doña Mencía

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
CRISOL: UNAS GAFAS PARA CONVIVIR EN LA DIVERSIDAD SEXUAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Iznájar
CRISOL: UNAS GAFAS PARA CONVIVIR EN LA DIVERSIDAD SEXUAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Lucena
DE COLORES: TALLER DE CONSTRUCCIÓN INTERCULTURAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Palma del río
CRISOL: UNAS GAFAS PARA CONVIVIR EN LA DIVERSIDAD SEXUAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Pedroche
DE COLORES: TALLER DE CONSTRUCCIÓN INTERCULTURAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Torrecampo
CRISOL: UNAS GAFAS PARA CONVIVIR EN LA DIVERSIDAD SEXUAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Villafranca
CRISOL: UNAS GAFAS PARA CONVIVIR EN LA DIVERSIDAD SEXUAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Villanueva del Rey
TE AMO, NO TU AMO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Benalcázar
IGUALDAD, QUÉ BONITO NOMBRE TIENES	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Belmez
IGUALDAD, QUÉ BONITO NOMBRE TIENES	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Cabra
TE AMO, NO TU AMO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Castro del Río
IGUALDAD, QUÉ BONITO NOMBRE TIENES I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Córdoba
IGUALDAD, QUÉ BONITO NOMBRE TIENES II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Córdoba
IGUALDAD, QUÉ BONITO NOMBRE TIENES III	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Córdoba
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Córdoba
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Córdoba
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO III	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Córdoba
TE AMO, NO TU AMO I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Córdoba
TE AMO, NO TU AMO II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Córdoba
TE AMO, NO TU AMO III	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Córdoba
TE AMO, NO TU AMO IV	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Córdoba
TE AMO, NO TU AMO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Dofía Mencía
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Dos Torres
TE AMO, NO TU AMO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Hinojosa del Duque
IGUALDAD, QUÉ BONITO NOMBRE TIENES	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	El Carpio
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Iznájar
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Iznájar

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
IGUALDAD. QUÉ BONITO NOMBRE TIENES	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	La Carlota
TE AMO, NO TU AMO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	La Carlota
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Montilla
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Montilla
TE AMO, NO TU AMO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Montoro
IGUALDAD, QUÉ BONITO NOMBRE TIENES	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Pedro Abad
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Pozoblanco
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Pozoblanco
TE AMO, NO TU AMO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Priego de Córdoba
IGUALDAD, QUÉ BONITO NOMBRE TIENES	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Puente Genil
TE AMO, NO TU AMO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Puente Genil
IGUALDAD, QUÉ BONITO NOMBRE TIENES	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Villafranca
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Villanueva de Córdoba
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Villaviciosa de Córdoba
IMPROVISANDO: FREESTYLE - RAP	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almedinilla
JUEGOS DE MESA COLABORATIVOS E IMAGINACIÓN	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Belalcázar
INICIACIÓN AL ARTE URBANO - GRAFFITI	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cabra
JUEGOS DE MESA COLABORATIVOS E IMAGINACIÓN	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cardeña
INICIACIÓN AL ARTE URBANO - GRAFFITI	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Oznájar
DEL PENSAMIENTO A LA PALABRA: TÉCNICAS PARA APROVECHAR NUESTRO POTENCIAL COMUNICATIVO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Jauja
DEL PENSAMIENTO A LA PALABRA: TÉCNICAS PARA APROVECHAR NUESTRO POTENCIAL COMUNICATIVO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Las Navas del Sempillar
NO TE LO CREAS: PSEUDOCIENCIAS COTIDIANAS Y MISTERIOS ALREDEDOR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Lucena
NO TE LO CREAS: PSEUDOCIENCIAS COTIDIANAS Y MISTERIOS ALREDEDOR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Montilla
IMPROVISANDO: FREESTYLE - RAP	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Palma del Río
JUEGOS DE MESA COLABORATIVOS E IMAGINACIÓN	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Palma del Río
JUEGOS DE MESA COLABORATIVOS E IMAGINACIÓN	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Pedroche
JUEGOS DE MESA COLABORATIVOS E IMAGINACIÓN	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Torrecampo
NO TE LO CREAS: PSEUDOCIENCIAS COTIDIANAS Y MISTERIOS ALREDEDOR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Villafranca
DINÁMICAS Y JUEGOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIALES	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Cardeña
COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Jauja

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
DINÁMICAS Y JUEGOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIALES	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Las Navas del Sempillar
DINÁMICAS Y JUEGOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIALES	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Los Blázquez
ECOACTÚA: FORMACIÓN BÁSICA EN VOLUNTARIADO AMBIENTAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Los Blázquez
COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Lucena
COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Montilla
ECOACTÚA: FORMACIÓN BÁSICA EN VOLUNTARIADO AMBIENTAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Torredampo
ECOACTÚA: FORMACIÓN BÁSICA EN VOLUNTARIADO AMBIENTAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Villafraanca
COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Villanueva del Duque

## PROVINCIA DE GRANADA

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
ANTIDISCRIMINACIÓN	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Albolote
¿QUIÉN SOY?	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Alfacar
¿QUIÉN SOY?	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Algarinejo
ANTIDISCRIMINACIÓN	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Cuevas del Campo
¿QUIÉN SOY?	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Cúllar Vega
ANTIDISCRIMINACIÓN	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Domingo Pérez
¿QUIÉN SOY?	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Dúrcal
CON-MIGO, CON-TIGO: CONVIVO	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Fuente Vaqueros
ANTIDISCRIMINACIÓN	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Granada
¿QUIÉN SOY? I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Granada
¿QUIÉN SOY? II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Granada
¿QUIÉN SOY? III	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Granada
¿QUIÉN SOY? IV	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Granada
CON-MIGO, CON-TIGO: CONVIVO I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Granada
CON-MIGO, CON-TIGO: CONVIVO II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Granada
¿QUIÉN SOY? I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Guadix
¿QUIÉN SOY? II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Guadix
ANTIDISCRIMINACIÓN	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Iznalloz
¿QUIÉN SOY?	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Las Gábias
CON-MIGO, CON-TIGO: CONVIVO	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Las Gábias
¿QUIÉN SOY?	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Motril
ANTIDISCRIMINACIÓN	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Motril
CON-MIGO, CON-TIGO: CONVIVO	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Nívar
¿QUIÉN SOY?	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Padul
CON-MIGO, CON-TIGO: CONVIVO	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Padul
ANTIDISCRIMINACIÓN I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Salobreña
ANTIDISCRIMINACIÓN II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Salobreña

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
XX=XY CONSTRUYENDO EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Alhendín
REDES PARA EL BUEN TRATO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Churriana de la Vega
XX=XY CONSTRUYENDO EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Granada
REDES PARA EL BUEN TRATO I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Granada
REDES PARA EL BUEN TRATO II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Granada
XX=XY CONSTRUYENDO EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Guadix
REDES PARA EL BUEN TRATO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Huércar
XX=XY CONSTRUYENDO EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Iznalloz
REDES PARA EL BUEN TRATO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Lanjarón
REDES PARA EL BUEN TRATO I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Loja
REDES PARA EL BUEN TRATO II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Loja
XX=XY CONSTRUYENDO EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Montefrío
XX=XY CONSTRUYENDO EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Motril
REDES PARA EL BUEN TRATO I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Motril
REDES PARA EL BUEN TRATO II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Motril
XX=XY CONSTRUYENDO EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Pinos Puente
XX=XY CONSTRUYENDO EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Santa Fe
XX=XY CONSTRUYENDO EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Ugíjar
APRENDE A ESTIMULAR TU CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Calicasas
CREACIÓN DE CORTOMETRAJES CON DISPOSITIVOS MÓVILES	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Dehesas Viejas
CREACIÓN DE CORTOMETRAJES CON DISPOSITIVOS MÓVILES	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Dúrcal
CREACIÓN DE CORTOMETRAJES CON DISPOSITIVOS MÓVILES	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Freila
CREACIÓN DE CORTOMETRAJES CON DISPOSITIVOS MÓVILES I	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Granada
CREACIÓN DE CORTOMETRAJES CON DISPOSITIVOS MÓVILES II	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Granada
CREACIÓN DE CORTOMETRAJES CON DISPOSITIVOS MÓVILES III	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Granada
APRENDE A ESTIMULAR TU CREATIVIDAD I	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Granada
APRENDE A ESTIMULAR TU CREATIVIDAD II	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Granada
APRENDE A ESTIMULAR TU CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Güevéjar

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
CREACIÓN DE CORTOMETRAJES CON DISPOSITIVOS MÓVILES	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Huétor Vega
APRENDE A ESTIMULAR TU CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Huétor Vega
APRENDE A ESTIMULAR TU CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Laroles
APRENDE A ESTIMULAR TU CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Loja
CREACIÓN DE CORTOMETRAJES CON DISPOSITIVOS MÓVILES	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Monachil
CREACIÓN DE CORTOMETRAJES CON DISPOSITIVOS MÓVILES	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Motril
APRENDE A ESTIMULAR TU CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Motril
APRENDE A ESTIMULAR TU CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Pinos Puente
VOLUNTARIADO ACTIVO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Albolote
VOLUNTARIADO ACTIVO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Cúllar Vega
VOLUNTARIADO ACTIVO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Dehesas Viejas
EMPATIZA CON LA SOLIDARIDAD	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Dúrcal
VOLUNTARIADO ACTIVO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Fuente Vaqueros
EMPATIZA CON LA SOLIDARIDAD I	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Granada
EMPATIZA CON LA SOLIDARIDAD II	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Granada
EMPATIZA CON LA SOLIDARIDAD III	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Granada
EMPATIZA CON LA SOLIDARIDAD IV	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Granada
EMPATIZA CON LA SOLIDARIDAD V	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Granada
VOLUNTARIADO ACTIVO I	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Granada
VOLUNTARIADO ACTIVO II	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Granada
VOLUNTARIADO ACTIVO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Guadix
EMPATIZA CON LA SOLIDARIDAD	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	La Malahá
EMPATIZA CON LA SOLIDARIDAD	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Las Gabias
VOLUNTARIADO ACTIVO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Loja
EMPATIZA CON LA SOLIDARIDAD	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Padul
VOLUNTARIADO ACTIVO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Pinos Puente



## PROVINCIA DE HUELVA

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
MI MUNDO INTERCULTURAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Almonte (Matalascañas)
Y TÚ, ¿QUÉ SENTIRÍAS? APRENDE A PONERTE EN EL LUGAR DE UNA PERSONA LGTBI	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Almonte (El Rocío)
DEJA DE OBSERVAR Y ACTÚA I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Ayamonte
DEJA DE OBSERVAR Y ACTÚA II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Ayamonte
DEJA DE OBSERVAR Y ACTÚA III	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Ayamonte
DEJA DE OBSERVAR Y ACTÚA IV	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Ayamonte
DEJA DE OBSERVAR Y ACTÚA I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Bollullos Par del Condado
DEJA DE OBSERVAR Y ACTÚA II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Bollullos Par del Condado
MI MUNDO INTERCULTURAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Bollullos Par del Condado
Y TÚ, ¿QUÉ SENTIRÍAS? APRENDE A PONERTE EN EL LUGAR DE UNA PERSONA LGTBI	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Bollullos Par del Condado
MI MUNDO INTERCULTURAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Bonares
MIRA CON MIS OJOS, SIENTE CON MI PIEL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Bonares
Y TÚ, ¿QUÉ SENTIRÍAS? APRENDE A PONERTE EN EL LUGAR DE UNA PERSONA LGTBI	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Calañas
Y TÚ, ¿QUÉ SENTIRÍAS? APRENDE A PONERTE EN EL LUGAR DE UNA PERSONA LGTBI	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Corteconcepción
MI MUNDO INTERCULTURAL I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Cortegana
MI MUNDO INTERCULTURAL II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Cortegana
MIRA CON MIS OJOS, SIENTE CON MI PIEL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Hinojos
DEJA DE OBSERVAR Y ACTÚA I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Huelva
DEJA DE OBSERVAR Y ACTÚA II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Huelva
MI MUNDO INTERCULTURAL I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Huelva
MI MUNDO INTERCULTURAL II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Huelva
MIRA CON MIS OJOS, SIENTE CON MI PIEL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Huelva
Y TÚ, ¿QUÉ SENTIRÍAS? APRENDE A PONERTE EN EL LUGAR DE UNA PERSONA LGTBI	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Huelva
DEJA DE OBSERVAR Y ACTÚA I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Jabugo
DEJA DE OBSERVAR Y ACTÚA II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Jabugo
MIRA CON MIS OJOS, SIENTE CON MI PIEL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Jabugo
MIRA CON MIS OJOS, SIENTE CON MI PIEL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Palos de la Frontera
Y TÚ, ¿QUÉ SENTIRÍAS? APRENDE A PONERTE EN EL LUGAR DE UNA PERSONA LGTBI	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Palos de la Frontera
MIRA CON MIS OJOS, SIENTE CON MI PIEL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Puebla de Guzmán
DEJA DE OBSERVAR Y ACTÚA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Trigueros
Y TÚ, ¿QUÉ SENTIRÍAS? APRENDE A PONERTE EN EL LUGAR DE UNA PERSONA LGTBI	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	San Silvestre de Guzmán
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Ayamonte
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Ayamonte
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? III	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Ayamonte

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? IV	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Ayamonte
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? V	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Ayamonte
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? VI	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Ayamonte
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? VII	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Ayamonte
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? VIII	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Ayamonte
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? IX	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Ayamonte
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? X	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Ayamonte
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Bollullos Par del Condado
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Bollullos Par del Condado
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Cortegana
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Cortegana
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Huelva
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Huelva
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Moguer (Mazagón)
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Moguer (Mazagón)
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	San Juan del Puerto
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	San Juan del Puerto
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? III	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	San Juan del Puerto
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? IV	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	San Juan del Puerto
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Villalba del Alcor
EL MACHISMO ¿ES COSA DEL PASADO? II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Villalba del Alcor
TALLER DE CREACIÓN: LA ESCENA TOTAL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almonte
DESARROLLANDO EL PENSAMIENTO CRÍTICO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Aracena
LA VIDA ES PURO TEATRO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Aracena
LA VIDA ES PURO TEATRO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Ayamonte
ZOMBIES VS HUMANOS: PIENSA POR TI MISMO, QUE NO TE COMAN EL CEREBRO.	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Ayamonte
LA VIDA ES PURO TEATRO I	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cartaya
LA VIDA ES PURO TEATRO II	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cartaya
LA VIDA ES PURO TEATRO III	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cartaya

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
LA VIDA ES PURO TEATRO IV	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cartaya
CINE Y VALORES. ¿QUÉ ESTAMOS CONSUMIENDO?	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Corteconcepción
ZOMBIES VS HUMANOS: PIENSA POR TI MISMO, QUE NO TE COMAN EL CEREBRO.	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Corteconcepción
ZOMBIES VS HUMANOS: PIENSA POR TI MISMO, QUE NO TE COMAN EL CEREBRO.	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Galaroza
ZOMBIES VS HUMANOS: PIENSA POR TI MISMO, QUE NO TE COMAN EL CEREBRO.	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Hinojos
CINE Y VALORES. ¿QUÉ ESTAMOS CONSUMIENDO?	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Huelva
TALLER DE CREACIÓN: LA ESCENA TOTAL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Huelva
DESARROLLANDO EL PENSAMIENTO CRÍTICO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Huelva
CINE Y VALORES. ¿QUÉ ESTAMOS CONSUMIENDO?	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Lucena del Puerto
TALLER DE CREACIÓN: LA ESCENA TOTAL I	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Moguer (Mazagón)
TALLER DE CREACIÓN: LA ESCENA TOTAL II	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Moguer (Mazagón)
DESARROLLANDO EL PENSAMIENTO CRÍTICO I	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Niebla
DESARROLLANDO EL PENSAMIENTO CRÍTICO II	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Niebla
TALLER DE CREACIÓN: LA ESCENA TOTAL I	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Niebla
TALLER DE CREACIÓN: LA ESCENA TOTAL II	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Niebla
CINE Y VALORES. ¿QUÉ ESTAMOS CONSUMIENDO?	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Palos de la Frontera
LA VIDA ES PURO TEATRO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Palos de la Frontera
DESARROLLANDO EL PENSAMIENTO CRÍTICO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Palos de la Frontera
CINE Y VALORES. ¿QUÉ ESTAMOS CONSUMIENDO?	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Puebla de Guzmán
ZOMBIES VS HUMANOS: PIENSA POR TI MISMO, QUE NO TE COMAN EL CEREBRO.	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Puebla de Guzmán
TALLER DE CREACIÓN: LA ESCENA TOTAL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Rociana del Condado
CINE Y VALORES. ¿QUÉ ESTAMOS CONSUMIENDO?	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	San Silvestre de Guzmán
ZOMBIES VS HUMANOS: PIENSA POR TI MISMO, QUE NO TE COMAN EL CEREBRO.	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	San Silvestre de Guzmán
DESARROLLANDO EL PENSAMIENTO CRÍTICO I	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Villalba del Alcor
DESARROLLANDO EL PENSAMIENTO CRÍTICO II	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Villalba del Alcor
POR UNA CIUDADANÍA ACTIVA. FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Escacena
POR UNA CIUDADANÍA ACTIVA. FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Higuera de la Sierra
POR UNA CIUDADANÍA ACTIVA. FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Hinojos
POR UNA CIUDADANÍA ACTIVA. FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA I	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Huelva
POR UNA CIUDADANÍA ACTIVA. FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA II	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Huelva
POR UNA CIUDADANÍA ACTIVA. FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Rociana del Condado

## PROVINCIA DE JAÉN

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
TOD@S DIFERENTES, TOD@S IGUALES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Andújar
RECORTANDO ESTEREOTIPOS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Andújar (Vegas de Triana)
TOLEREANCIA: EL ARTE DE PODER SER FELIZ	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Cambil
TOD@S DIFERENTES, TOD@S IGUALES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Castillo de Locubín
ACÉPTATE, ACÉPTAME	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Castillo de Locubín
TOD@S DIFERENTES, TOD@S IGUALES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Cazalilla
EL TEATRO PARTICIPATIVO	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Escañuela
GENERANDO IGUALDAD	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Jaén
RECORTANDO ESTEREOTIPOS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Jódar
LGTBI: LOS DIFERENTES COLORES DEL AMOR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Jódar
LGTBI: LOS DIFERENTES COLORES DEL AMOR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Marmolejo
EL TEATRO PARTICIPATIVO	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Martos
TOD@S DIFERENTES, TOD@S IGUALES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Peal de Becerro
ROMPER PREJUICIOS, DERRIBAR BARRERAS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Peal de Becerro
EL TEATRO PARTICIPATIVO	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Quesada
EL TEATRO PARTICIPATIVO	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Rus
DESMONTANDO RUMORES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Segura de la Sierra
RECORTANDO ESTEREOTIPOS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Segura de la Sierra
LGTBI: LOS DIFERENTES COLORES DEL AMOR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Torreperogil
ROMPER PREJUICIOS, DERRIBAR BARRERAS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Úbeda
TOD@S DIFERENTES, TOD@S IGUALES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Valdepeñas de Jaén
TE COMPRENDO, TE ACEPTO, TE RESPETO	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Villacarrillo
DESMONTANDO RUMORES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Villanueva de la Reina
EL TEATRO PARTICIPATIVO	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Villanueva de la Reina
TOD@S DIFERENTES, TOD@S IGUALES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Los Villares
NUEVAS MASCULINIDADES	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Jódar
VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS AGLOMERACIONES	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Jódar
OTRAS FORMAS DE RELACIONES AFECTIVAS Y SEXUALES I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Jódar
PUBLICIDAD SEXISTA I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Jódar
DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL Y FAMILIAR E IDENTIDAD DE GÉNERO I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Jódar
OTRAS FORMAS DE RELACIONES AFECTIVAS Y SEXUALES II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Jódar
PUBLICIDAD SEXISTA II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Jódar
DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL Y FAMILIAR E IDENTIDAD DE GÉNERO II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Jódar
MEDIADORES EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	La Carolina
GRADUANDO VIOLENCIAS COTIDIANAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	La Carolina

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
MEDIADORES EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Mengíbar
GRADUANDO VIOLENCIAS COTIDIANAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Mengíbar
MEDIADORES EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Peal de Becerro
GRADUANDO VIOLENCIAS COTIDIANAS	IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Peal de Becerro
MEDIADORES EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Torredelcampo
GRADUANDO VIOLENCIAS COTIDIANAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Torredelcampo
MEDIADORES EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Úbeda
GRADUANDO VIOLENCIAS COTIDIANAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Úbeda
CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EN LA EMPRESA	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Alcalá la Real
PROTOCOLO SOCIAL E IMAGEN PERSONAL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Alcalalá la Real
EXPRESATE LIBRE CON LA CÁMARA	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Alcaudete
CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EN LA EMPRESA	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Arjonilla
EXPRESATE LIBRE CON LA CÁMARA	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Beas de Segura
ROMPIENDO EL HIELO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Beas de Segura
HABILIDADES SOCIALES Y COMUNICACIÓN EFICAZ	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Bedmar
LA ASOCIACIÓN COMO HERRAMIENTA DE INTERVENCIÓN SOCIAL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Bedmar
LA ASOCIACIÓN COMO HERRAMIENTA DE INTERVENCIÓN SOCIAL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Benatae
SÁCALE PUNTA AL COCO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cazorla
LA ASOCIACIÓN COMO HERRAMIENTA DE INTERVENCIÓN SOCIAL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cazorla
LAS CLAVES DE LA CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Chilluívar
PROTOCOLO SOCIAL E IMAGEN PERSONAL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Chilluívar
HABILIDADES SOCIALES Y COMUNICACIÓN EFICAZ	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Huesa
PROTOCOLO SOCIAL E IMAGEN PERSONAL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Jaén
ROMPIENDO EL HIELO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Linares
PROTOCOLO SOCIAL E IMAGEN PERSONAL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Martos
LAS CLAVES DE LA CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Pegalajar
¿ QUÉ SABE GOOGLE DE TÍ ? ¿ Y LOS DEMÁS ? CUIDA TU REPUTACIÓN ON LINE	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Santa Elena
SÁCALE PUNTAAL COCO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Santiago de Calatrava
¿ QUÉ SABE GOOGLE DE TÍ ? ¿ Y LOS DEMÁS ? CUIDA TU REPUTACIÓN ON LINE	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Torredelcampo
TÚ, TAMBIÉN PUEDES HACER RADIO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Torredelcampo
CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EN LA EMPRESA	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Torredonjimeno
EXPRESATE LIBRE CON LA CÁMARA	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Villanueva del Arzobispo
TÚ, TAMBIÉN PUEDES HACER RADIO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Villanueva del Arzobispo
HABILIDADES SOCIALES Y COMUNICACIÓN EFICAZ	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Los Villares
VOLUNTARIADO: UNA OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Alcaudete

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
TRIVIAL SOLIDARIO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Andújar (La Ropera)
JUGANDO A LA COOPERACIÓN	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Andújar (Llanos del Sotillo)
JUGANDO A LA COOPERACIÓN	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Andújar (Los Villares)
VOLUNTARIADO: UNA OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Arjonilla
JUGANDO A LA COOPERACIÓN	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Benatae
SOLIDARIDAD: UN VIAJE A TRAVÉS DE LOS DERECHOS HUMANOS	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Cambil
TRIVIAL SOLIDARIO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Escañuela
SOLIDARIDAD: UN VIAJE A TRAVÉS DE LOS DERECHOS HUMANOS	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Jaén
COMPARTE TU TIEMPO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Linares
COMPARTE TU TIEMPO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Mancha Real
JUGANDO A LA COOPERACIÓN	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Marmolejo
VOLUNTARIADO: UNA OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Pegalajar
VOLUNTARIADO: UNA OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Quesada
METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS PARA EL VOLUNTARIADO AMBIENTAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Santa Elena
TRIVIAL SOLIDARIO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Rus
JUGANDO A LA COOPERACIÓN	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Torredonjimeno
TRIVIAL SOLIDARIO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Torreperogil
JUGANDO A LA COOPERACIÓN	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Úbeda
METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS PARA EL VOLUNTARIADO AMBIENTAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Valdepeñas de Jaén
JUGANDO A LA COOPERACIÓN	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Villacarrillo

## PROVINCIA DE MÁLAGA

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
LA DIVERSIDAD Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Alhaurin de la Torre
POR DENTRO TODOS DE UN MISMO COLOR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Archidona
DIVERSIDAD RELIGIOSA E IDEOLÓGICA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Benaoján
DESESTIGMA: UN RETO PERSONAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Cártama
UN MUNDO LLENO DE COLORES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Cártama
UN MUNDO LLENO DE COLORES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Coín

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LIÍNEA	LOCALIDAD
PREVENCIÓN DE CONDUCTAS RACISTAS Y XENOFOBAS EN LA JUVENTUD	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Cuevas del Becerro
EL TESORO DE LA DIVERSIDAD	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Marbella
COMPRENDIENDO NUESTRAS DIFERENCIA PARA APRENDER A RESPETARNOS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Mollina
COMPRENDIENDO NUESTRAS DIFERENCIA PARA APRENDER A RESPETARNOS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Pizarra
HOMOFOBIA Y LGTBFOBIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Serrato
TOLERAR: EL ARTE DE CONJUGAR EL VERBO CON LA VIDA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sierra de Yeguas
COMPRENDIENDO NUESTRAS DIFERENCIA PARA APRENDER A RESPETARNOS	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Valle de Abdalajis
RACISMO Y XENOFOBIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Villanueva de Tapia
PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Almargen
EDUCANDO EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Benaoján
PAREJAS TÓXICAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Coin
JUNTOS EN UN MISMO ESPACIO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Colmenar
25 HORAS CONTIGO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Cuevas de San Marcos
TÚ, YO, CORTA CON LA VIOLENCIA.	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Cuevas de San Marcos
QUIEN BIEN TE QUIERE.. NO TE HARA LLORAR	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Fuengirola
JUNTOS EN UN MISMO ESPACIO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Málaga
QUE EL AMOR VALGA LA ALEGRÍA	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Málaga
LOS CHICOS SON DE MARTE, LAS CHICAS DE VENUS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Mijas
ACTÚA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Mijas
EDUCANDO EN IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Rincon de la Victoria
PAREJAS TÓXICAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Ronda
ACTÚA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Sierra de Yeguas
ACTÚA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Tolox
EL CAMINO A LA IGUALDAD	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Velez-Málaga
JUNTOS EN UN MISMO ESPACIO	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Velez-Málaga
#NOSOYUNLIKE	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Villanueva del Rosario
SUELTA TU MENTE	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Algarrobo
JUGANDO A DESCUBRIR NUESTRA CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almachar
IMPROVISACIÓN TEATRAL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almachar

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
ME PONGO TUS ZAPATOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Antequera
MI MISTER POTATOE	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Arriate
CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Benaolán
NO QUIERO SER TÚ, QUIERO SER YO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Casabermeja
CONTAGIOSO (NO SOLO LO MALO SE PEGA)	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Coin
CREA TU MARCA PERSONAL	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cortes de la Frontera
PIENSO, LUEGO EXISTO. APRENDIENDO A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cuevas de San Marcos
SACA TU TALENTO A ESCENA	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Istán
CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Jubrique
COMO DECONSTRUIR EL PENSAMIENTO ÚNICO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Málaga
JUGANDO A DESCUBRIR NUESTRA CREATIVIDAD	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Mijas
MOOVING EMPLEO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Mijas
MOOVING EMPLEO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Monda
SACA TU TALENTO A ESCENA	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Nerja
MOOVING EMPLEO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Ojen
PIENSO, LUEGO EXISTO. APRENDIENDO A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Pizarra
CREATIVIDAD EN EL ARTE URBANO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Pizarra
NO QUIERO SER TÚ, QUIERO SER YO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Rincon de la Victoria
PIENSO, LUEGO EXISTO. APRENDIENDO A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Serrato
DISEÑOS CREATIVOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Torremolinos
ORATORIA Y MIEDO ESCÉNICO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Torremolinos
PIENSO, LUEGO EXISTO. APRENDIENDO A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Torrox
ME PONGO TUS ZAPATOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Totalán
MOOVING EMPLEO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Villanueva de Algaidas
ENCIENDE TU TALENTO	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Villanueva de Algaidas
INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Alameda
CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Alhaurín de la Torre
PRIMEROS AUXILIOS PARA VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Alhaurín de la Torre
DIVIDIENDO EL TRABAJO Y MULTIPLICANDO LOS RESULTADOS	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Archez
ENCAJAMOS	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Coin
CAMBIA TÚ, CAMBIA EL MUNDO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Coin
#UNASOLAFUERZA	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Estepona
DIVIDIENDO EL TRABAJO Y MULTIPLICANDO LOS RESULTADOS	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Estepona
TALLER DE CREATIVIDAD ORIENTADO AL VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Estepona
VOLUNTARIADO Y COMPROMISO SOCIAL PARA JÓVENES	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Fuengirola
TALLER DE INICIACIÓN AL VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Fuengirola



DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
SOLIDARIDAD	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Genalguacil
QUIERO SER VOLUNTARIO...¡PERO NO SE COMO!	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Jubrique
COOPERACIÓN	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Málaga
VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Ronda
VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Sayalonga
PONTE EN MARCHA	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Serrato
ESTRATEGIAS DE MOTIVACIÓN DEL VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Tolox
RESILENCIA, INSTRUMENTO ESENCIAL DEL VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Villanueva del Trabuco
CO-CREEMOS UN MUNDO MEJOR	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Villanueva del Trabuco

## PROVINCIA DE SEVILLA

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
MUEVETE CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Alanís
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Albaida del Aljarafe
MUEVETE CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Aznalcóllar
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Brenes
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Camas
MUEVETE CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Carmona
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Castilleja de Guzmán
ENRIQUÉCETE CON LA DIVERSIDAD	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Coria del Río
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	El Garrobo
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Estepa
MUEVETE CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Fuentes de Andalucía
MUEVETE CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Isla Mayor
ENRIQUÉCETE CON LA DIVERSIDAD	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	La Puebla del Río
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Lora del Río
ENRIQUÉCETE CON LA DIVERSIDAD	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Los Palacios y Villafranca
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Marchena
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Morón de la Frontera
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Olivares
MUEVETE CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Palomares del Río
ENRIQUÉCETE CON LA DIVERSIDAD	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Pilas
ENRIQUÉCETE CON LA DIVERSIDAD	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sevilla
ENRIQUÉCETE CON LA DIVERSIDAD	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sevilla
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR I	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sevilla
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR II	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sevilla
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR III	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sevilla
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR IV	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Sevilla

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
BAILANDO CON LA LIBERTAD PARA AMAR	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Tocina
PREVENCIÓN DE RELACIONES TÓXICAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Alcalá de Guadaira
SIN UN SI, ES NO: LA SEXUALIDAD AFECTIVA	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Alcalá de Guadaira
SIN UN SI, ES NO: LA SEXUALIDAD AFECTIVA	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Coria del Río
PREVENCIÓN DE RELACIONES TÓXICAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Dos Hermanas
SIN UN SI, ES NO: LA SEXUALIDAD AFECTIVA	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	La Algaba
SIN UN SI, ES NO: LA SEXUALIDAD AFECTIVA	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Lebrija
SIN UN SI, ES NO: LA SEXUALIDAD AFECTIVA	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Lora del Río
PREVENCIÓN DE RELACIONES TÓXICAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Mairena del Aljarafe
SIN UN SI, ES NO: LA SEXUALIDAD AFECTIVA	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Mairena del Aljarafe
PREVENCIÓN DE RELACIONES TÓXICAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Olivares
PREVENCIÓN DE RELACIONES TÓXICAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Sevilla
PREVENCIÓN DE RELACIONES TÓXICAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Sevilla
PREVENCIÓN DE RELACIONES TÓXICAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Sevilla
SIN UN SI, ES NO: LA SEXUALIDAD AFECTIVA I	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Sevilla
SIN UN SI, ES NO: LA SEXUALIDAD AFECTIVA II	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Sevilla
PREVENCIÓN DE RELACIONES TÓXICAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Sevilla
SIN UN SI, ES NO: LA SEXUALIDAD AFECTIVA	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Tomares
PREVENCIÓN DE RELACIONES TÓXICAS	IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Utrera
APRENDER A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Benacazón
SER CREATIVOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cazalla de la Sierra
APRENDER A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Coria del Río
SER CREATIVOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	El Castillo de las Guardas
SER CREATIVOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	El Cuervo
APRENDER A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	El Real de la Jara
APRENDER A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Gilena
APRENDER A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Guillena
SER CREATIVOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Guadalcanal
SER CREATIVOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Las Cabezas de San Juan
APRENDER A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	La Puebla de Cazalla
APRENDER A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Las Navas de la Concepción

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
APRENDER A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Marinaleda
APRENDER A PENSAR	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Martín de la Jara
SER CREATIVOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Montellano
SER CREATIVOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Osuna
SER CREATIVOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	San Juan de Aznalfarache
SER CREATIVOS	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Utrera
SENSIBILIZACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Aznalcázar
DINAMICAS Y JUEGOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Benacazón
SENSIBILIZACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Bollullos de la Mitación
DINAMICAS Y JUEGOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Cañada del Rosal
SENSIBILIZACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Coria del Río
DINAMICAS Y JUEGOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Ecija
DINAMICAS Y JUEGOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	El Saucejo
SENSIBILIZACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	El Saucejo
DINAMICAS Y JUEGOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Gines
SENSIBILIZACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Gines
SENSIBILIZACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Guillena
DINAMICAS Y JUEGOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	La Puebla de Cazalla
SENSIBILIZACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	La Rinconada
SENSIBILIZACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Las Cabezas de San Juan
SENSIBILIZACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Mairena del Aljarafe
DINAMICAS Y JUEGOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Osuna
DINAMICAS Y JUEGOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	San Juan de Aznalfarache
DINAMICAS Y JUEGOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	Utrera

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (BOJA núm. 3, de 4.1.2018).*

BDNS (Identif.): 353268.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Convocatoria.

Mediante la Orden de 28 de diciembre de 2017 se modifican las bases reguladoras establecidas en la Orden de 23 de octubre de 2009 para la concesión de becas y/o ayudas por la Junta de Andalucía, en régimen de concesión directa, destinadas a sufragar los gastos realizados por el alumnado desempleado participante en sesiones presenciales de acciones formativas de formación profesional para el empleo, con el objeto y alcance que se especifica en el apartado Tercero.

Segundo. Personas beneficiarias de las becas y/o ayudas.

Podrá ser beneficiario de las becas y/o ayudas el alumnado desempleado que participe en sesiones presenciales de acciones formativas de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos, ya sean acciones impartidas por centros o entidades subvencionados, o bien por centros propios o adscritos a la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo o sus entidades instrumentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Objeto.

1. La Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se modifica la de 23 de octubre de 2009, tiene por objeto la ampliación del ámbito del alumnado desempleado beneficiario de las becas y/o ayudas a aquel que haya participado en acciones formativas presenciales de Formación Profesional para el Empleo impartidas por centros propios o adscritos a la Consejería competente en materia de empleo o sus entidades instrumentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos expuestos en el texto de la propia Orden, Anexo V de la misma y conforme al régimen de concesión directa establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, a través de la disposición transitoria única, se abre un plazo extraordinario, desde el día siguiente a la publicación de la misma, para que el referido alumnado pueda presentar solicitudes de becas y/o ayudas para acciones formativas iniciadas y finalizadas en el ejercicio 2017.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo previsto en la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos,

con las modificaciones introducidas por la Orden de 28 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2018).

Quinto. Financiación y cuantía.

La partida presupuestaria de aplicación y el importe del crédito destinado a financiar las becas y/o ayudas contempladas en la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 23 de octubre de 2009, son los que se especifican a continuación:

Partida Presupuestaria	Importe	Año de Efectividad en Caja
1500180000/G/32D/48315/00 S0044	6.000.000,00 €	2018

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el plazo de veinte días hábiles desde la finalización de las acciones formativas de las que traen causa aquellas. Asimismo, a través de la disposición transitoria única, se abre un plazo extraordinario de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden, para que el alumnado referido en la citada disposición pueda presentar solicitudes de becas y ayudas en relación con acciones formativas iniciadas y finalizadas en el ejercicio 2017.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud, que figura en el Anexo V de la Orden, se encuentra disponible, además de en las sedes de las diferentes Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencia en Formación Profesional para el Empleo, en la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtualFPE/>.

JAVIER CARNERO SIERRA  
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura*

La presente Orden se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Así mismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida en el artículo 47.1.1.º de dicho Estatuto de Autonomía.

El Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, contempla, en su artículo 5, que corresponde a la Secretaría General de Vivienda la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros, así como las actuaciones de cooperación internacional, sin perjuicio de la coordinación que ejercerá la Consejería que tenga asignadas dichas competencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Consejería promueve la formación técnica especializada de personas licenciadas y graduadas universitarias en materias:

- De fomento de la calidad en la arquitectura, con el objetivo de mejorar las características constructivas, funcionales y económicas de las edificaciones y su aportación al buen orden de las ciudades, barrios y el paisaje, potenciando la sostenibilidad de las mismas, y
- De cooperación internacional al desarrollo, referente a la actividad de la Consejería dentro de su ámbito de competencia.

La Consejería de Fomento y Vivienda, consciente de la necesidad de aportar a las personas con titulación universitaria una formación y experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, pretende establecer la normativa que ha de regir las convocatorias de las becas a conceder.

Para ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.3, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Así mismo, el principio de igualdad de género regirá en la concesión de estas becas de formación e investigación.

En aplicación de estos principios, en especial los de concurrencia y objetividad, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que «con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión». Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 5, en estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la

transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición normativa.

Se hace necesaria la modificación de las anteriores bases reguladoras con objeto de adaptarlas a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Estas becas se conceden mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 5 de octubre de 2015, ajustándose a las bases reguladoras tipo aprobadas por la misma, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, no se han incorporado entre los criterios objetivos para la concesión de estas subvenciones, la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos ni la seguridad laboral, debido a la falta de relación directa entre estos y la naturaleza de las subvenciones, cuyo objetivo es la formación, investigación y apoyo en el ámbito de la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudas en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, las personas solicitantes de estas becas.

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las personas a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las funciones que le son propias a esta Consejería en materia de formación y fomento, la misma podrá conceder estas becas con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, conforme a la legislación vigente.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 2 de marzo, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo, en el ámbito de la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura en la Consejería de Fomento y Vivienda.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura.

2. Las bases reguladoras constan de dos partes:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de las citadas subvenciones.

b) Un cuadro resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de estas bases.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Vivienda:

a) La competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden, así como para aprobar los formularios de solicitud y de otros trámites a realizar por las personas solicitantes.

b) La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas la Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2018

FELIPE LÓPEZ GARCÍA  
Consejero de Fomento y Vivienda



**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de la Cooperación Internacional, la Arquitectura y Rehabilitación en la Consejería de Fomento y Vivienda.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de la Cooperación Internacional, la Arquitectura y Rehabilitación .

El objeto de estas becas es proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación de jóvenes arquitectas/os al mercado laboral andaluz en el sector de la arquitectura.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17):****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos que se deriven de cada beca y que comprenden:

1. Asignaciones mensuales destinadas a sufragar el apoyo en tareas y actividades propias de las materias objeto de esta Consejería de Fomento y Vivienda

2. Asignación para gastos de carácter extraordinario, que consistirá en:

- Gastos de inscripción en cursos de formación que tengan relación con las materias objeto de la beca.
- Gastos de traslado, alojamiento y manutención, derivados de la asistencia a cursos y otras actividades formativas que tengan relación con las materias objeto de la beca, así como las posibles visitas de estudio que tengan relación con las materias objeto de la beca
- Gastos de suscripción por parte de la persona beneficiaria de una póliza de seguro de accidentes con cobertura en el extranjero cuando la visitas de estudios se produzcan en el extranjero.

3. Las becas comprenderán cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente.

4. A las cantidades concedidas se les efectuarán las retenciones fiscales que procedan, al estar asimilada su naturaleza a las retribuciones por rendimiento del trabajo.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No.
- Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:**

- No.
- Sí. Número:
- Sólo se puede optar a una de ellas.
- Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico (artículo 2):**

- No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3):**

**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

**4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Tendrán la consideración de solicitantes las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

- a) Ser vecino o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, podrá solicitarla quien, siendo persona de nacionalidad española o descendiente de persona con esta nacionalidad, se encuentre en uno de los supuesto previstos en el art. 5.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- b) No haber recibido la sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- c) No haber cumplido 36 años a la fecha de publicación de la convocatoria. Se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:
  - 1. Los solicitantes afectados por una discapacidad igual o superior al 65 por ciento que hayan reducido la carga lectiva durante los años de formación universitaria dispondrán de hasta cinco años más de los establecidos en el apartado c) de este artículo.

2. Se podrá añadir dos años más al límite de edad establecido en el apartado c) de este artículo, por el cuidado de hijos/hijas de las personas solicitantes durante los años anteriores a la publicación de la convocatoria.

3. Se podrá añadir dos años más al límite de edad establecido en el apartado c) de este artículo, por el cuidado de personas dependientes a cargo de las personas solicitantes de la beca.

d) Hallarse en la fecha de la presentación de la solicitud en posesión de la titulación exigida que será: Licenciatura, Grado Oficial, Master Oficial o Doctorado en arquitectura. Esta titulación debe haberse obtenido en los siete años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. (Solamente serán válidos los títulos universitarios oficiales, según el artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de títulos extranjeros de educación superior, deberán estar homologados por la autoridad administrativa o educativa correspondiente, según su caso.)

e) Conocimiento de idiomas: Inglés o francés, a partir del nivel intermedio o equivalente al B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

f) No ser o haber sido beneficiario de una beca de formación en el ámbito de la cooperación internacional y del fomento de la arquitectura de la Junta de Andalucía.

g) Los que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente al momento de la convocatoria.

**4.b) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:**

Todos los requisitos del apartado 4.a).2º. deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el período de desarrollo de la beca.

**4.c) Otras circunstancias previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y el perfil de las personas beneficiarias, éstas quedan exceptuadas de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3, apartados e), g) e i) de las Bases reguladoras tipo. Por lo tanto, podrán obtener la condición de persona beneficiaria y podrá proponerse el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las personas que junto con su solicitud declaren cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, quedando exceptuadas de acreditar documentalmente el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4):****5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención: 16.200 euros por cada beca concedida

Importe cierto:

Otra forma

**5.b) Posibilidad de prorrateo:**

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

**5.c).1.º Gastos subvencionables:**

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que han sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

La financiación podrá aplicarse a los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen.

**5.c).2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

**5.d) Costes indirectos:**

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

**5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Desde la fecha de resolución de concesión hasta el final del periodo del disfrute de la beca concedida.

**5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado: el que ha sido efectivamente pagado.

**5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:**

No se contempla la adquisición de bienes.

**5.h) Reglas especiales en materia de amortización:**

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

**5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (artículo 5):**

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6):****7.a) Aportación de fondos propios.**

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:



**7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

**7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

Sí.

No.

**7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:**

Administración de la Junta de Andalucía. Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía

Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

Administración General del Estado.

Porcentaje: .....

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (artículo 7):**

**8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:**

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

**8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:**

**8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:**

**8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

**8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

**8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes :

**8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:**

**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

- Sí. Porcentaje máximo:
- No.

**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):****10.a) Obtención del formulario:**

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

**10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:**

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General de la Vivienda.

**10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:**

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
  - En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12):**

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):****12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Los criterios de valoración a tener en cuenta son: el expediente académico del título universitario oficial presentado como requisito, idiomas, formación específica, experiencia y entrevista personal. Estos se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a. Título universitario: Nota Media del título universitario oficial presentado como requisito.  
No se valorará como mérito la titulación de aquellos estudios imprescindibles para alcanzar el presentado como requisito
- Máximo 4 puntos según la siguiente valoración:
  - Nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.
  - Nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
  - Nota media de Notable: 2 puntos.
  - Otras: 1 punto.

b. Conocimiento de idiomas no exigidos en la convocatoria de la beca solicitada: 1 punto por idioma hasta un máximo de 2 puntos.

(Para que otros idiomas extranjeros puedan ser valorados como méritos, se requiere acreditar, al menos, un nivel intermedio o equivalente al B2 de conocimiento de los mismos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)).

c. Formación específica en materias de Cooperación Internacional, Arquitectura y Rehabilitación. Máximo 12,5 puntos según la siguiente valoración:

- Título/s universitario/s adicional/es: 3 puntos por actividad hasta un máximo de 6 puntos.
- Asistencia acreditada a cursos de 250 horas lectivas en adelante: 1,5 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.
- Asistencia acreditada a cursos de 100 a 249 horas lectivas: 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.
- Asistencia acreditada a cursos de 40 a 99 horas lectivas: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.
- Asistencia acreditada a cursos de 20 a 39 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 0,5 puntos.

d. Experiencia (período de prácticas no curriculares, actividades laborales u otras similares) en materias relacionadas con la beca, teniendo en cuenta que los periodos de prácticas curriculares necesarios para la obtención de los títulos requeridos o alegados como méritos, no podrán ser tenidos en cuenta para su valoración): 0,5 puntos por mes, hasta un máximo 3 puntos.

e. Participación acreditada en distintas actividades: 0,5 puntos por actividad, con un máximo de 3 puntos:

- Docencia y ponencias, organizadas o impartidas.
- Publicaciones (ISBN)
- Concursos
- Exposiciones (colaboración, organización, participación)

f. Entrevista personal.

El valor de los méritos relativos al expediente académico del título universitario oficial, los idiomas, la formación específica y la experiencia, supondrán un máximo de 24,5 puntos, representando el 70% de la puntuación final. El valor de la entrevista será como máximo de 10,5 puntos, que suponen el 30% del total. La puntuación máxima total será de 35 puntos.

#### **12.b) Priorización en caso de empate:**

En caso de empate, los criterios predominantes serán, por este orden, los criterios a) c) y d).

#### **13.- Órganos competentes (artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:** Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: las previstas en la Disposición Adicional Primera de estas Bases Regulatoras
- **Órgano/s competente/s para resolver:** Secretaría General de Vivienda **que actuará/n:**
  - En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
  - Por delegación de: la persona titular de Consejería de Fomento y Vivienda.
- **Órgano/s colegiado/s:**
  - No.
  - Sí. Denominación:  
Funciones:
    - Evaluación de las solicitudes.
    - Propuesta provisional de resolución.
    - Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
    - Propuesta definitiva de resolución.
    - Otras funciones:
- Composición:
- Presidencia:
- Vocalías:
- Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:** la

persona titular de la Secretaría General de la Vivienda

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16):**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

1. Cuando la persona solicitante no haya prestado consentimiento para realizar las verificaciones necesarias de los datos de identidad, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, deberá presentar fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera residente en territorio español.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 4.a).2º de este Cuadro Resumen se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Cuando la persona solicitante, en su caso, no haya prestado consentimiento para realizar las verificaciones necesarias de los datos de empadronamiento, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, deberá presentar el correspondiente documento oficial



acreditativo de nacimiento o residencia en la comunidad andaluza: certificado de empadronamiento o documento análogo con validez legal que acredite su residencia en un municipio de Andalucía.

- b. Para las especificaciones del punto 4.a). 2º. c) se deberá presentar la documentación que acredite la situación alegada por el solicitante en cada uno de estos apartados.
- c. Título universitario oficial exigido o, en el caso de no disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedido de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- d. Documentación acreditativa que indique el nivel de conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria. Los idiomas se acreditarán mediante títulos emitidos por Escuelas Oficiales de idiomas, Institutos de Idiomas de Universidades, Organismos de enseñanza de idiomas o entidades equivalentes que certifiquen el nivel de idiomas exigido en la convocatoria.

3. La acreditación de la veracidad de la información aportada, en lo que se refiere a la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, se realizará mediante la aportación de la documentación que acredite la veracidad de los méritos expuestos en la solicitud.

- a. Certificación académica que incluya las calificaciones obtenidas en las materias curriculares del título universitario oficial y en la que se indique la Nota Media del mismo, calculada de 1 al 4 ó de 0 al 10, así como la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación.
- b. Documentación que acrediten el conocimiento de otros idiomas distintos al presentado como requisito. Los idiomas se acreditarán mediante títulos emitidos por Escuelas Oficiales de idiomas, Institutos de Idiomas de Universidades, Organismos de enseñanza de idiomas o entidades equivalentes que certifiquen el nivel de idiomas exigido en la convocatoria.
- c. Documentación que acrediten la formación específica sobre la temática de la beca, con indicación del número de horas

- d. Documentación que acrediten su experiencia, expresada por períodos.
- e. Documentación acreditativa de reconocimiento y/o participación en las actividades alegadas (certificación de entidades organizadoras/catálogos/programas/publicaciones con ISBN...)
4. Se podrá presentar Curriculum vitae o cualquier otra documentación complementaria o aclaratoria de los méritos alegados.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No
- Sí

**18.- Posibilidad de terminación convencional (artículo 20):**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19.- Publicación (artículos 21 y 22):****19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:**

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: de la Consejería de Fomento y Vivienda <http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:**

- Sí.
- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

**19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:**

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
- No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (artículo 23):**

**21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:**

- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

**21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:**

 No. Sí.

**21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:**

 No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

**22.- Exigencias de estados contables y registros específicos (artículo 24):**

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24):****23.a) Medidas de información y publicidad****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

**23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:****23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:****23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 24 de estas bases reguladoras así como en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria de una subvención tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a. Cumplir el régimen de formación, investigación y apoyo que establezca la persona responsable del Centro Directivo correspondiente. Las actividades se desarrollarán en la Consejería de Fomento y Vivienda en Sevilla, servicios centrales de Sevilla, y en el horario que se determine.
- b. Presentar en el último mes de vigencia de la beca a la persona responsable del Centro Directivo, una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c. Las personas beneficiarias deberán comunicar a la Secretaría General de Vivienda, a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control, cualquier cambio del domicilio, en su caso.

### 24.- Forma y secuencia de pago (artículo 25):

#### 24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
...	...

#### 24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

#### 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: .....

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

**Secuencia del pago anticipado:**

Nº. PAGO	IMPORTE PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
...				

**24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:**

■ No se establecen.



Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago

**24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:**

■ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

**24.d) Forma en la que se efectuará el pago:**

■ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad

Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26):**

■ No se establecen

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (artículo 27):****26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

**26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:**

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: , a contar desde:
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Asignaciones mensuales: durante todo el período de disfrute de la beca, se realizará la justificación mediante certificación de la Secretaría General de Vivienda, por mensualidades vencidas, considerándose como plazo máximo de justificación un mes tras la finalización de ella beca.

Gastos extraordinarios a los que se refiere el punto 2.a).2 de este Cuadro Resumen: se justificarán en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización o contratación de los mismos.

**26.c) Documentos justificativos del gasto:**

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

**26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:**

- No.
- Sí. Medios:

Conforme al artículo 6 del Decreto 183/2003, 24 de junio, la justificación podrá cumplimentarse a través de la dirección de Internet de la Junta de Andalucía [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es), en el que se ubicarán a su vez los accesos a la página de la Consejería de Fomento y Vivienda.

**26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.**

- aportación de documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

**26.f) Modalidad de justificación:****■ 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

**■ 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:**

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

**26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:**

Técnica de muestreo que se establece:

■ **26.f).4º Justificación a través de módulos:**

En su caso, concreción de los módulos:

1. Durante todo el período de disfrute de la beca, la justificación de los gastos correspondientes a cada una de las doce asignaciones mensuales se realizará mediante certificación de la Secretaría General de la Vivienda por mensualidades vencidas.

MÓDULO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE JUSTIFICACIÓN
1º	1.250 euros	Finalizado el primer mes desde el inicio de la beca
2º	1.250 euros	Un mes, a contar desde la anterior justificación
3º	1.250 euros	Un mes, a contar desde la anterior justificación
4º	1.250 euros	Un mes, a contar desde la anterior justificación
5º	1.250 euros	Un mes, a contar desde la anterior justificación
6º	1.250 euros	Un mes, a contar desde la anterior justificación
7º	1.250 euros	Un mes, a contar desde la anterior justificación

8º	1.250 euros	Un mes, a contar desde la anterior justificación
9º	1.250 euros	Un mes, a contar desde la anterior justificación
10º	1.250 euros	Un mes, a contar desde la anterior justificación
11º	1.250 euros	Un mes, a contar desde la anterior justificación
12º	1.250 euros	Un mes, a contar desde la anterior justificación

2. Deberá presentar, en su caso, a la Secretaría General de Vivienda, la documentación justificativa de los gastos extraordinarios a los que se refiere el punto 2.a).2 de este Cuadro Resumen, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización de los mismos. Las justificaciones se realizarán mediante facturas o justificantes de los gastos efectuados.

3. Asimismo, en el último mes de vigencia de la beca, la persona becada deberá presentar una memoria de actuación justificativa en la que indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Deberá presentar asimismo una memoria económica justificativa que incluirá como mínimo los siguientes extremos: Declaración de los gastos extraordinarios y de las asignaciones mensuales incluidas en el disfrute de la beca indicando la cuantía de cada uno de ellos y acreditación de aquellos que no lo estén aún; un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

**26.f).5.º Justificación a través de estados contables:**

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

**26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales**

### **27.- Reintegro (artículo 28):**

#### **27.a) Causas específicas de reintegro:**

No se establecen

- Se establecen las siguientes:

**27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:**

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% de la duración de la beca. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando: se hayan alcanzado los objetivos formativos de la beca a juicio de la persona supervisora.
  - Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

**27.c) Órganos competentes para:**

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

**28.- Régimen sancionador (artículo 29):**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- Instruir el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda. El departamento designado por la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.
- Resolver el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes).*

#### P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo dispone en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea. Entre esas prioridades destaca la de restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura. Esta prioridad se desarrolla en el artículo 21, apartado 1, letra c), del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada «Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques».

Las subvenciones reguladas en la presente orden, que se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 versión 3, aprobado el 8 de agosto de 2017 por la Comisión Europea, bajo la Medida 8 «Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques», submedida 8.3 «Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes», operación 8.3.1 «Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes». Dicha operación contribuirá a la Prioridad 4, «restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura», y, más específicamente, al focus área de desarrollo rural 4A «restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos». También tiene una influencia secundaria sobre el focus área 4C «prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos» y sobre el focus área 5E «fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola» de la Prioridad 5 «fomentar la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y selvícola».

Se ha llevado a cabo la comunicación conjunta en base al Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Número de ayuda: SA 43021 (215/XA).

Teniendo en cuenta los nuevos requisitos establecidos en la reglamentación comunitaria para el acceso a estas ayudas, y atendiendo al texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, así como el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía marco 2014-2020, es necesaria la aprobación de estas bases reguladoras para

reglamentar las subvenciones para la prevención de incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Mediante las ayudas definidas en esta orden se apoyarán aquellas iniciativas que contemplen actuaciones preventivas frente a una de las mayores amenazas para el medio rural andaluz que es, sin duda, la de los incendios forestales. Éstos generan importantes pérdidas económicas y ambientales, afectando, además, al frágil entramado social que caracteriza a parte de las áreas rurales de Andalucía. En este sentido, resulta esencial que los montes andaluces cuenten con los medios adecuados para su defensa, en el marco de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales y el Reglamento de prevención y lucha contra Incendios Forestales aprobado mediante Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que lo desarrolla.

Los criterios de prioridad en la selección de las personas o entidades solicitantes de la ayuda que se recogen en esta orden vienen definidos en el documento «Criterio de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020», en su versión 3 de 28 de junio de 2017. La puntuación de dichos criterios de selección está informada por la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador de FEADER en Andalucía, y garantiza la coherencia con la estrategia y objetivos del PDR.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece, en su artículo 57, que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras, la competencia exclusiva en materias tales como montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales, fauna y flora silvestres, así como prevención ambiental, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.23.º de la Constitución Española.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 apartado 2 punto 4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la aplicación del derecho comunitario que comprende el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de sus competencias.

Esta Consejería ostenta las competencias para la prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales. En concreto, el artículo 10.1 apartado f) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. Ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en materia de subvenciones.

Así pues, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático tiene atribuida la competencia para la coordinación, tramitación y seguimiento de subvenciones y otros incentivos económicos en el área de medio ambiente y agua, según establece el Decreto de estructura orgánica 216/2015, en concreto, en su artículo 7.4.b).

Asimismo, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático tiene delegadas en virtud del artículo 15 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, en el ámbito de su competencia, la relativa a los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación, reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, y demás facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones, incluidas las instrumentadas en forma de convenio, así como cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas presupuestarios de las mismas, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

La presente norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayuda y de agilizar su tramitación, no será necesario acompañarlas de la documentación acreditativa correspondiente, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la propuesta provisional de resolución.

El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución, así como el sentido desestimatorio del silencio administrativo, se establece en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se ha estimado oportuno fijar dicho plazo máximo de seis meses para la resolución de la concesión de la ayuda, atendiendo al elevado volumen de solicitudes que se espera tramitar en cada convocatoria y la dificultad técnica y administrativa que entraña su gestión.

Asimismo, considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes, los contemplados en los apartados «b) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía», «c) La valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos», «d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad», «e) La ponderación del impacto en la salud» y «f) La seguridad laboral», del artículo 15.2, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

No se tienen en cuenta para el incremento del importe de la subvención concedida los posibles rendimientos financieros que se puedan generar por los fondos librados, dado que estas ayudas se pagan tras la acreditación del desarrollo de las actuaciones aprobadas.

El artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, actualmente en vigor, de conformidad con la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que reglamentariamente las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, entre otros, a los interesados que sean personas jurídicas. Por lo tanto, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el artículo 14, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el elevado número de solicitantes previstos en cada convocatoria, el nivel tecnológico de las personas jurídicas potenciales beneficiarias de estas ayudas, y en aras de la simplificación administrativa, se hace necesario obligar a este tipo de beneficiarios a comunicarse con la Administración por medio electrónicos.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el

artículo 4,6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, versión 3 (Medida 08 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes), compuestas por un texto articulado aprobado por Orden de 5 de octubre 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considera parte integrante de la presente norma, y por un cuadro resumen, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Programa de Desarrollo Rural.

La aplicación de la presente orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por parte de la Comisión Europea, de la correspondiente versión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Disposición transitoria única. Zonas de alto riesgo de incendios.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y la Ley 21/2015, de 20 de julio, podrán ser declaradas zonas de alto riesgo de incendio o de protección preferente aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

En tanto no sea aprobada la modificación del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, se considera que las zonas de alto riesgo de incendio forestal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se corresponden con todos los terrenos forestales de las ocho provincias y las zonas de influencia forestal, conforme a su definición de terreno forestal del artículo 2 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, y de Zonas de Influencia Forestal, del artículo 3 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y según se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020,

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 19 de diciembre de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2012 (BOJA núm. 5, de 10 de enero).

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2018.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ  
Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

## CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

### Fondo Feader No SIGC

Medida/Submedida/Operación 8.3.1. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

0. Identificación de la línea de subvención.

Operación 8.3.1. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Objeto (artículo 1).

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de terrenos forestales declarados como zonas de alto o medio riesgo de incendios ubicados en Andalucía, para la realización de inversiones incluidas en el correspondiente plan de gestión forestal, aprobado por la autoridad forestal andaluza, para la prevención de incendios forestales, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014–2020 (en adelante PDR).

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1.º Actuaciones Subvencionables:

Según lo establecido en el artículo 24 y el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), son subvencionables las siguientes actuaciones realizadas en terrenos forestales públicos y privados, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, no gestionados

directamente por la Junta de Andalucía, que hayan sido clasificados como zona de alto riesgo de incendio:

- a) Apertura de líneas, fajas o áreas cortafuegos.
- b) Mejora de líneas, fajas o áreas cortafuegos.
- c) Conservación de líneas, fajas o áreas cortafuegos.
- d) Conservación de líneas, fajas o áreas cortafuegos mediante pastoreo controlado.
- e) Construcción de puntos de agua consistentes en pantanetas y/o depósitos.
- f) Mejora de puntos de agua consistentes en pantanetas con el fin de adaptar las mismas a los requisitos establecidos en estas bases.

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se acompañan del Anexo-Informativo I «Definiciones», con los términos empleados.

Sólo se subvencionarán las actuaciones indicadas de la a) a la f), si:

i. Las zonas forestales donde se ubican las actuaciones están clasificadas en las categorías de medio a alto riesgo de incendios, en conformidad con el artículo 24.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

En el PDR de Andalucía 2014–2020 se clasifican como zonas de alto riesgo de incendio forestal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todos los terrenos forestales de las ocho provincias Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

ii. Las actuaciones se desarrollan en terrenos para los que no se tenga suscrito consorcio o convenio para el desarrollo de las acciones definidas en el artículo 109.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

iii. Las actuaciones no afecten a la Red Natura 2000, de manera directa o indirecta, conforme manifiesta el órgano ambiental responsable, o cuentan con la pertinente resolución de Autorización Ambiental Unificada (AAU) con arreglo al artículo 27.1, apartado d), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

iv. En el caso de actuaciones descritas en los puntos e) y f), se deberá acreditar la inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, de manera previa a la solicitud de ayuda.

v. Si en el trámite de audiencia (apartado 15 de este cuadro resumen), se acredita al menos la solicitud del resto de permisos, autorizaciones y licencias preceptivos, que sean necesarios por la aplicación de la normativa sectorial, los cuales han de estar concedidos de manera previa a la realización de la actuación que autorizan. La concesión de la subvención no implica en modo alguno la obtención de las licencias y autorizaciones que sean precisas para el inicio de las actuaciones, debiendo, en cualquier caso, sujetarse a las prescripciones establecidas en las mismas.

vi. Las actuaciones se corresponden con las aprobadas en los documentos de planificación para la gestión forestal, aprobados por la autoridad forestal andaluza, señalados a continuación, respetando las condiciones establecidas en los artículos 8 y 9, de Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

vii. Las fincas cuentan, según se ha establecido en el PDR de Andalucía 2014–2020, en cumplimiento del artículo 21 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) con:

a) En el caso de fincas de titularidad privada será válido cualquiera de los siguientes documentos:

- Proyecto de Ordenación de Montes o Planes Técnicos, establecidos en el Capítulo II, del Título V, del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

- La adhesión a un modelo-tipo de gestión selvícola, siempre que cuente con al menos un Plan de Prevención de Incendios Forestales.

- Plan de Gestión Integral de la Dehesa, en virtud del establecido en el artículo 11.1 de la Ley 7/2010, de 14 de junio, para la Dehesa.

- Plan de Prevención de Incendios Forestales, conforme al artículo 24 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

b) En el caso de fincas de titularidad pública, los documentos a admitir serán los definidos en el Capítulo II, del Título V, del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, atendiendo a la superficie forestal de la misma:

- Si la finca cuenta con una superficie forestal mayor de 400 hectáreas, será preciso un Proyecto de Ordenación de Montes.

- Si la superficie forestal de la finca es igual o menor a 400 hectáreas, serán válidos los Proyectos de Ordenación de Montes o los Planes Técnicos de Ordenación de Montes.

viii. Las actuaciones referidas a puntos de agua se ajustan a los condicionantes especificados en el Anexo-Informativo II «Características mínimas que deben cumplir los puntos de agua» de estas bases reguladoras, y cuentan con un informe favorable de ubicación del Centro Operativo Provincial.

2.º Gastos no subvencionables:

a) Las actuaciones cuya ejecución haya comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda o, después de la misma, pero antes de que se haya levantado el correspondiente «acta de no inicio». Dicha acta se levantará de oficio tras la publicación de la resolución provisional o a petición motivada por la persona solicitante, justificada adecuadamente, para las actuaciones de apertura, conservación y mejora de líneas, fajas o áreas cortafuegos. El levantamiento del acta de no inicio, que se realizará, en todo caso, previamente a la resolución, no generará expectativas legítimas de concesión de la subvención.

b) La conservación mediante pastoreo controlado de los cortafuegos cubiertos por matorral cuyo grado de cobertura sea superior al 50% (establecido en Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC) con un Coeficiente de Admisibilidad de Pastos, CAP, mayor de 0% ) o aquellos cuyas condiciones sean inadecuadas para el manejo ganadero extensivo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

X No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

X No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

X La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2):

No se establece.

X Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento 2158/1992, del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios.

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

- Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.



- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se dictan medidas adicionales para su protección.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que desarrolla la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, las entidades locales, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen público o privado, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de las actuaciones de prevención de incendios forestales que tengan aprobadas en su plan de gestión forestal.

Se entenderán por titulares, tanto las personas o entidades que sean propietarias en pleno dominio de los terrenos, como las copropietarias, arrendatarias, usufructuarias o cesionarias, incluyendo las entidades de custodia del territorio.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Ser titular de un terreno forestal ubicado en Andalucía.

b) Ser titular del documento en el que se recogen las actuaciones preventivas para las que se solicita apoyo, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

c) Si la solicitante es una entidad de custodia del territorio, además de los requisitos anteriormente mencionados, deberá estar inscrita en el Registro Andaluz de

Aprovechamientos de la Flora y la Fauna Silvestres, regulado en el artículo 6 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

d) La persona o entidad solicitante, en caso de resultar beneficiaria, deberá aceptar su inclusión en la lista pública de beneficiarios a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

e) No haber llevado a cabo una división artificial de la superficie forestal o del régimen de propiedad con el fin de obtener la ayudas solicitada. Se entenderá por tal, entre otros, los siguientes supuestos:

- Fincas formadas por varias parcelas catastrales pertenecientes en proindiviso o en régimen de gananciales, que soliciten subvención/subvenciones individualmente para cada una de las parcelas.

- Fincas formadas por varias parcelas catastrales, solicitándose subvención/es individualmente para las diferentes parcelas tanto por la persona o entidad arrendataria, usufructuaria o cesionaria, como por la propietaria.

- Fincas formadas por varias parcelas catastrales, solicitándose subvención/es individualmente para las parcelas por entidad de custodia del territorio y por la persona o entidad propietaria, arrendataria, usufructuaria o cesionaria de los terrenos.

- Fincas formadas por varias parcelas catastrales, bajo al titularidad de varias personas, solicitándose subvención/es individualmente por cada uno de ellas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

En todo caso los requisitos deberán de mantenerse desde la solicitud hasta la fecha del pago final de la ayuda. En el caso de las actuaciones descritas en los puntos a) , b), e) y f) del apartado 2. a).1., este plazo se incrementará hasta el quinto año, entendido el año como 12 meses a contar desde el día en el que se autorice el pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: Entidades sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

X No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

X Porcentaje máximo de la subvención: 100% del importe de los costes de las inversiones subvencionables.

X Cuantía máxima de la subvención: 60.000 euros/finca.

X Cuantía mínima de la subvención: 500 €.

Importe cierto:

X Otra forma(\*): Se abonarán los gastos subvencionables en los que se incurra efectivamente, operando como límite máximo el que se indique en la relación de costes de referencia que se acompañarán a la convocatoria.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

X No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1.º Gastos subvencionables:

1. Con arreglo al artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo

rural a través del Fondo Europeo Agrícolas de Desarrollo Rural (FEADER) se consideran gastos subvencionables, los costes de implantación de los planes de gestión forestal enumerados en el apartado 2 de este cuadro resumen, siempre que queden recogidos en una memoria técnica elaborada conforme al Anexo V: Guía para la elaboración de la Memoria Técnica, que se publicará junto con la convocatoria, suscrita por técnico/a universitario/a competente en la materia y colegiado/a, que vincule de manera directa las operaciones preventivas recogidas en el plan de gestión forestal y los conceptos por los que se solicita ayuda de entre los establecidos en el apartado 2.a).1.

En todo caso serán de aplicación los términos establecidos en el Anexo-Informativo I y II.

Entre los gastos a considerar como subvencionables en el marco de la apertura, mejora y conservación de líneas, áreas y fajas cortafuegos, se encuentran los tratamientos selvícolas preventivos realizados por terceros no vinculados al solicitante, para reducir el riesgo de combustión de la vegetación, como la eliminación de matorral, la reducción de su densidad y cobertura, modificando la estructura de la vegetación a través de la creación y modernización de cortafuegos.

En relación con la conservación de líneas, áreas y fajas cortafuegos mediante pastoreo controlado, se considerará como coste subvencionable la remuneración de la actividad de la empresa ganadera al manejar el ganado con el objetivo de reducir la vegetación en las áreas delimitadas, ya sea a través de la conducción y guía por personal o mediante instalaciones que eviten su movilidad, tales como un pastor eléctrico o una cerca móvil o permanente, o el coste de instalar cerramientos para concentrar el pastoreo, realizado por entidad competente independiente del titular del plan de gestión forestal.

2. Los siguiente gastos no serán subvencionables:

a) Los gastos derivados de la ejecución de los trabajos a través de la figura de la encomienda de gestión.

b) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto, tasa, contribución u otro tributo.

c) Amortización de bienes inventariables.

d) Los gastos por adquisición de maquinaria.

e) Las contribuciones en especie, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

f) La compra de animales y costes análogos.

g) La compra de terrenos.

h) La compra o instalación de equipos de segunda mano.

i) Los gastos de seguridad y salud en obra.

j) La mano de obra propia y los material de igual procedencia, incluso el personal contratado exclusivamente por parte de la persona beneficiaria para la realización de la inversión subvencionada.

a) El coste de la redacción de la Memoria técnica, las certificaciones finales, así como de cualquier documento o proyecto técnico exigible por la legislación sectorial para la ejecución de las actuaciones que se subvencionan.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

X No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

X No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el levantamiento del acta de no inicio, correspondiente a la anualidad de operación incluida en el plan de gestión forestal indicado en el apartado 2, del cuadro resumen, hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante, al menos, cinco años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda para todas las inversiones subvencionables con excepción de la conservación o conservación mediante pastoreo de líneas, fajas y áreas cortafuegos.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

X No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:

X No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6. Régimen de control (artículo 5):

X Fiscalización previa.

X Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

X La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: el importe del presupuesto de inversión presentado no cubierto por la subvención.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

X Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), al amparo de la presente orden, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión Europea y del anterior período de programación 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

En particular, cuando las actuaciones para las que se solicite la ayuda, tengan por objeto la conservación de líneas, fajas o áreas de cortafuegos, para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, o normativa que lo sustituya, y verificar que no existe una doble financiación con las ayudas al régimen de pago básico financiadas con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (en adelante FEAGA), los solicitantes deberán hacer constar esta circunstancia en las declaraciones del ANEXO I « SOLICITUD » que

se publicará junto con la orden de convocatoria de las presentes bases reguladoras. Con la misma finalidad, en el supuesto de que se alcance la condición de persona o entidad beneficiaria de las ayudas reguladas por la presente orden, éstas deberán comunicarlo a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en calidad de centro directivo responsable de la gestión, control y autorización de las ayudas al régimen de pago básico y otros pagos relacionados financiadas con el fondo FEAGA. Esta comunicación se realizará en la forma que el citado centro directivo establezca. En todo caso será puesto en conocimiento de la citada Dirección General la relación de actuaciones, personas o entidades que resulten beneficiarias.

La superficie que sea objeto de un pago en el marco de la medida 8.3.1 del PDR de Andalucía 2014-2020, por las actuaciones relacionadas con la conservación de áreas de cortafuegos será descontada de la superficie a considerar para la activación de los derechos de pago básico. En caso de no comunicar dicha circunstancia, por parte de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se aplicarían las correspondientes sanciones administrativas por sobredeclaración contempladas en el artículo 19 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

X No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

X Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

X La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER Porcentaje: 75%.

X Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

X No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

X Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

X En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

X En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

X En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

X En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

X En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

X El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Actuaciones en fincas que sean Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada. 5 puntos.

2. Contar con certificación de gestión forestal sostenible. 5 puntos.

3. Actuaciones de conservación de líneas cortafuegos, áreas de cortafuegos o fajas auxiliares mediante pastoreo controlado. 10 puntos.

4. Apertura/mejora de líneas de cortafuegos, áreas de cortafuegos o fajas auxiliares: creación de infraestructuras nuevas o ensanche de las ya existentes. 12 puntos.

5. Conservación de líneas de cortafuegos, áreas de cortafuegos o fajas auxiliares: adecuación de una infraestructuras sin llevar a cabo una mejora. 15 puntos.

6a.1. Finca cuya superficie incluida es igual o superior al 50% en espacio protegido de la Red Natura 2000 o en áreas protegidas por otros instrumentos internacionales. 15 puntos.

6a.2. Finca cuya superficie incluida es inferior al 50% en espacio protegido de la Red Natura 2000 o en áreas protegidas por otros instrumentos internacionales. 12 puntos.

6b.1. Finca cuya superficie incluida es igual o superior al 50% en espacios naturales protegidos reconocidos por la legislación nacional o autonómica. 10 puntos.

6b.2. Finca cuya superficie incluida es inferior al 50% en espacios naturales protegidos reconocidos por la legislación nacional o autonómica. 8 puntos.

6c.1. Finca cuya superficie incluida es igual o superior al 50% en área de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos. 5 puntos.

6c.2. Finca cuya superficie incluida es inferior al 50% en área de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos. 4 puntos.

En el caso de que la finca objeto de la solicitud forme parte de varios tipos de áreas protegidas en las opciones a, b y c, para aplicar estos criterios se escogerá la situación o partir de la cual se obtenga mayor puntuación.

7. Cuando el solicitante pertenezca a una Cooperativa del sector forestal o alguna otra agrupación de propietarios. Se considera agrupación de propietarios aquella que está constituida legalmente y que haya presentado un plan preventivo común (según el artículo 24 apartado 4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio,) que incluya al menos 3 terrenos forestales de distinto propietario o titular de derechos reales o personales, y cuya superficie sea de al menos 2.000 ha continuas. 10 puntos.

8. Construcción/adecuación de puntos de agua. 5 puntos.

9. Conservación de puntos de agua. 5 puntos.

10. Actuaciones efectuadas en terreno forestal cuyo propietario pertenece a una Asociación de Defensa Forestal y la actuación no esté incluida en un plan preventivo común. 1 punto.

11. Ser entidad de custodia inscrita en el Registro Andaluz de Aprovechamientos de la Flora y la Fauna Silvestres, regulado en el artículo 6 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats o propietario forestal con convenio para actuaciones en su finca con una entidad de custodia descrita anteriormente. 1 punto.

Se obtendrá la puntuación del criterio de selección siempre que alguna de las acciones solicitadas y admisibles lo cumpla.

La puntuación mínima puntuación para llegar a ser beneficiario de la ayuda será de 15 puntos.

Los criterios de valoración vinculados a la ejecución de inversiones subvencionables, serán revisados adicionalmente en la fase de solicitud de pago, ajustándose la puntuación inicialmente obtenida al resultado del control administrativo, y sobre el terreno, en su caso, pudiendo llegarse a perder la condición de derecho al cobro si la puntuación obtenida estuviera por debajo de 15 puntos o de la puntuación mínima que se determinada en cada convocatoria.

12.b) Priorización en caso de empate:

Dado que los criterios de valoración se exponen por orden decreciente de prioridad, en caso de empate tendrá preferencia la solicitud de ayuda con puntuación en el primer criterio (punto 1), en caso de persistir, se atendería al segundo criterio (punto 2) y así sucesivamente hasta el punto 11. En caso de persistir el empate, tendrán prioridad las solicitudes de ayuda que declaran menor superficie asociada a la finca descrita.

13. Órganos competentes (artículo 15).

X Órgano/s instructor/es:

Los órganos instructores serán los siguientes:

- El Servicio competente u órgano equivalente de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, al que le corresponderán la Propuesta provisional y la Propuesta definitiva de resolución.

- Las Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la provincia donde se encuentre la mayor parte de la superficie forestal de la finca incluida en el plan de gestión forestal por el que se solicita la ayuda, a quienes le corresponderán las funciones de Evaluación de las solicitudes, Análisis de las alegaciones y documentación presentada y Otras funciones.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

X Evaluación de las solicitudes.

X Propuesta provisional de resolución.

X Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

X Propuesta definitiva de resolución.

X Otras funciones: actas de no inicio, evaluación de las solicitudes de pago.

X Órgano/s competente/es para resolver: la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

X Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Órgano/s colegiado/s:

X No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

X Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: La Agencia de Medio Ambiente y Agua prestará servicios de auxilio técnico o material en los procesos de gestión de la ayuda.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (artículo 17).

Las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como en las declaraciones responsables contenidas en ella, salvo que los documentos exigidos estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, sin que hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. La documentación que se presente, se hará: con copia auténtica o autenticada para las presentaciones en soporte papel; para las presentaciones por vía telemática, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 17.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva . de la documentación que acredite los siguientes supuestos:

1. Acreditación de la personalidad o identidad.

a) En el caso de que las solicitudes sean adoptadas por personas físicas, de manera digital, no será necesario aportar DNI o NIE, ni consentir su consulta en el Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona física, en el caso en que no autoricen a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de la Identidad, DNI o NIE de:

- La persona solicitante.



- Copropietarios/as.
- Socios/as comuneros/as o de la agrupación, si la solicitud la realiza una comunidad de bienes u otro tipo de agrupación sin personalidad jurídica.

Del cónyuge no solicitante, en los casos de matrimonio en régimen de gananciales.

- c) Cuando se trate de persona jurídica privada:

Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, de la entidad solicitante, en caso de no haber aportado el código electrónico vinculado al NIF electrónico.

Certificado del Registro correspondiente, comprensivo de la inscripción de la constitución, expedido con un plazo no superior a un mes desde la fecha de solicitud de ayuda.

- d) Comunidades de bienes y situaciones de copropiedad y proindivisión:

- Tarjeta acreditativa, en su caso, del Número de Identificación Fiscal, de la entidad solicitante, en caso de no haber aportado el código electrónico vinculado al NIF electrónico.

- Documento público o privado que acredite la situación de copropiedad o proindivisión, debiendo constar los porcentajes de cada una las personas titulares de los derechos de comunidad o copropiedad.

- e) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad:

- Deberá aportarse documento privado en el que conste el porcentaje de la agrupación que representa cada miembro de la misma, así como los compromisos de ejecución, asumido por cada uno y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, ya que que tendrán la condición de beneficiarios.

- 2. Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos forestales.

- Nota simple o certificado del Registro de la Propiedad, actualizado a una fecha no anterior a 6 meses a la solicitud de la subvención. Excepto para las personas solicitantes propietarias de los terrenos que autoricen a la consulta de los datos catastrales a través de la Oficina Virtual de Catastro (OVC) o quienes acrediten la titularidad mediante arrendamiento, debiendo aportar copia compulsada del contrato debidamente liquidado de impuestos.

- En el caso de las entidades locales o sus asociaciones deberá acreditarse la propiedad de terrenos mediante certificado emitido por el secretario del ente local interesado, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, debiendo constar el inmueble en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro.

- 3. Documentación acreditativa de la representación legal.

- Si el solicitante es persona física deberá aportarse el documento acreditativo de la representación legal junto con el DNI o NIE, en el caso en que no autoricen a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de la Identidad.

- Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportarse documentación donde conste la designación del representante así como certificado acreditativo de la vigencia de la misma, junto con el DNI o NIE, en el caso en que no autoricen a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de la Identidad.

- En el caso de solicitantes casados en régimen de sociedad de gananciales, Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado carentes de personalidad jurídica, deberá cumplimentarse el Anexo IV, que se publicará junto con la convocatoria, en el que se manifiesta la conformidad expresa de todos sus miembros para solicitar la subvención, solicitud de pago, modificaciones de actuaciones y cualquier otra vinculada a la gestión de la subvención regulada en esta orden y se designa un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden al ente.

4. Ayuntamientos y Entidades Locales.
- Certificado expedido por el órgano competente según la normativa del régimen local aplicable, en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, con fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y la designación de la persona que actuará como representante.
5. Autorizaciones, licencias y permisos.
- Resolución de Autorización Ambiental Unificada (AAU) o manifestación por el órgano responsable acerca de la no afectación de las actuaciones propuesta a Red Natura 2000, de manera directa o indirecta.
  - En el caso en que se solicite la construcción de puntos de agua o mejora de pantanetas se aportará el Certificado de inscripción en el registro de aguas correspondiente, Resolución favorable de la comunicación del aprovechamiento del agua o Concesión administrativa del aprovechamiento del recurso, según corresponda.
  - Las restantes autorizaciones, licencias de obras y permisos preceptivos, en los casos en que corresponda, por la aplicación de la normativa sectorial, o su solicitud.
6. Documentación técnica.
- Memoria Técnica conforme a lo establecido en el Anexo V, que se publicará junto con la convocatoria.
7. Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen.
- Documentación que acredite que la persona o entidad beneficiaria pertenece a una Cooperativa del Sector Forestal o alguna otra agrupación de propietarios/as constituida legalmente.
  - Certificado del secretario de la cooperativa o del secretario u órganos análogos de la agrupación, en el que indiquen los nombres de los propietarios que integran el plan preventivo común, así como su continuidad como socios en la entidad.
  - Acuerdo de custodia suscrito con entidad de custodia del territorio inscrita en el Registro Andaluz de Aprovechamiento de la Flora y Fauna.
  - Certificado de Gestión Forestal Sostenible en vigor expedido por la entidad certificadora, acreditada por ENAC, en el que se demuestre que la persona o entidad solicitante tiene para la finca donde se desarrollarán las acciones solicitadas la citada Certificación.
8. Otra documentación:
- En los casos en los que corresponda, certificado de la persona que tenga legal o estatutariamente atribuidas las funciones de secretaría, en el que conste el acuerdo de solicitud de la ayuda.
  - En los casos de agrupaciones sin personalidad deberá acreditarse que todos los miembros de la agrupación figuran como titulares de la cuenta de pago que incluida en la solicitud de la ayuda.
  - Proyectos técnicos exigidos por la normativa sectorial para las autorizaciones y licencias que sean preceptivas para la ejecución de las actuaciones que se subvencionan.
16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).  
6 meses.
17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (artículo 19):  
No.  
 Sí.
18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).  
18.a) Posibilidad de terminación convencional:  
 No.  
Sí.  
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

X Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

X Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

X No.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21):

Sí.

X No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

a) Obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada o, en su caso, la intensidad máxima subvencionable establecida por la normativa comunitaria.

b) Cambio de titularidad. Se autorizará en el caso de cambio de denominación de entidades, transformación de las mismas u otros supuestos análogos, así como por fallecimiento de la persona que solicitó la subvención.

c) Toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, incluyendo las debidas al condicionado de las autorizaciones obtenidas, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo por el órgano concedente.

Para determinar el importe subvencionable de la inversión justificada se comprobará la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se concedió la ayuda (artículo 48.3.a del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de 17 de julio de 2014). Para ello, se comprobará que la ejecución de la operación es acorde a la Memoria Técnica aprobada.

En el caso de que la variación debiera dar lugar a modificación de la resolución de concesión, conforme al artículo 23.3 del texto articulado de las presentes bases reguladoras, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde se ubique la mayor parte de la superficie forestal de la finca, emitirá informe en el que se verificarán los siguientes aspectos:

1.º Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.

2.º Que se cumple la moderación del coste de la nueva inversión.

3.º Que la variación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.

4.º Que no se han iniciado las variaciones antes de su aprobación y que, en los casos en que corresponda, se habrá debido levantar un Acta complementaria de No Inicio de Inversiones.

5.º Que cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contratación pública que fueran de aplicación en su caso.

A partir de tal informe, el órgano concedente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

Cuando este mismo órgano estime que las variaciones no deban dar lugar a modificación de la resolución de concesión, notificará a la persona beneficiaria la autorización de tales variaciones o la no aprobación de las mismas.

No se admitirán modificaciones:

1.º Que se soliciten con una antelación inferior a dos meses de la fecha límite para la ejecución de las inversiones.

2.º Que supongan la elevación de la cuantía de cada uno de los conceptos de inversión subvencionables que figuran en la resolución de concesión.

3.º Que supongan la ejecución, en las condiciones establecidas, de menos del 70 % de la inversión subvencionable inicialmente aprobada en la resolución de concesión.

4.º Que afecten a los criterios de valoración (apartado 12).

5.º Que no se justifiquen técnicamente.

6.º Que no acrediten la moderación de costes.

7.º Que no cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contratación pública que fueran de aplicación en su caso.

Si la persona o entidad beneficiaria realiza modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y autorizarlo el órgano competente, los gastos y justificantes correspondientes a las citadas modificaciones serán excluidos de las ayudas.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

X Sí, hasta un plazo máximo de 2 meses antes de la finalización del plazo de ejecución, el silencio será negativo.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

X Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: De manera proporcional a los importes concedidos.

X La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La mitad del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

X Otras determinaciones: La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

X Sí. Los exigidos por la legislación aplicable a la persona o entidad beneficiaria. De igual forma deberá llevar un sistema de contabilidad separado, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las ayudas (art. 66.1.c.i) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013). Se deberá operar exclusivamente con una única cuenta bancaria desde la que se abonarán todos los gastos vinculados al terreno forestal por el que se solicita apoyo, a partir de la fecha en la que se registre la solicitud de ayuda y hasta que se abone el pago final, para los casos en que la persona o entidad beneficiaria no esté obligado a llevar un sistema de contabilidad.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1.º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

X Se establecen las siguientes medidas:

Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>.

Tras detectarse el incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad se aplicará una penalización con la reducción de un 2%, si tras realizarse el requerimiento no se procediese a su subsanación, se aplicará una reducción del 50% del importe justificado y aceptado.

23.a).2.º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1.º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2.º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3.º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

X Se establecen las siguientes:

a) Al tratarse de subvenciones cofinanciadas a través del FEADER la persona solicitante y/o beneficiaria queda sujeta a las actuaciones de control específicas exigidas en este caso por el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

A la vista de la solicitud de ayuda, solicitud de pago y la documentación presentada por la persona o entidad beneficiaria, el organismo competente, llevará a cabo el control administrativo sobre la solicitud de ayuda, sobre la solicitud de pago así como los controles sobre el terreno pertinentes, conforme a los artículos 48 al 51 del Reglamento (UE) núm. 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. No someterse a las actuaciones de comprobación será un motivo de exclusión del derecho al cobro.

b) Las acciones relativas a operaciones de inversión establecidas en el punto 2.a)1. Inversiones subvencionables, a excepción de la conservación y la conservación mediante pastoreo de líneas, fajas y áreas cortafuegos, se encuentra dentro de las contempladas en el artículo 71, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por lo tanto, son susceptibles de controles a posteriori conforme al artículo 52 del Reglamento (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

c) Será necesaria la autorización previa del órgano concedente de la ayuda, para los cambios de destino, enajenación o gravamen dentro de los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, para todas las actuaciones descritas en el apartado 2.a)1 de este cuadro resumen, exceptuando las de conservación de líneas, fajas y áreas cortafuegos.

d) Comunicar el inicio y duración de los trabajos de conservación establecidos en los puntos c) y d), del apartado 2.a)1 del cuadro resumen, con una antelación mínima de 5 días hábiles. La citada comunicación deberá presentarse por escrito en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la provincia instructora del expediente, sin menoscabo de la comunicación al citado órgano por medios electrónicos. En la resolución de concesión se establecerán los trabajos del resto de puntos expuestos en el apartado 2.a)1 del cuadro resumen que requerirán la comunicación descrita en este punto, siendo el plazo previo de puesta en conocimiento de la Administración, en todo caso, de 5 días hábiles. En este mismo plazo se aportará reporte digital (documento escaneado) de la comunicación registrada, a la dirección: [servfomento@juntadeandalucia.es](mailto:servfomento@juntadeandalucia.es), indicando en el Asunto el NIF del beneficiario, el número de expediente consignado en la Resolución de Concesión y el siguiente texto: Comunicación de Inicio y duración de trabajos.

e) El incumplimiento de las obligaciones aquí descritas podrá originar la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder.

#### 24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

##### 24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

##### 24.a)1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

X Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

a) El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se señale en la solicitud, abierta en entidad financiera que opere en el territorio nacional. Previamente al pago se deberá haber solicitado ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen. A través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados. Asimismo, la persona o entidad beneficiaria autoriza al Organismo Pagador a efectuar el pago de la subvención en cualquiera de las cuentas dadas de alta por el beneficiario en el Sistema GIRO en aquellos casos en los que la cuenta consignada por el beneficiario no esté operativa.

En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria no tenga operativa ninguna cuenta en el Sistema GIRO, dicha circunstancia será debidamente notificada al beneficiario, para que corrija esta circunstancia en el plazo de 10 días, que establece el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cumplir objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

1. En el caso en que las inversiones justificadas por el solicitante y aceptadas por la unidad de gestión y control sean iguales o superiores al 70% de la inversión aprobada en la Resolución de concesión o modificación autorizada, se aplicará el porcentaje de subvención aprobada a la cantidad justificada siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte

no ejecutada. No será de aplicación este porcentaje en los casos de ahorro del gasto aprobado.

2. En el caso en que no se presente la solicitud y justificación del pago en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, se realizará un requerimiento. Si no se presenta la justificación tras el requerimiento en los 10 días que establece el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al día siguiente del vencimiento este hecho se considerará como excluyente.

c) El incumplimiento de los criterios de selección previstos en el apartado 12 del cuadro resumen susceptibles de ser comprobados tras la presentación de la solicitud de pago implicarán que, si tras efectuar un cálculo de la puntuación que le hubiera correspondido sin tener en cuenta el criterio de selección incumplido, la solicitud queda por debajo de la primera solicitud no subvencionada será motivo de pérdida de derecho al cobro, quedando excluido de la línea de ayuda.

d) Las actuaciones solicitadas cuentan con los permisos, autorizaciones o licencias que sean preceptivos. En el caso contrario, el incumplimiento será considerado como excluyente.

e) Haber superado el control administrativo de la solicitud de pago en los términos previstos en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

f) Haber superado, en su caso, el control sobre el terreno en los términos previstos en los artículos 49 a 51 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las reducciones y sanciones que resulten procedentes tras dichos controles (control administrativo de la solicitud de pago y control sobre el terreno) se aplicarán según la siguiente secuencia:

- Aplicación del artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, tras la comparación del importe solicitado a pago y los gastos justificados que se consideren elegibles. Si el importe fijado a la persona o entidad beneficiaria, en función de la solicitud de pago supera en más de un 10% al importe resultante a pagar tras el examen de la admisibilidad del gasto, al importe justificado y aceptado, se le aplicará una sanción administrativa que será igual a la diferencia entre estos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

- Aplicación del artículo 35 del Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, por incumplimiento de los criterios de admisibilidad y de otros compromisos y obligaciones.

- En caso de declaración falsa, negligencia a la hora de aportar la información necesaria o incumplimiento grave, procederá la exclusión del beneficiario, de todo régimen de ayuda sobre la misma medida o tipo de operación, durante el año natural en el que se haya detectado la irregularidad y el siguiente, de conformidad con lo establecido en los puntos 5 y 6, del artículo 35 del Reglamento (UE) 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

- No se efectuará pago alguno a las personas o entidad beneficiarias cuando se demuestre que éstas han creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda, con el fin de obtener una ventaja contraria a los objetivos del régimen de ayuda.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

X No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

X El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:



25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

X No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

X La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

X El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes, a contar desde: la finalización del plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

X Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

X Sí. Medios: documento electrónico, copia electrónica o copia digitalizada en los términos del artículo 17.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Todos los trámites relativos a la justificación de la subvención.

26.f) Modalidad de justificación:

X 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.

X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Deberá justificarse debidamente tanto el gasto como el pago de la actuación subvencionada mediante la cumplimentación y presentación del correspondiente modelo de Solicitud de Pago que se publicará como Anexo- formulario III «Solicitud de Pago» junto con la orden de la convocatoria, el cual deberá ir acompañado de la documentación justificativa del gasto y del pago incurrido en su caso, conforme a los criterios que se indican a continuación:

1. Facturas correspondientes al gasto efectuado en el desarrollo de las acciones que se solicitan a pago. En dichas facturas deberán figurar debidamente detallados y desglosados los conceptos subvencionados con indicación expresa de la finca afectada por los trabajos y la identificación del expediente. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La persona beneficiaria deberá estampillar los originales de las facturas presentadas para la justificación de la subvención, con la siguiente leyenda «Documento empleado para la justificación de ayudas reguladas en la Orden....., incluidas en el PDR de Andalucía 2014-2020, imputándose a la subvención la cuantía de ..... euros, lo que supone /no supone el importe total de la factura».

2. Justificación del pago. Los documentos justificativos del pago aceptados son la transferencia bancaria y el cheque nominativo. En caso de transferencia, el concepto de la misma deberá incluir el número de factura y referencia al servicio o bien abonado. Al objeto de comprobar que se ha tramitado con éxito la transferencia o el cobro del cheque nominativo, se deberá aportar certificado bancario de los movimientos de cuenta correspondiente a los tres días posteriores a la ordenación de la transferencia o el cobro del cheque.

3. Las autorizaciones, licencias de obras y permisos preceptivos, por la aplicación de la normativa sectorial, en los casos que corresponda, cuando en fase de audiencia únicamente se hubiera aportado copia de las respectivas solicitudes.

4. Los asientos contables de todos los gastos y pagos relacionados con la inversión subvencionada, así como el Libro Mayor de los tres últimos ejercicios de la cuenta contable de subvenciones. En el caso de entidades locales, documentación contable que permita comprobar los debidos asientos de todas las transacciones derivadas de la subvención, así como de las subvenciones concedidas en los últimos tres ejercicios.

La referida documentación contable deberá obedecer a un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda, de conformidad con lo previsto en el apartado 22 de este cuadro resumen.

Para los casos en que la persona o entidad beneficiaria no esté obligado a llevar un sistema de contabilidad se deberá aportar certificado de titularidad de la cuenta a la que se refiere el apartado 22 de este cuadro resumen, siempre que la misma no esté dada de alta en Giro.

5. Certificación de las acciones suscrita por técnico/a universitario/a competente colegiado/a, con el aporte cartográfico de la localización de las actuaciones ejecutadas en formato vectorial abierto (Shp, Gml, Kml, etc.) en el Sistema de Referencia Geodésico Global ETRS89 en soporte digital. En la certificación se dejará constancia de que las acciones objeto de ésta certificación se han efectuado conforme a las condiciones descritas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión, en el plan de gestión correspondiente y siguiendo las instrucciones marcadas en los permisos y autorizaciones, en el caso de que los hubiera, y la demás legislación aplicable.

6. Documentación acreditativa del procedimiento de contratación pública seguido por las personas o entidades beneficiarias sujetas a la ley de contratos del sector público en su totalidad.

7. Tres presupuestos de diferentes entidades o empresas proveedoras, solicitados con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor. La elección de la oferta presentada se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Normativa comunitaria aplicable a las ayudas financiadas con cargo al FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

X No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

X Se establecen las siguientes:

Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El interés aplicable al reintegro será el que resulte de la aplicación del artículo 27 del Reglamento de Ejecución 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será

proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio competente u órgano equivalente de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio competente u órgano equivalente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



## ANEXO I

## DEFINICIONES

A efectos de la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos que se relacionan a continuación:

**Cortafuegos:** Conjunto de acciones sobre la vegetación de carácter longitudinal que persiguen la reducción del combustible en disposición de arder, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación tanto horizontales como verticales. Estas acciones pueden consistir en líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares.

a) **Líneas cortafuegos:** Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en realizar líneas continuas desprovistas de vegetación.

b) **Áreas cortafuegos:** Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar zonas en las que se reduce el volumen del combustible vegetal, fundamentalmente de porte arbustivo y herbáceo y, en ocasiones, de la vegetación de porte arbóreo.

c) **Fajas auxiliares:** Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar áreas cortafuegos en forma de fajas a los lados de las pistas, caminos o carreteras forestales.

**Apertura de línea, área, faja:** Acción de crear un cortafuegos.

**Mejora de línea, área, faja:** Acción de aumentar la anchura de un cortafuegos existente.

**Conservación de líneas, áreas, fajas:** Acción de mantener un cortafuegos ya existente.

a. Las actuaciones llevadas a cabo en la superficie ampliada del cortafuego se considerarán de mejora.

b. Las actuaciones llevadas a cabo en el resto de la superficie del cortafuego se considerarán de conservación.

**Puntos de agua:** Podrán ser pantanetas o depósitos con finalidad de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transportes terrestres o aéreos, construidos y preparados expresamente para la extinción de incendios forestales. Los depósitos podrán construirse con distintos materiales y su profundidad mínima será la establecida en los condicionantes de estas bases reguladoras (ANEXO-informativo II), debiendo permitir la toma de agua por parte de vehículos terrestres y aeronaves, en adecuadas condiciones de seguridad.

**Construcción/mejora de punto de agua:** Acción de crear un punto de agua nuevo o adaptar uno ya existente a las características detalladas en los condicionantes de estas bases reguladoras (Anexo-informativo II).

**Finca:** Se entiende por finca a la superficie que forma una unidad de gestión, cuyos límites son aquellos que coinciden con los definidos en el Plan de Prevención de Incendios, con independencia de las personas o entidades titulares que integren la misma.

**Pendiente media del cortafuegos:** Media de las medidas que se obtienen como el cociente entre la diferencia de cotas entre los puntos de mayor y menor altitud y la distancia entre dichos puntos sobre el plano horizontal, expresado en tanto por ciento.

**Matorral:** Formación de plantas leñosas cuya parte aérea no llega a diferenciarse en tronco y copa, presentándose en general muy ramificado y pudiendo llegar desde el porte arbustivo hasta el achaparrado y rastrero.

Grado de cobertura (c.c.): Proporción del tramo del cortafuegos ocupado por el matorral existente en el tramo y la superficie total de dicho tramo, expresado en porcentaje.

Pastoreo controlado: Consumo directo de material vegetal de manera que se dirija a la reducción de combustible en un área cortafuegos, línea cortafuegos o faja auxiliar, al menos de una forma intensa, cuyo efecto supondrá que el estrato herbáceo en su conjunto haya sido muy consumido, a excepción de algunas macollas de gramíneas dispersas, apreciándose que las especies menos palatables hayan sido comidas de forma irregular.

El control del ganado podrá ser realizado o bien bajo la vigilancia de un pastor, bien mediante barreras físicas, ya sean pastor eléctrico o cercas, móviles o permanentes, que coincidirán con los límites del cortafuegos. Para la determinación de la intensidad del pastoreo en esta ayuda se ha utilizado la metodología específica desarrollada por el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Terreno forestal: Se entenderá por zonas forestales y bosques a todas las superficies objeto de aplicación de la normativa forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 2/1992, Forestal de Andalucía).



## ANEXO II

## CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PUNTOS DE AGUA

A continuación se establecen los criterios generales mínimos para puntos de agua subvencionables.

Características generales para todo punto de agua:

- El aprovechamiento del agua deberá estar inscrito en el Registro de Aguas del Órgano de cuenca competente.

- Deberá ser posible su llenado asistido mediante vehículos cisterna o autobomba.

- Al inicio y durante la época de riesgo alto de incendio forestal deberá contar con reservas hídricas equivalentes al 80% de su capacidad, bien a consecuencia de las condiciones naturales o porque se haya procedido a su carga artificial.

- Deberá disponerse de un sistema de aforamiento que permita visualmente conocer las reservas hídricas almacenadas (limnómetro o sistema equivalente).

- Se deberá disponer de un vial de acceso al punto de agua de 3 metros de anchura y existencia de zona cercana para maniobrar.

- Se instalará en zona visible una placa definitiva, que incluirá la siguiente leyenda «Punto de agua para la extinción de incendios forestales».

- Se deberá disponer de cuanta señalización de orientación para vehículos terrestres en cruces cercanos al punto de agua sea necesaria, con indicación de la distancia al punto de agua.

- Se dispondrá de vallado perimetral de carácter ganadero a una distancia mínima de 20 metros del borde del punto de agua, que impida el acceso a la zona (ver figuras 1 y 2).

- La zona de aproximación–salida de los helicópteros (en dirección de los vientos dominantes) tendrá un ancho mínimo de 30 metros. En esa zona o banda de 30 metros de anchura no habrá obstáculos naturales o artificiales con una altura superior a:

a) La altura del muro de la pantaneta o al borde del depósito, desde el borde del agua hasta llegar al vallado perimetral.

b) Una altura superior a 4 metros respecto al borde del agua en una distancia de 30 metros a partir del vallado perimetral.

c) Una altura superior a 15 metros respecto al borde del agua en una distancia de 80 metros a partir del vallado perimetral. (Ver figuras 1, 2, 3 y 4).

- En todo caso, se eliminará o evitará la instalación alrededor del punto de agua de cualquier tipo de objeto que pueda desprenderse al ser usado por los medios aéreos.

Características específicas para depósitos de agua:

- La capacidad mínima del depósito será de 200 m<sup>3</sup>. La altura mínima del depósito será de 3,5 m.

- Deberá disponer de punto de carga de autobombas. Alrededor de este punto de carga se realizará un hormigonado de la plataforma para evitar que posibles pérdidas en acciones de carga hagan la zona impracticable.

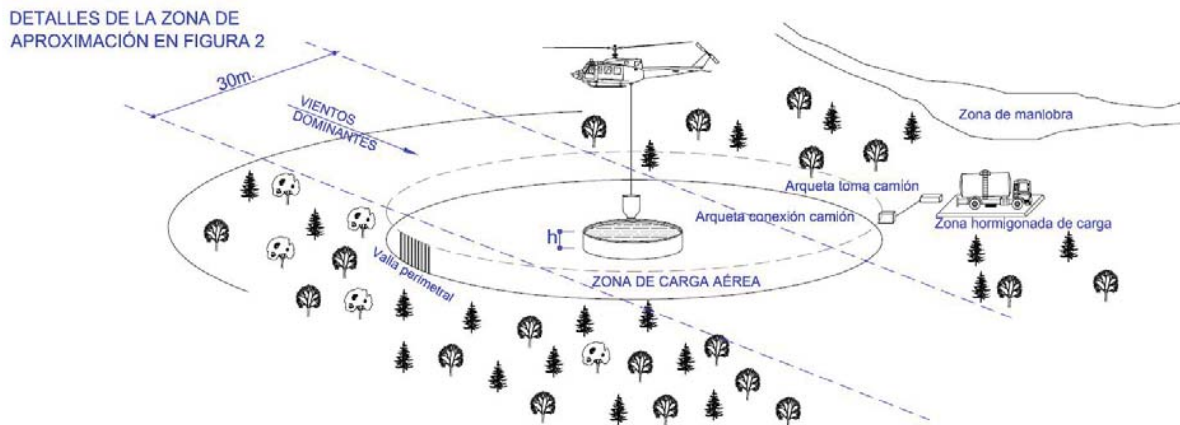
- Su superficie superior estará abierta y sin trabas para la carga con helicópteros; en caso de depósitos circulares será, como mínimo, de 6 metros de diámetro, y en caso de depósitos cuadrados como mínimo será de 7 metros de lado.

- Pueden ser semienterrados o en superficie.

- Cualquier estructura situada en el interior del depósito deberá ser visible desde el helicóptero (preferentemente pintada de rojo y blanco); además, deberá construirse de forma que el helibalde no pueda quedar enganchado en tales estructuras.

- La zona de carga de autobombas estará separada de la zona de carga aérea un mínimo de 20 metros para posibilitar su uso simultáneo (ver figura 1).
- Los depósitos podrán ser de mampostería, metálicos o de hormigón.
- Se dispondrá de una llave universal o maestra tanto para la puerta del vallado de acceso al depósito, como para la llave de la arqueta para carga de los medios terrestres.
- Tendrá una toma de agua en su parte inferior que comunicará con una arqueta o caseta. En la arqueta o caseta se dispondrá de una toma para la carga de camiones, con una válvula de cierre y una racor Barcelona 70mm.

Figura 1. Croquis de características de zona con depósito de agua.



- Características específicas para pantanetas:
- La capacidad mínima de la pantaneta será de 2.500 m<sup>3</sup>. Su profundidad mínima será de 2,5 m en su parte central.
  - Se dispondrá de una llave universal o maestra para la puerta del vallado de acceso a la pantaneta.

Figura 2. Croquis de características de zona con pantaneta.

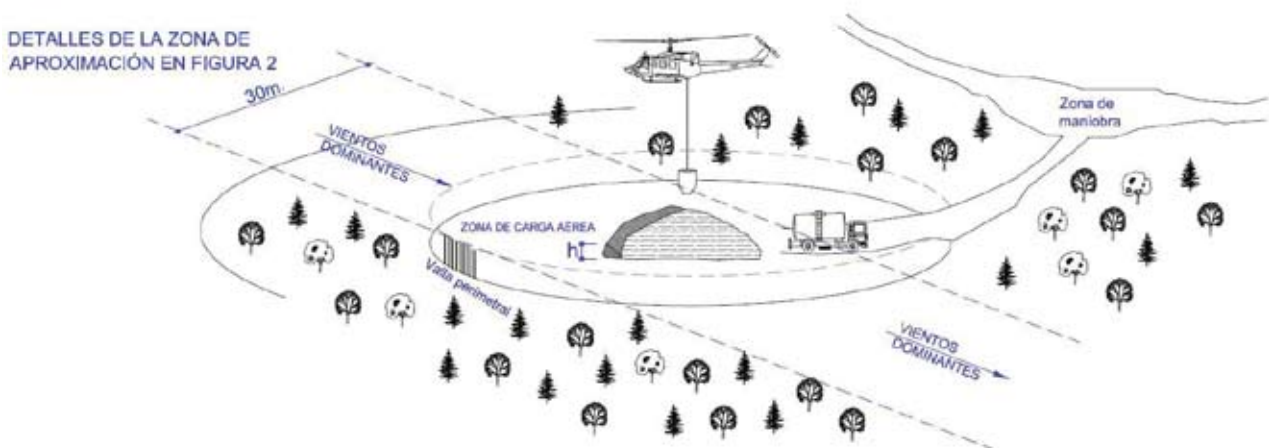




Figura 3. Perfil de características de zona con depósito de agua o pantaneta.

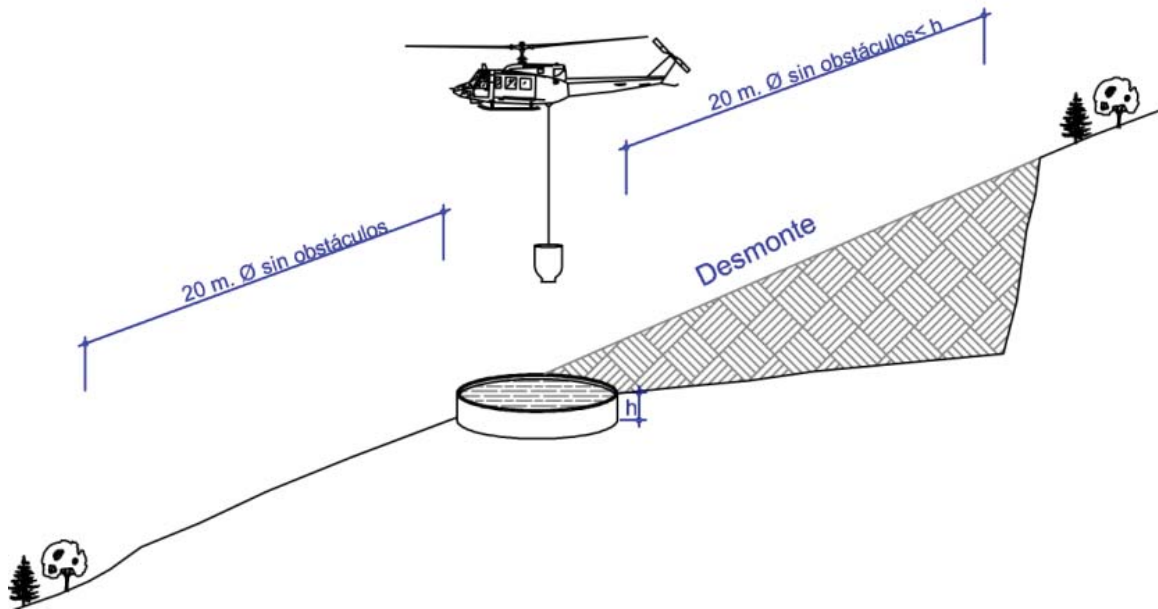
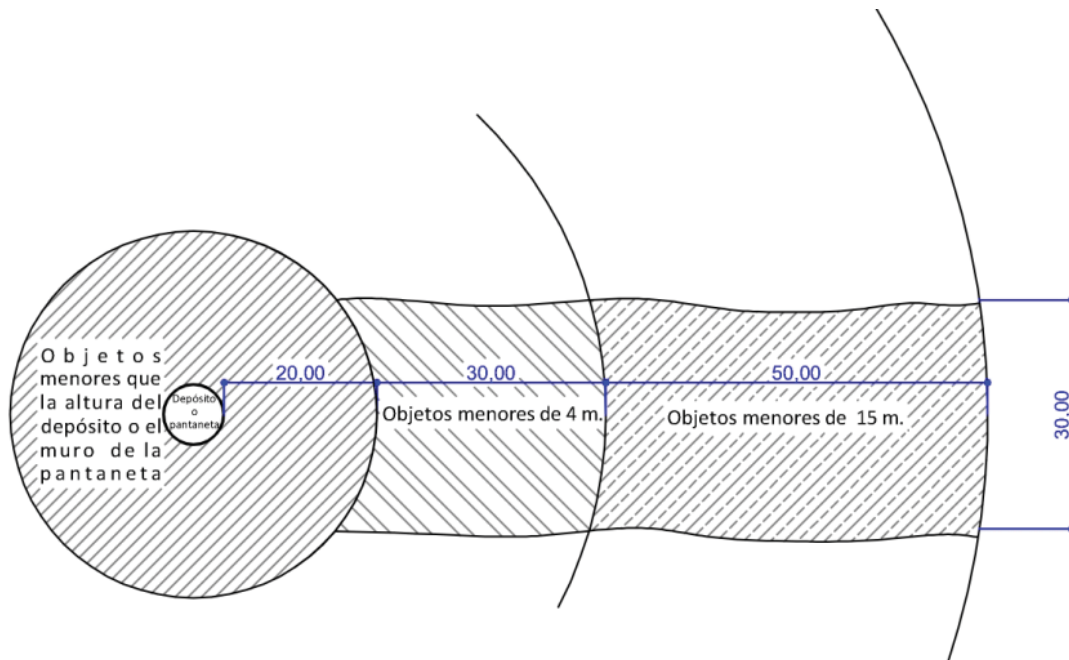


Figura 4. Planta de características de zona con depósito de agua o pantaneta.



**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DE LOS DEPÓSITOS****DEPÓSITO:**

- Previamente se construirá una base en hormigón armado, previa explanación de nivelación del terreno. La explanación tendrá un mínimo de 50 cm extendido en tongadas de 20 cm y compactada con medios mecánicos y al 95% Proctor Normal.
- El depósito podrá ser prefabricado de hormigón o prefabricado metálico.
- El depósito dispondrá de, al menos, una salida para la toma de camión e irá anclado al zuncho de la base.
- Previamente se procederá a la apertura de una zanja sobre una cama compactada superior al 90% Proctor Normal.
- La tubería será de polietileno de alta densidad, de 50 mm de diámetro y 1.6 Mpa de presión de trabajo.
- Se construirá una arqueta de captación de agua, construida de ladrillo recibido con mortero de cemento, enfoscada con solera de hormigón de 20 cm o prefabricada de hormigón con base, en ambos casos con tapa de hormigón armado.
- Se construirá una arqueta de abastecimiento junto a la entrada del depósito, de hormigón armado con 2 válvulas, la primera de captación y la segunda de entrada de depósito, con codos de 90° de 50 mm.

**TOMA PARA CAMIONES (Zona de carga de autobombas):**

- Se construirá una arqueta de conexión, para la salida del agua desde el depósito, con válvula de compuerta de 200 mm de diámetro, de fundición dúctil.
- La tubería desde el depósito hasta el exterior de la valla perimetral tendrá una longitud mínima de 15 m, y será de polietileno de alta densidad, de 50 mm de diámetro y 1.6 Mpa de presión de trabajo.
- Se construirá una arqueta de carga para el camión con bifurcación, y zona de drenaje en la base.
- La boca de salida de agua para abastecimiento del camión será de columna seca, con llave de seccionamiento, y estará formada por una conexión siamesa de fundición de bronce, unida a tubería de 70 mm. Diámetro, dos válvulas de esfera de 70 mm con palanca A1/4 de vuelta, dos bocas de 700 mm. UNE 23-400 (Tipo Barcelona) con tapones, llaves de sección de fundición de bronce de 50 mm de esfera, unida a tubería con bridas.
- Se construirá una explanada hormigonada en la proximidad de la toma de camiones de 4\*8\*0,3 con hormigón armado HA-25 y mallazo 150\*15.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 29 de enero de 2018 (BOJA núm. 24, de 2 de febrero de 2018), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Fernando López Gil.

## ANEXO I

Núm. orden 1:  
DNI: 31.612.287-Y.  
Primer apellido: Palacios.  
Segundo apellido: González.  
Nombre: Francisco Javier.  
CPT: Cód. 8402210.  
Puesto de trabajo adjudicado: Coord. Serv. Terr. y Ent. Ads.  
Consejería/Org. autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

Núm. orden 2:  
DNI: 28.770.946-Q.  
Primer apellido: Mayorga.  
Segundo apellido: Real.  
Nombre: Paloma.  
CPT: Cód. 3027310.  
Puesto de trabajo adjudicado: Cons. Tec. Servicios Territoriales.  
Consejería/Org. autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se nombra a doña Inmaculada Asensio Fernández Directora de la Estrategia de ética de los servicios sociales de Andalucía.*

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de servicios sociales desarrollará y aprobará una estrategia que permita introducir los principios éticos en las políticas sociales y en la provisión de los servicios sociales, facilitando un espacio común basado en valores compartidos entre ciudadanía, profesionales y la propia organización, bajo el enfoque de la corresponsabilidad, la cooperación y la confianza entre todas las personas y organizaciones que están implicadas en el desarrollo de los servicios sociales.

El desarrollo de la red de recursos y la capacidad de actuación de los servicios sociales en Andalucía requiere cada vez más del apoyo de una Estrategia de ética que contemple los dilemas éticos relacionados con la práctica profesional en servicios sociales, que además será elaborado con criterios de participación social y profesional. Los compromisos que establezca la Estrategia de ética se trasladarán a todos los campos de acción profesional, incluidos la gestión de los servicios, la intervención social, la formación, la investigación y la innovación en servicios sociales, lo que redundará en la consolidación de un Sistema Público de Servicios Sociales comprometido con la búsqueda de la excelencia.

En el marco del desarrollo de esta Estrategia, se prevé la creación del Comité de Ética de los Servicios Sociales y, junto a organizaciones y colegios profesionales, la elaboración de un código de ética profesional que garantice: la reflexión ética en la práctica de la intervención social, el efectivo ejercicio de los derechos de las personas usuarias y el cumplimiento de los principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Asimismo, y de acuerdo a los principios de la responsabilidad social empresarial, la Consejería competente en materia de servicios sociales promoverá, junto a las personas o entidades proveedoras de servicios sociales, la elaboración de un código ético como mecanismo orientador de sus acciones en los procesos de contratación, compras, almacenes, distribución logística y demás procesos de gestión administrativa.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía viene trabajando en la línea de desarrollar todas las iniciativas necesarias para consolidar e impulsar acciones innovadoras en los servicios sociales. Manifiesta, por tanto, su compromiso con la consolidación de una estructura que garantice una sólida intervención basada en valores, así como a proporcionar los instrumentos y herramientas necesarias para apoyar en los procesos de toma de decisión. Dada la naturaleza y la complejidad de muchas situaciones abordadas desde los servicios sociales, el nivel de incertidumbre respecto a las consecuencias derivadas de las prácticas profesionales exige proporcionar un marco de apoyo que sirva de garantía para llevar a cabo actuaciones éticamente responsables y acordes al reconocimiento y desarrollo de derechos y deberes de las personas.

Este nuevo escenario marcado por la innovación en materia de servicios sociales, plantea la necesidad de proceder a la elaboración de la Estrategia de ética de los servicios sociales, lo que requiere un importante ejercicio de coordinación de profesionales y servicios, por lo que para la dinamización de la diferentes líneas de acción y el impulso de las actuaciones de coordinación, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales considera

necesario que una persona asuma la responsabilidad de la Dirección de la Estrategia, que lleve a cabo los trabajos necesarios para la elaboración, redacción, implantación y evaluación de la Estrategia de ética de los servicios sociales de Andalucía.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Capítulo X de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía,

**D I S P O N G O**

Primero. Nombrar a doña Inmaculada Asensio Fernández como Directora de la Estrategia de ética de los servicios sociales de Andalucía.

Segundo. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo éstas las correspondientes a su puesto de origen. La Directora conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Tercero. Las indemnizaciones que procedan a favor de la misma, por desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio, se liquidarán por su institución de origen con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 8 de marzo de 2018

**MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO**  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Corrección de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se aprueban los listados definitivos del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes (BOJA núm. 44, de 5 de marzo de 2018).*

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se aprueban los listados definitivos del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 44, de 5 de marzo de 2018, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores consistente en la incorporación al Anexo I del adjudicatario:

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	CENTRO DESTINO	ÁREA TEMÁTICA	PUNTUACIÓN
25977571Z	GARCÍA	MESA	JOSÉ ANTONIO	9195410	INVESTIGADOR PRINCIPAL	C. INV. Y FORM. AG. «VENTA DEL LLANO»	C. Alimentación y Salud	81,53

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Ángel Siles López.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 31.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA de 6.11.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Ingeniería Química» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don José Ángel Siles López del Área de Conocimiento de «Ingeniería Química» del Departamento de «Química Inorgánica e Ingeniería Química».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 6 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA de 6.11.2017) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Marco Antonio Calzado Canale, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Inmunología» adscrita al Departamento de «Biología Celular, Fisiología».
- Francisco José Bellido Outeriño, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Tecnología y Electrónica» adscrita al Departamento de «Ingeniería Electrónica y de Computación».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 6 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA de 10.11.2017), para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Fernando Casana Merino, Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Derecho Financiero y Tributario» adscrita al Departamento de «Derecho Público y Económico».
- Ignacio González López, Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» adscrita al Departamento de «Educación».
- José Carlos Estepa Nieto, Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Medicina y Cirugía Animal» adscrita al Departamento de «Medicina y Cirugía Animal».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 6 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Inmaculada Concepción Luque Moreno.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA de 10.11.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Sanidad Animal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña Inmaculada Concepción Luque Moreno del Área de Conocimiento de «Sanidad Animal» del Departamento de «Sanidad Animal».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley núm. 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 7 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se convoca el proceso de selección de las Vocalías del Foro Provincial de la Inmigración en representación de las entidades sin ánimo de lucro de inmigrantes y pro inmigrantes.*

Por Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, modificado por Decreto 284/2011, de 4 de octubre, se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, quedando adscritos a la Delegación Provincial competente en materia de Políticas Migratorias. El Decreto del Presidente 3/2012 atribuyó las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias a la Consejería de Justicia e Interior; atribución que se ha mantenido por Decretos de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, 12/2015, de 17 de junio y 12/2017, de 8 de junio. Por su parte, el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, adscribe a las Delegaciones de Gobierno los servicios periféricos de la Consejería de Justicia e Interior.

El artículo 7 del mencionado Decreto 202/2005 establece que las entidades sin ánimo de lucro representadas en el Foro serán seleccionadas mediante convocatoria pública y de acuerdo a criterios objetivos.

La Orden de 2 de diciembre de 2005, modificada por Orden de 24 de septiembre de 2013, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los foros provinciales de la inmigración en representación de las entidades sin ánimo de lucro de inmigrantes y pro inmigrantes, establece en su disposición adicional segunda que corresponde al titular del órgano directivo periférico competente en materia de coordinación de Políticas Migratorias la competencia para las sucesivas convocatorias para la selección de dichas vocalías.

Estando próximo a finalizar el mandato de los actuales vocales, se hace necesario proceder a nueva convocatoria pública de selección de representantes de entidades sin fines lucrativos en el Foro Provincial de la Inmigración de Granada, que se regirá por las bases establecidas en la mencionada Orden de 2 de diciembre de 2005, modificada por la Orden de 24 de septiembre de 2013.

En virtud de cuanto antecede

#### R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y participantes.

Se convoca, para un nuevo mandato de cuatro años, el proceso de selección de cuatro vocales que representarán a las entidades de inmigrantes y cuatro vocales que representarán a las entidades pro inmigrantes, en el Foro Provincial de la Inmigración de Granada.

Podrán participar en la convocatoria aquellas entidades sin ánimo de lucro de inmigrantes y pro inmigrantes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro administrativo, que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial y tengan entre sus fines la integración y la promoción de los inmigrantes en los distintos ámbitos de la sociedad.

**Segundo. Formulario y plazo de solicitud.**

Las solicitudes se ajustarán al formulario que figura como Anexo II de la Orden de 24 de septiembre de 2013, disponible en la siguiente dirección web: [http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/formulario\\_foro.pdf](http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/formulario_foro.pdf), que se anexa a la presente .

El plazo de solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

**Tercero. Documentación.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación señalada en la Base Tercera de la Orden de 2 de diciembre de 2005, que a continuación se indica:

1. Documentación acreditativa de estar legalmente constituida e inscrita la Entidad en el Registro correspondiente (de Asociaciones, de Fundaciones,...), en la que consten los siguientes datos: denominación de la entidad, fecha de constitución, ámbito territorial de actuación y domicilio social.

2. Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

3. Fotocopia compulsada o copia para su cotejo de los Estatutos de la Entidad.

4. Fotocopia compulsada o copia para su cotejo del Documento Nacional de Identidad/ NIF, o documento que legalmente le sustituya, del/la representante legal, que necesariamente habrá de ser miembro de la Junta Directiva.

5. Acreditación del cargo que ostenta el representante legal, mediante certificación del órgano competente para ello.

6. Memoria de la entidad en la que conste el número de programas y acciones de integración de inmigrantes realizados en los últimos dos años, indicando:

- Denominación de cada programa desarrollado, descripción, objetivos, acciones realizadas, y localidades donde se ha desarrollado, destinatarios, financiación (fuentes y cuantía) y resultados obtenidos.

- Enumeración de acciones realizadas con independencia de cualquier programa, descripción, objetivos, destinatarios, y localidades donde se han realizado, financiación (fuentes y cuantía) y resultados obtenidos.

7. Certificación actualizada de la entidad en la que se haga constar: relación y localización de centros que gestiona en la provincia de Granada, relación de las personas que forman parte de la Junta Directiva, número de socios en activo y número de personas dedicadas a la atención de inmigrantes, diferenciando personal asalariado y personal voluntario no remunerado; en los tres últimos casos habrá de señalarse igualmente cuántos de ellos son originarios de países no miembros de la Unión Europea.

8. En el caso de federaciones de asociaciones deberán adjuntar, asimismo, certificación de la federación en la que conste relación de entidades federadas y sus respectivos domicilios sociales, así como toda la documentación acreditativa de la experiencia, implantación provincial y consolidación de las mismas.

9. Todas las certificaciones deberán venir firmadas por el Secretario y el Vº Bº del Presidente de la entidad.

**Cuarto. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Delegación del Gobierno en Granada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinto. Régimen jurídico.**

El proceso selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá en todos los aspectos por lo establecido en el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, modificado por Decreto 284/2011, de 4 de octubre, por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, y por la Orden de 2 de diciembre de 2005, modificada por Orden de 24 de

septiembre de 2013, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los foros provinciales de la inmigración en representación de las entidades sin ánimo de lucro de inmigrantes y pro inmigrantes.

Granada, 7 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Armilla en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Armilla en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015), y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ARMILLA EN EL DISTRITO SANITARIO METROPOLITANO DE GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.



4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
  5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
  6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
  7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
  8. La gestión de la calidad y su acreditación.
  9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
  10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Armilla del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito en Parque Tecnológico de la Salud, Avenida del Conocimiento, s/n, Edificio I+D Armilla, 2.ª planta, 18016, Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Armilla del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS GRANADA Y METROPOLITANO DE GRANADA

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de

Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Horteiga): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
  - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
  - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
  - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.



- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Alfacar en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

**R E S U E L V E**

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Alfacar en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ALFACAR EN EL DISTRITO SANITARIO METROPOLITANO DE GRANADA**

**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

**1.2.1.- Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Alfacar.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Metropolitano de Granada ZBS de Alfacar UGC Alfacar.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales)

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su

mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada sito en Parque Tecnológico de la Salud, Avenida del Conocimiento, s/n, Edificio I+D Armilla, 2.ª Planta, 18016 Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de .....  
..... convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....



SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS GRANADA Y METROPOLITANO DE GRANADA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Valle de Lecrín en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Valle de Lecrín en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015), y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE VALLE DE LECRÍN EN EL DISTRITO SANITARIO METROPOLITANO DE GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
  5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
  6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
  7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
  8. La gestión de la calidad y su acreditación.
  9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
  10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Valle de Lecrín del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada sito en Parque Tecnológico de la Salud, Avenida del Conocimiento, s/n, Edificio I+D, Armilla, 2.ª planta, 18016, Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Valle de Lecrín del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.



5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP)

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Dña ..... , con DNI núm.....  
y domicilio en ..... , calle/avda./pza.....  
tfnos..... , correo electrónico ..... , en  
posesión del título de ..... , especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de..... , convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ..... , BOJA núm..... , de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS GRANADA Y METROPOLITANO DE GRANADA

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.  
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Maracena en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Maracena en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.



Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015, y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MARACENA EN EL DISTRITO SANITARIO METROPOLITANO DE GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
  5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
  6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
  7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
  8. La gestión de la calidad y su acreditación.
  9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
  10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Maracena del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada sito en Parque Tecnológico de la Salud, Avenida del Conocimiento, s/n, Edificio I+D Armilla, 2.ª planta, 18016 Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Maracena del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Dña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ...., tfnos. ....  
....., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de .....  
convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha .....  
BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS GRANADA Y METROPOLITANO

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales,

iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.



- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Santa Fe en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

**R E S U E L V E**

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Santa Fe en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SANTA FE EN EL DISTRITO SANITARIO METROPOLITANO DE GRANADA**

**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Santa Fe.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Metropolitano de Granada ZBS de Santa Fe, UGC Santa Fe.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su

mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito en Parque Tecnológico de la Salud, Avenida del Conocimiento, s/n, Edificio I+D Armilla, 2.ª planta, 18016, Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Granada y Metropolitano de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Granada y Metropolitano de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio



y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza.....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de .....

....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS GRANADA Y METROPOLITANO DE GRANADA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

#### 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

##### 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

##### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

##### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salvador Caballero en el Distrito Sanitario Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salvador Caballero en el Distrito Sanitario Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015, y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALVADOR CABALLERO EN EL DISTRITO SANITARIO GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
  6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
  7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
  8. La gestión de la calidad y su acreditación.
  9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
  10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salvador Caballero del Distrito Sanitario Granada



3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito en Parque Tecnológico de la Salud, Avenida del Conocimiento, s/n, Edificio I+D Armilla, 2.ª planta, 18016, Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Salvador Caballero del Distrito Sanitario Granada.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A. ((Subgrupo A.1 del EBEP)

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS GRANADA Y METROPOLITANO DE GRANADA

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de

Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Horteiga): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
  - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
  - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
  - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Antequera Estación en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Antequera Estación en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015), y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ANTEQUERA ESTACIÓN EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Antequera Estación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, sito en Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n, 29200 (Antequera), Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Antequera Estación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza.....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Antequera Estación, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha.....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora

de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.



1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

##### 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

##### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

##### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P:A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Anatomía Patológica en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Anatomía Patológica en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Anatomía Patológica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Anatomía Patológica.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga sito en Avenida Poeta Muñoz Rojas, s/n, 29200, Antequera, Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Anatomía Patológica del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA



## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, sito en Avenida Poeta Muñoz Rojas, s/n, 29200, Antequera, Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.



#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
calle/avda./pza .....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo del

Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.



## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Obstetricia y Ginecología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga sito en Avenida Poeta Muñoz Rojas, s/n, 29200, Antequera, Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ...., tfnos. ....  
....., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga convocado por la Dirección Gerencia del Servicio

Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ....,  
de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo

alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
  - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
  - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura del puesto de Jefe de Unidad de Control Interno para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto laboral común excluido de aplicación de convenio:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO Y MÉRITOS EXIGIDOS	CENTRO	REFERENCIA
Jefe de la Unidad de Control Interno	- Título de Grado o Título Universitario obtenido antes de la incorporación en el Espacio Europeo de Educación Superior (2010) en Administración y Dirección de Empresas, en Economía o equivalente, o en Derecho. -Experiencia de más de dos años en labores de consultoría o auditoría general, que acrediten una experiencia en el sector financiero y/o en áreas funcionales de control de recursos humanos y materiales, y/o gestión o interpretación de presupuestos, en resultados contables y cuentas anuales de entidades.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	JCIASCSF-18-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: [www.hcs.es](http://www.hcs.es).

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Marbella, 8 de marzo de 2018.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso mediante proceso de selección interno para cubrir el puesto de Responsable de Unidad de Obstetricia y Ginecología para el Hospital Costa del Sol, perteneciente a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto laboral común excluido de aplicación de convenio:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO Y MÉRITOS EXIGIDOS	CENTRO	REFERENCIA
Responsable de Unidad de Obstetricia y Ginecología	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología.</li><li>- Tener contrato indefinido en la Agencia Sanitaria Costa del Sol.</li><li>- Experiencia acreditada de más de 2 años de trabajo como Facultativo en Obstetricia y Ginecología en Centros públicos pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.</li></ul>	Hospital Costa del Sol	PIRUOGHCS-18-1

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: [www.hcs.es](http://www.hcs.es).

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Marbella, 9 de marzo de 2018.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 28 de noviembre de 2017, conjunta de la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza perteneciente al cuerpo de Profesor Titular de Universidad vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria Concertada, convocada a concurso de acceso por Resolución de 31 de octubre de 2016 (BOE núm. 296, de 8 de diciembre; BOJA núm. 229, de 29 de noviembre).*

Convocado concurso público de acceso mediante Resolución conjunta de la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud de 31 de octubre de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 8 de diciembre), para la provisión de una plaza vinculada en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de Otorrinolaringología; Departamento: Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología); actividades docentes: docencia en la asignatura «Otorrinolaringología» del Grado de Medicina y otras propias del área; actividades investigadoras: las propias relacionadas con la rinología.

Este Rectorado, no habiéndose formalizado solicitud/es de participación a dicho concurso, ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza antes mencionada.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 28 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos; la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de noviembre de 2017, conjunta de la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza perteneciente al cuerpo de Profesor Titular de Universidad vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la institución sanitaria concertada, convocada a concurso de acceso por Resolución de 4 de septiembre de 2017 (BOE núm. 240, de 5 de octubre; BOJA núm. 188, de 29 de septiembre).*

Convocado concurso público de acceso mediante resolución conjunta de la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud de 4 de septiembre de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre), para la provisión de una plaza vinculada en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de Obstetricia y Ginecología; Departamento: Especialidades Médico Quirúrgicas; actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Obstetricia y Ginecología» y «Rotatorio Ginecología y Obstetricia» del Grado de Medicina y otras propias del área; actividades investigadoras: Síndrome Metabólico en mujeres con SOP. Endometriosis, Hicteroscopias. Anticoncepción.

Este Rectorado, no habiéndose formalizado solicitud/es de participación a dicho concurso, ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza antes mencionada.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 29 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos; la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de dos contratos en régimen laboral con duración temporal, en la categoría profesional de Titulado de Grado Medio (perfil: Relaciones Internacionales).*

La necesidad de cobertura de dos plazas de Titulado de Grado Medio para la divulgación y comunicación de la investigación, a través del SEPIE, proyecto de movilidad Erasmus+ con Países Asociados 2015-ES01-KA103-013219 y del proyecto Erasmus+ con Países del Programa 2016-1-ES01-KA107-023618 con las funciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria, y no afectando la misma al equilibrio presupuestario ni suponiendo un incremento de la masa salarial liquidada a 31 de diciembre de 2016, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto de 2003), reformados mediante Decreto 235/2011 de 12 de julio (BOJA de 28 de julio); y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca a concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, las plazas de personal laboral que se indican en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir dos plazas de la categoría profesional de Titulado de Grado Medio con las funciones recogidas en el Anexo II de esta convocatoria, grupo II.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo; la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico serán las que se relacionan en el Anexo II.

1.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- b) Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
- c) Acreditación de nivel C1 de inglés, de conformidad con las tablas de certificados oficiales aceptados por las universidades andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo disponible en la siguiente dirección web [http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/servpod/impresos%20y%20solicitudes/solic\\_pru\\_select\\_laboralw.pdf](http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/servpod/impresos%20y%20solicitudes/solic_pru_select_laboralw.pdf), que también será facilitado en el Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 21.22.78), o a la dirección ([secpas@ujaen.es](mailto:secpas@ujaen.es)), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 21 22 77).

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos en concepto de tasas.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.
- d) Acreditación de nivel C1 de inglés conforme a lo establecido en el apartado 2.1 de esta Resolución.
- e) Acreditación de los méritos establecidos en el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

La no acreditación documental no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la comisión.

3.4. Los derechos en concepto de tasas de este concurso serán de 25 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, oficina Universidad, número de cuenta ES79 3067

0109 331150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: concurso de Titulado de Grado Medio (perfil: Relaciones Internacionales), o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en las dos semanas posteriores a la finalización de dicho plazo, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, así como en la siguiente dirección web <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servpod/procselecpas/laborales>, en la que, además, de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), c) y d) del apartado 3.3 o presenten la solicitud fuera de plazo.

3.6. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus Las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tal efecto, será necesario solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Comisión de Valoración.

4.1. Composición: La Comisión de Valoración de estas pruebas estará constituida por los siguientes miembros:

##### Miembros Titulares:

Presidente: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Sebastián Bruque Cámara. Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Juan Ráez Padilla. Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Jaén.

Doña Antonia Linarejos Ocaña Jódar. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña María del Carmen Higuera Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

##### Miembros suplentes:

Presidente: Don Pedro Serrano Pérez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales: Doña Rosa M.<sup>a</sup> Fernández Alcalá. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Fernando Valverde Peña. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Don Guillermo Castillo Guzmán. Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Catalina Jiménez López. Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

4.2. La Comisión de Valoración podrá nombrar miembros asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.5. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Valoración, se celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, la Comisión de Valoración acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto al desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Servicio de Personal y Organización Docente, edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Procedimiento de selección. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de las plazas convocadas. Se asignarán las plazas a los aspirantes que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 30 puntos en los apartados del baremo anteriores. Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de, al menos, 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 30 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currículums de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

5.1. Finalizado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (edificio B-1), así como en la siguiente dirección web.

<http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servpod/procselecpas/laborales>, las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación.



5.2. La persona aspirante seleccionada para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta universidad los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/a la interesado/a.

5.3. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.4. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal y Organización Docente se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En cualquier caso, para la efectiva formalización del contrato será requisito imprescindible la concesión de la ayuda para el programa de movilidad internacional Erasmus + (Fondos de Organización de la Movilidad).

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará un período de prueba de seis meses y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

5.6. La documentación presentada por los candidatos podrá ser retirada en el Servicio de Personal y Organización Docente por los interesados en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.

#### 6. Norma final.

6.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 2 de marzo de 2018.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

### ANEXO I

#### BAREMO SELECCIÓN CONCURSO

Titulación requerida: Titulado universitario.

1. Expediente Académico/Titulaciones (máximo 15 puntos).

- Expediente académico de la titulación requerida: Máximo 4 puntos.

- Cuando las calificaciones procedan de titulaciones del área de Ingeniería o Arquitectura se les aplicará el coeficiente corrector de 1.17.

- Título de Máster oficial: 2 puntos.

- Título de Doctor: 2 puntos.

2. Experiencia en estancias de programas de movilidad internacional como estudiante universitario o como personal de administración y servicios, ligados al ámbito de las relaciones internacionales (Máximo 15 puntos):

- Estancias entre uno y tres meses: 2 puntos.

- Estancias entre tres y cinco meses: 4 puntos.

- Estancias entre más de cinco meses y hasta 9 meses: 6 puntos.

- Estancias entre más de nueve meses y hasta 14 meses: 8 puntos.

3. Experiencia profesional acreditada en gestión de programas de movilidad internacional de estudiantes, profesores o personal de Administración y Servicios (Máximo 20 puntos).

- Experiencia profesional acreditada en Unidades de Relaciones Internacionales de Universidades Españolas: máximo 20 puntos.

4. Participación como becario/a en programas de formación práctica en Unidades de Relaciones Internacionales de Universidades nacionales o extranjeras (Máximo 18 puntos).

5. Idiomas: nivel requerido C-1 de inglés. Todos los méritos de idiomas se acreditarán conforme a lo establecido en el apartado 2.1 de esta Resolución. (Máximo 20 puntos). Se entenderá acreditado el nivel B2 de una lengua extranjera a los hablantes nativos de esa lengua que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulación afín en su país, así como a aquellos estudiantes españoles que dispongan de un diploma o estudio equivalente al título de Bachiller realizado en lengua extranjera conforme a sistemas educativos de estados europeos (Bachillerato Internacional).

- Valoración idioma inglés C-2 acreditado: 10 puntos.

- Valoración de nivel de idioma acreditado de las lenguas Francesa, Alemana, Italiana, China, Portuguesa o Rusa:

- Nivel B-1: 4 puntos.

- Nivel B-2: 6 puntos.

- Nivel C-1: 8 puntos.

- Nivel C-2: 10 puntos.

6. Entrevista personal, en su caso (Máximo 12 puntos).

(\*) Muy importante: los méritos alegados, para ser valorados, deberán ir acompañados de copia que los acredite, y la experiencia profesional, en su caso, justificada con informe de vida laboral, por copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, debiendo constar en cualquier caso las funciones desempeñadas en la actividad laboral que se pretende alegar como mérito. En caso contrario, no serán valorados por la comisión de selección.

## ANEXO II

Tipo de contrato laboral: Obra y servicio determinado.

Núm. de contratos: Dos.

Centro de gasto: Vicerrectorado de Internacionalización.

Entidad financiadora: SEPIE-, proyecto de movilidad Erasmus+ con Países Asociados 2015-ES01-KA103-013219 y del proyecto Erasmus+ con Países del Programa 2016-1-ES01-KA107-023618 Cantidad mensual bruta a retribuir: 1.135,5€.

Horas semanales de dedicación: 30 horas.

Duración del contrato prevista: Un año prorrogable como máximo por otro previo informe favorable del Vicerrectorado de Internacionalización y dotación presupuestaria.

Duración máxima total de 2 años.

Objeto del contrato y funciones:

Funciones: Las personas seleccionadas tendrán como función la colaboración en actividades de información y gestión en el Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante (Sección de Relaciones Internacionales) de la Universidad de Jaén, desarrollando las siguientes tareas:

- Gestionar los procesos administrativos de los programas de movilidad internacional de estudiantes, PDI y PAS de la Universidad de Jaén.
- Gestionar los procesos económicos de los programas de movilidad internacional de estudiantes, PDI y PAS de la Universidad de Jaén.
- Colaboración en la gestión y control de las auditorías de estos programas.
- Colaboración en la gestión de la calidad de los procesos de movilidad internacional.
- Colaboración en la información y difusión de los programas de movilidad internacional a través de cualquiera de los medios que se consideren en cada momento.
- Participación en la elaboración, redacción, gestión y justificación de proyectos internacionales en el ámbito de la Internacionalización de la Universidad de Jaén.
- Realizar cualesquiera otras funciones afines al puesto, que le sean encomendadas o resulten necesarias.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Corrección de errores de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se establecen las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos de contratos de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación (BOJA núm. 207, de 27.10.2017).*

Advertido error material en el artículo 3.5 de las bases reguladoras, se procede a la rectificación del mencionado error, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se transcribe la oportuna rectificación:

3.5. Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s, que es la que se especifica en la base tercera.

Donde dice: «En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.»

Debe decir: «En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero:

Contratación de Investigador Licenciado:

a) No será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.

b) En el caso de investigadores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la homologación del mismo, se requerirá:

- Un informe técnico de la comisión de contratación que acredite que la titulación y currículum aportados por el solicitante son suficientes para el desempeño de las tareas investigadoras exigidas en la convocatoria.

- La comprobación del nivel de formación equivalente al de los títulos oficiales españoles a través de los procedimientos establecidos para tal fin en las normas que correspondan de admisión y matrícula en estudios oficiales de Máster de la Universidad de Cádiz.

c) También será válida la acreditación de la matrícula en un Máster o Doctorado oficial junto con un informe técnico de la comisión de contratación que acredite que la titulación y currículum aportados por el solicitante son suficientes para el desempeño de las tareas investigadoras exigidas en la convocatoria.

Contratación de Investigador Doctor:

a) No será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.

b) En el caso de contratación de doctores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la homologación del mismo, será necesario solicitar la homologación del correspondiente título mediante el procedimiento interno establecido por la Universidad de Cádiz.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) como puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación de un puesto de trabajo de Vicesecretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, como puesto de colaboración. Los puestos de colaboración se contemplan en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La documentación presentada se concreta en certificado de Intervención acreditando que el puesto se encuentra incluido en el Presupuesto Municipal definitivamente aprobado, que la dotación presupuestaria es suficiente y certificado de Secretaría sobre las características del puesto y que se adecua a los límites fijados en la legislación de aplicación.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, aplicable en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y reorganización de las Consejerías, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), para el ejercicio de las funciones de colaboración a la Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Segundo. El sistema de provisión del puesto, que tienen asignado nivel 29 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este

orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) como puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación de un puesto de trabajo de Viceintervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, como puesto de colaboración. Los puestos de colaboración se contemplan en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La documentación presentada se concreta en certificado de Intervención acreditando que el puesto se encuentra incluido en el Presupuesto Municipal definitivamente aprobado, que la dotación presupuestaria es suficiente y certificado de Secretaría sobre las características del puesto y que se adecua a los límites fijados en la legislación

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, aplicable en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y reorganización de las Consejerías, esta Dirección General de Administración Local

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Viceintervención del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), para el ejercicio de las funciones de colaboración a la Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Segundo. El sistema de provisión del puesto, que tienen asignado nivel 29 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este

orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 2 de marzo de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento y las Universidades Públicas de Andalucía, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado en las sedes de la Consejería de Economía y Conocimiento o de sus Entidades u Organismos adscritos.*

Con fecha 22 de noviembre de 2017 se ha suscrito Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento y las Universidades Públicas de Andalucía, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado, en las sedes de la Consejería de Economía y Conocimiento o de sus Entidades u Organismos adscritos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del mismo, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 26 de febrero de 2018.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

#### A N E X O

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO, EN LAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO O DE SUS ENTIDADES U ORGANISMOS ADSCRITOS

En Córdoba, a 22 de noviembre de 2017.

#### R E U N I D O S

De una parte:

Don Antonio Ramírez de Arellano López, Excmo. Sr. Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 117, de 18 de junio de 2015).

Actuando en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra:

Don Miguel Ángel Castro Arroyo, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en virtud del Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA núm. 11, de 19 de enero); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre de 2003).

Doña María Pilar Aranda Ramírez, Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA núm. 119, de 22 de junio); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de

2001), y los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).

Don José Carlos Gómez Villamandos, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud del Decreto 101/2014, de 10 de junio (BOJA núm. 112, de 12 de junio); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre de 2003).

Don José Ángel Narváez Bueno, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud del Decreto 507/2015, de 15 de diciembre (BOJA núm. 244, de 18 de diciembre); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA núm. 108, de 9 de junio de 2003).

Don Eduardo González Mazo, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud del Decreto 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre de 2003).

Don Carmelo Rodríguez Torreblanca, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en virtud del Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA núm. 91, de 14 de mayo); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 de diciembre de 2003).

Doña María Antonia Peña Guerrero, Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, en virtud del Decreto 119/2017, de 11 de julio (BOJA núm. 134, de 14 de julio); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).

Don Juan Gómez Ortega, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en virtud del Decreto 122/2015, de 7 de abril (BOJA núm. 67, de 9 de abril), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2003).

Don José Sánchez Maldonado, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, en virtud del Decreto 108/2017, de 4 de julio (BOJA núm. 129, de 7 de julio); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).

Y don Vicente Carlos Guzmán Fluja, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud del Decreto 81/2016, de 5 de abril (BOJA núm. 66, de 8 de abril); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre de 2003).

Cada uno en nombre y representación de las entidades a las que pertenecen, en virtud de las facultades conferidas por sus respectivos cargos, y a tal efecto,

**E X P O N E N**

Primero. Que la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, desarrolla la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

Segundo. Que las Universidades Públicas de Andalucía tienen entre sus objetivos la realización y desarrollo de actividades docentes y de investigación en las distintas áreas de conocimiento, a través de la impartición de enseñanzas especializadas y de postgrado, realización de actividades científicas y culturales, etc., constituyendo los proyectos y actividades de formación, estudio e investigación un núcleo esencial de su actividad académica.

Tercero. Que los nuevos escenarios que han venido a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior han supuesto que las enseñanzas universitarias, en general, y las de carácter oficial, en particular, hayan incrementado los tiempos de formación práctica, que deben desarrollarse en entornos laborales relacionados con la materia propia de los estudios correspondientes. En este sentido, en razón de su actividad multidimensional en la que se integra el trabajo de profesionales de alta cualificación en muy diversas ramas del conocimiento, resultan ser escenarios cualificados las sedes de la Consejería de Economía y Conocimiento y de sus entidades u organismos adscritos, en el que el alumnado universitario puede recibir una formación práctica de alta calidad.

Cuarto. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares de naturaleza formativa. El objetivo es permitir que apliquen y complementen los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

Quinto. Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas académicas externas conforme a las disposiciones que al respecto, y de manera específica, determina el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que, de acuerdo con lo previsto en su artículo 1, tiene por objeto el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en el que, en su artículo 24, se definen y regulan diferentes elementos relativos a las prácticas académicas externas.

Sexto. Que las partes ponen de manifiesto expresamente el carácter esencial que para la celebración del presente Convenio tiene la participación de la Consejería de Economía y Conocimiento, en la realización de las prácticas del alumnado de las Universidades Públicas de Andalucía en las sedes de la propia Consejería o de sus entidades u organismos adscritos,

Séptimo. Que es de apreciar la concurrencia de fines e intereses de carácter público entre las partes, quedando acreditada la concurrencia en el objeto, de los fines y competencias de la Consejería de Economía y Conocimiento y de las Universidades que suscriben el presente Convenio.

En virtud de todo ello, las partes suscriben el presente Convenio Marco de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio Marco establecer la colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento y las Universidades Públicas de Andalucía para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares en las sedes de la Consejería de Economía y Conocimiento o de sus entidades u organismos adscritos por parte del alumnado matriculado en estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, así como, a títulos propios impartidos por las Universidades.

### Segunda. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Economía y Conocimiento, por medio de este Convenio Marco se compromete a:

- a) Promover los elementos necesarios, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco.
- b) Colaborar en el desarrollo de instrumentos de calidad relacionados con el desarrollo de prácticas de las titulaciones universitarias.
- c) Colaborar con las Universidades firmantes del Convenio para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en las sedes de la Consejería de Economía y Conocimiento o de sus entidades u organismos adscritos, por el alumnado matriculado en estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Grado y Máster de las Universidades, y a este fin:

1. Facilitará a las Universidades las estructuras de gestión y servicios para ser utilizadas en la formación del alumnado.
2. Apoyará al alumnado, durante la realización de las prácticas, para facilitar el desempeño de las actividades que realizará durante las mismas.
3. Designará profesionales para que ejerzan como tutores de prácticas ocupándose de supervisar las actividades y controlar el desarrollo de las prácticas del alumnado.
4. Facilitará la realización de la encuesta anual de satisfacción de las prácticas que, a estos efectos, tengan prevista las Universidades.

### Tercera. Compromisos de las Universidades Públicas.

1. Las Universidades Públicas Andaluzas, facilitarán a la Consejería de Economía y Conocimiento, la información referida a las necesidades potenciales de plazas para la realización de prácticas académicas externas.

2. Las Universidades Públicas Andaluzas establecerán, en los Convenios específicos que se firmen en desarrollo del presente Convenio Marco, los siguientes compromisos, en el marco de la normativa que resulte de aplicación:

- a) Facilitar a las personas tutoras de los centros colaboradores la entrada a la biblioteca universitaria, a las instalaciones deportivas y piscinas, a eventos culturales y a los servicios de atención puestos a disposición de la Comunidad Universitaria.
- b) Facilitar a las personas tutoras de los centros colaboradores la tarjeta identificativa universitaria y correo electrónico institucional.

c) Implicar al profesorado universitario, con cargo a la universidad, para mejorar las funciones de tutoría en las prácticas académicas.

d) Informar anualmente a la comisión regional de seguimiento de las acciones relativas a innovación e investigación en el ámbito educativo en el que puedan participar las personas tutoras de los centros dependientes de la Consejería Economía y Conocimiento.

e) Promover la colaboración de las personas tutoras de los centros colaboradores y de la universidad en dichas acciones de innovación e investigación, con el objeto de mejorar la relación entre la teoría y la práctica en la formación del alumnado universitario.

f) Facilitar e impulsar la participación de las personas tutoras de los centros en las convocatorias universitarias de proyectos de innovación y de investigación docente, así como en la formación permanente relacionada con dichos proyectos.

g) Facilitar el uso de las distintas instalaciones universitarias para actos organizados por la Consejería de Economía y Conocimiento sin contraprestación alguna.

h) Suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de la realización de las prácticas del alumnado.

Para la realización de las prácticas externas, el alumnado contará con una persona tutora de la universidad, con amplia experiencia en la mejora de la práctica educativa, según lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

#### Cuarta. Tutores de prácticas.

1. Para la realización de las prácticas externas, el alumnado contará con un tutor de prácticas designado por la Consejería de Economía y Conocimiento, a través del responsable de la unidad administrativa en la que se vayan a desarrollar las prácticas académicas.

2. Podrán ser designados tutores de prácticas los profesionales de la Consejería de Economía y Conocimiento y sus entidades y organismos adscritos que cuenten con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva y desarrollen su actividad profesional en el área en la que se desarrollen las prácticas. Las Universidades facilitarán a los tutores de prácticas, su participación en másteres, acordes con su formación y carrera administrativa.

3. Los derechos y deberes de los tutores de prácticas son los recogidos en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y desarrollarán las siguientes funciones con relación al alumnado que tengan asignado:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en la programación de las prácticas, con arreglo a lo establecido en el Proyecto formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de las Universidades el desarrollo de las actividades.

e) Emitir, en los modelos que se acuerden para ello, entre cada universidad firmante y la Consejería de Economía y Conocimiento, los informes de seguimiento intermedio e informes finales contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

f) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

g) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

h) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

j) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

k) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

4. Las Universidades certificarán anualmente el ejercicio de la actividad de tutela de los tutores de prácticas. En los certificados emitidos a este respecto se especificará el número de alumnos tutelados y el total de los créditos de las prácticas tutelados.

#### Quinta. Tutores académicos.

1. Para la realización de las prácticas externas, los estudiantes contarán con un tutor académico de las Universidades.

2. La designación del tutor académico de las Universidades se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por las mismas y a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

3. Los tutores académicos desarrollarán las siguientes funciones con relación al alumnado que tengan asignado:

a) Realizar el seguimiento efectivo de las prácticas.

b) Coordinar con el tutor de prácticas el desarrollo de las actividades propias de las prácticas.

c) Conocer el Informe final de evaluación del alumnado.

d) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.

e) Conocer el Informe final del tutor de prácticas y la memoria final del alumno, contemplada en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, para proceder a su evaluación.

#### Sexta. Solicitud, selección y determinación de las prácticas académicas.

1. Anualmente y antes de la finalización del primer cuatrimestre del curso académico, cada Universidad, a través del Vicerrectorado competente en la materia, trasladará a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la relación de prácticas académicas externas curriculares que solicita para que puedan llevarse a cabo por el alumnado de las Universidades en los centros de la Consejería de Economía y Conocimiento y de sus entidades y organismos adscritos.

2. La relación de prácticas incluirá, en todo caso, la carga docente en horas y créditos, la extensión en días, los proyectos formativos a realizar por los alumnos, el número de alumnos para cada una de ellas y las Unidades, Servicios o Áreas en las que se propone la realización de las mismas.

3. A la vista de la solicitud remitida desde las Universidades, la Consejería de Economía y Conocimiento y sus entidades y organismos adscritos, analizarán la capacidad docente de las Unidades, Servicios o Áreas en las que se propone la realización de las prácticas y trasladarán, antes de la finalización del mes de junio, a las Universidades la oferta anual de plazas académicas externas para el alumnado del curso académico siguiente.

4. Por parte de las Universidades, y de la Consejería de Economía y Conocimiento y sus entidades y organismos adscritos, respectivamente, se elaborará anualmente un documento que contendrá la oferta de prácticas determinada para cada curso académico.

5. Las Universidades establecerán procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizados, en todo caso, los principios de

transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, y se ajustará a lo establecido el artículo 17 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, siendo el procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas determinado por el sistema que, a tal efecto, tengan establecidos las Universidades. En todo caso, por cada alumno seleccionado se emitirá un documento por parte de las Universidades en el que consten los datos referentes al estudiante, proyecto formativo, características y ubicación de las prácticas.

Séptima. Desarrollo de las prácticas.

1. La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

a) Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

c) En el caso de los estudiantes de Títulos Propios, la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente.

d) Salvo en casos especialmente justificados, la finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de «prácticas externas» o la equivalente a ésta.

e) El horario de realización de la práctica se establecerá por la unidad en la que se vaya a llevar a cabo y de acuerdo con las características de la misma y las disponibilidades de aquélla, y quedará reflejado en un documento específico, debiendo ser compatible con el seguimiento de los estudios y la representación en órganos universitarios.

2. Las características concretas de la oferta de prácticas será determinada por la Consejería de Economía y Conocimiento y sus entidades y organismos adscritos, según corresponda. En todo caso, el desarrollo de las prácticas se llevará a cabo de tal modo que no perturbe el normal funcionamiento del servicio público que se presta.

3. La realización de prácticas académicas externas al amparo del presente Convenio Marco, en ningún caso comportará remuneración alguna, ni directa ni indirecta, ni dineraria ni en especie, de una parte a otra. No podrán realizarse por parte del alumnado en prácticas, actividades que impliquen participación directa o indirecta en el ejercicio de funciones o potestades públicas, según está establecido en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Octava. Responsabilidad.

1. El alumnado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de alumnado mayor de 28 años, deberá formalizarse un seguro de accidente, cuya prima correrá a su cargo o de las Universidades, debiendo aportar las Universidades, para cada alumno, una certificación de las contingencias cubiertas a la unidad administrativa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo a su inicio.

2. Además, las Universidades por medio del presente Convenio Marco asumen y garantizan plena y directamente la responsabilidad civil de daños a terceros que, por cualquier causa y en toda su extensión, puedan ocasionar los estudiantes en prácticas al amparo del Convenio. A este fin, las Universidades deberán tener cubierta la responsabilidad derivada de las prácticas de su alumnado mediante una póliza de

seguros a tales efectos, debiendo aportar las Universidades, para cada alumno, una certificación de las contingencias cubiertas a la unidad administrativa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo a su inicio.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de coordinar las actuaciones relacionadas con el desarrollo del presente Convenio Marco se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de las partes con responsabilidad en el área de investigación y docencia, y que estará compuesta por:

a) Un representante de la Consejería de Economía y Conocimiento designado por la persona titular de la Consejería, a propuesta del centro directivo con competencias en materia de universidades.

b) Un representante por cada una de las diez Universidades Públicas de Andalucía firmantes del presente Convenio Marco, designado por el Rector o Rectora de cada Universidad.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1.º Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio Marco.

2.º Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio Marco.

3.º Resolver las cuestiones e incidentes que se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco.

4.º Conocer la evaluación anual de las prácticas realizadas al amparo del Convenio Marco.

3. La persona que ocupe la Secretaría, que será nombrada por la Consejería de Economía y Conocimiento entre el personal funcionario de la misma, asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

4. En la composición de la Comisión deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, así como cuando lo solicite cualquiera de las partes. Se levantará acta de cada una de las reuniones.

6. Con relación al régimen de funcionamiento de la Comisión, en lo no previsto expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Décima. Estudiantes con discapacidad.

Las partes fomentarán que las prácticas sean accesibles para su realización por parte de estudiantes con discapacidad procurando, en la medida de sus posibilidades, la disposición de los medios apropiados que aseguren la igualdad de oportunidades.

Undécima. Financiación.

El presente Convenio Marco no conllevará gastos para la Consejería de Economía y Conocimiento, a excepción de los ordinarios en el desarrollo de las actividades de formación por parte de los estudiantes en prácticas en las instalaciones de la misma y de sus organismos.

Duodécima. Secreto y protección de datos de carácter personal.

Con relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Decimotercera. Ausencia de vinculación.

1. La realización de las prácticas académicas externas no supondrá la existencia de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con las unidades administrativa donde se realicen las prácticas y se estará a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. De igual forma la realización de estas prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos, todo ello de conformidad con el artículo 2 apartado 5 del citado Real Decreto.

2. Por parte de las Universidades, con anterioridad al inicio de las prácticas, se dará traslado a las Autoridades Laborales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de la relación de personas que en su condición de alumnos de las mismas vayan a realizar sus prácticas académicas en la Consejería de Economía y Conocimiento o sus entidades u organismos adscritos, con indicación de la fecha de inicio, periodo y horario de las prácticas.

3. Las prácticas externas de carácter formativo estarán ajustadas a la formación y competencias de los estudiantes y su contenido no podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Decimocuarta. Régimen jurídico del Convenio.

1. El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas académicas externas conforme a las disposiciones que al respecto, y de manera específica, determinan el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios que, de acuerdo con lo previsto en su artículo 1, tiene por objeto el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como a la normativa de prácticas académicas externas de cada una de las Universidades.

2. El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, aun encontrándose excluido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, le serán de aplicación los principios contenidos en el mismo para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4.2 del citado Texto Refundido.

Decimoquinta. Las cuestiones litigiosas.

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, prevista en la estipulación Novena, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco.

2. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco pudieran suscitar entre las partes, se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta. Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio Marco las siguientes:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo, contempladas y reguladas en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

2. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52, apartados 1 y 3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. En todo caso, la resolución del Convenio Marco no afectará a los derechos del alumnado que, en ese momento, se encuentre realizando las prácticas externas o las que tengan programadas con fecha de inicio.

Decimoséptima. Vigencia.

1. El presente Convenio Marco surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por un plazo de cuatro años. Las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración. Dicha prórroga habría de formalizarse mediante la correspondiente adenda suscritas por las partes firmantes del presente Convenio Marco.

2. Cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de no proceder a la prórroga del Convenio Marco a través de denuncia expresa realizada con un preaviso de doce meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Decimooctava. Período de adaptación.

El presente Convenio Marco es susceptible de ser desarrollado mediante Convenios específicos de Colaboración que servirán de instrumento para canalizar las actuaciones concretas que se realicen en aplicación del mismo, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula los Convenios de Cooperación Educativa. Dichos Convenios específicos serán suscritos, en su caso, por la persona, Centro Directivo u órgano que ostente, en cada caso y de acuerdo con la normativa de aplicación, facultades o competencia a tal efecto, es decir, para suscribir convenios de colaboración en representación de la Consejería de Economía y Conocimiento o bien de la correspondiente entidad con personalidad jurídica dependiente de la misma.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en trece ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Economía y Conocimiento  
Antonio Ramírez Arellano

Por la Universidad de Sevilla  
Miguel Ángel Castro Arroyo

Por la Universidad de Granada  
María Pilar Aranda Ramírez

Por la Universidad de Córdoba  
José Carlos Gómez Villamandos

Por la Universidad de Málaga  
José Ángel Narváez Bueno

Por la Universidad de Cádiz  
Eduardo González Mazo

Por la Universidad de Almería  
Carmelo Rodríguez Torreblanca

Por la Universidad de Huelva  
María Antonia Peña Guerrero

Por la Universidad de Jaén  
Juan Gómez Ortega

Por la Universidad Internacional  
de Andalucía  
José Sánchez Maldonado

Por la Universidad Pablo de Olavide  
Vicente Carlos Guzmán Fluja

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el Procedimiento Ordinario 8/2018, Negociado 2, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 8/2018, interpuesto por don José López Fernández contra la Resolución de 21 de octubre de 2016, dictada por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y de Empleo en Almería, que desestima la solicitud de concesión de subvención de la línea 1, Fomento del trabajo autónomo del programa de fomento y consolidación del trabajo autónomo y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el Procedimiento Ordinario 8/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se avoca la delegación de competencias acordada mediante Orden de 26 de junio de 2017, para la suscripción de los convenios de colaboración que se determinan.*

La Acción Local en Salud es un sistema de análisis e intervención planificada de forma participada, que permite identificar necesidades y oportunidades y así orientar las acciones de desarrollo de los objetivos de salud mediante respuestas desde el nivel local.

Las acciones desde el ámbito local son efectivas y los gobiernos locales, por su proximidad física y democrática, así como por el conocimiento y cercanía a la realidad local y sus problemas, se erigen en socios estratégicos para la acción local y se convierten en agentes clave de la salud pública, por su capacidad de rentabilizar todas aquellas intervenciones dirigidas a la población y el entorno en relación con la salud. Por ello, son los gobiernos locales quienes deben ejercitar la coordinación, la sincronización y la búsqueda de sinergias en las actuaciones necesarias para promover y proteger la salud de la población.

El instrumento utilizado para articular la necesaria cooperación administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma para establecer los fundamentos de la Acción Local en Salud para la creación, implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS) es el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y cada uno de los diferentes entes locales de Andalucía, para la realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en el ámbito local.

Por Orden de 26 de junio de 2017, se delegó la competencia para suscribir estos convenios de colaboración en los titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias.

En los referidos Convenios, los gobiernos locales asumen el ejercicio del liderazgo del proyecto para el impulso y desarrollo de las actuaciones del Plan Local de Salud y el funcionamiento de la Red Local de Acción en Salud.

La estrategia de acercamiento y de establecimiento de alianzas con determinadas capitales de provincia será distinta a la de otros municipios andaluces debido a su complejidad institucional y la dimensión poblacional, además de la importante variabilidad en la organización interna de los contenidos competenciales. Estas capitales de provincia son Córdoba, Málaga, Granada, Jaén y Almería.

Por ello, se requiere un apoyo institucional de mayor nivel que la Delegación Territorial a nivel provincial, por lo que se considera necesario la firma del Convenio por parte de la titular de la Consejería de Salud con el/la titular de las Alcaldías de Córdoba, Málaga, Granada, Jaén y Almería, siendo este acto de firma un elemento facilitador del reto que hay que enfrentar para garantizar un cierto nivel de éxito en el desarrollo y elaboración del Plan Local de Salud.

Por las circunstancias expuestas, se hace conveniente avocar la competencia delegada en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Consejería de Salud para la suscripción de los Convenios de Colaboración para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS) con las Alcaldías de las capitales de provincias de Córdoba, Málaga, Granada, Jaén y Almería.

En virtud de lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**D I S P O N G O**

Primero. Avocar el ejercicio de la competencia delegada por Orden de 26 de junio de 2017, en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para la suscripción de los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y las Alcaldías de las capitales de provincia de Córdoba, Málaga, Granada, Jaén y Almería, para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO  
Consejera de Salud

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio prestado por las sociedades mercantiles Air Liquide Medicinal, S.L.U., y Grupo Gasmedi, S.L.U., y que afecta al servicio relativo a terapias respiratorias y servicios hospitalarios a través de sus centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT) ha sido convocada huelga a nivel nacional que afecta a las sociedades mercantiles Air Liquide Medicinal, S.L.U., y Grupo Gasmedi, S.L.U., y que afecta al servicio relativo a terapias respiratorias y servicios hospitalarios, que se llevará a efecto el día 9 de marzo de 2018, paro de 24 horas, comprendido entre las 00:00 horas y las 24:00 de dicho día.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida igualmente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga, y que afecta al servicio relativo a terapias respiratorias y servicios hospitalarios prestados por las sociedades mercantiles Air Liquide Medicinal, S.L.U. y Grupo Gasmedi, S.L.U., que se llevará a efecto el día 9 de marzo de 2018, paro de 24 horas, comprendido entre las 00:00 horas y las 24:00 de dicho día; oídas las partes afectadas y vista la propuesta del Servicio Andaluz de Salud, no existiendo acuerdo entre las partes, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO  
Consejera de Salud

#### ANEXO I

Durante el período de huelga, para garantizar el funcionamiento del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos:

1. Para el personal de terapias respiratorias:
  - Servicio de Contact Center por atención telefónica al paciente para petición de altas y urgencias: 90%.
  - Servicio de atención al paciente en terapias de Oxigenoterapia: 100% (Técnicos Instaladores).
  - Servicio de atención al paciente en terapias de sueño y otras terapias 70% (Controlador Medios de Terapias).
  - Servicio de administración, almacén y resto de personal: 50%.
2. Servicios hospitalarios:
  - Servicios de producción + logística: 80% del personal.
  - Servicios en hospitales (Corales): 100%.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 389/17 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 389/17 interpuesto por doña Laura Fernández Perea contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 8.6.2018, a las 11:10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 389/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 3/18, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 3/18, interpuesto por don Diego Fernando Matallana Zapata contra la Resolución de 20 de abril de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 13 de febrero de 2017, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 25.6.2018, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 3/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras en el recurso P.A. núm. 37/2018, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 37/2018, interpuesto por don Diego Quismondo Rodríguez contra la Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado de las categorías/especialidades que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dichos concursos, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 25.4.2018, a las 12:05 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 37/2018, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de marzo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 336/2017 y se emplaza a terceros interesados.*

Con fecha 6 de marzo de 2018 se ha recibido requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 336/2017, interpuesto por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias-Ministerio del Interior contra la liquidación 0472414728234 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 21 de marzo de 2018, a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 336/2017, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de transporte de viajeros que presta la empresa Metro Málaga, S.A., sociedad concesionaria de la Junta de Andalucía, en Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 27 de febrero de 2018 por doña Carolina Ortiz Fernández, en calidad de Secretaria General del Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. de Málaga, se comunica convocatoria de huelga en la empresa Metro Málaga, S.A., Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, que presta el servicio público de transporte de viajeros en la ciudad de Málaga. La huelga, de duración determinada, se llevará a efecto el día 12 de marzo de 2018 en horario de 6:30 horas hasta las 15:00 horas.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio público de transporte de viajeros que presta la empresa Metro Málaga, S.A., en la ciudad de Málaga, se considera un servicio esencial de la comunidad en la medida en que su interrupción parcial o total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, puede afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, como es el derecho a la libre circulación proclamado en el artículo 19; así como a la seguridad e integridad física, proclamado en el artículo 15. Es por ello que la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 6 de marzo de 2018 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda y a la Agencia de Obras Públicas, por razón del servicio afectado, con objeto de ser oídas con carácter previo a la fijación de servicios mínimos, y el fin último de consensuar dichos servicios.

A la reunión asisten todas las partes convocadas. El acto lo abre la representante de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo poniendo en

conocimiento de las partes asistentes el motivo de la misma y solicitando que aporten las respectivas propuestas de servicios mínimos. Presentan dicha propuesta tanto los representantes de los trabajadores como de la empresa, mientras que, los representantes de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, así como, los representantes de la Agencia de Obras Públicas no presentan propuestas estando conformes con los que se establezcan por parte de la Autoridad Laboral.

Finalizada la reunión sin acuerdo y una vez oídas las propuestas de las partes, que quedan anexadas al acta de la reunión, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto, teniendo en cuenta las siguientes valoraciones específicas:

Primera. El servicio afectado por la huelga convocada: el transporte público por metro en una ciudad con un gran volumen de población en la que, aun existiendo otros servicios públicos de transporte, es normal la presencia de aglomeraciones propias de los desplazamientos en horas puntas.

Segunda. Se ha tenido en cuenta especialmente la seguridad de los usuarios frente a aglomeraciones excesivas u otros riesgos derivados de la explotación del servicio.

Tercera. La Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 55, de 20 de marzo de 2015), así como la Resolución de 20 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 80, de 28 de abril de 2017), por la que se garantiza el funcionamiento del mismo servicio público de transporte en huelgas similares, las cuales, aún teniendo distinta duración, constituyen un precedente administrativo, consentido o no impugnado, de regulación de servicios mínimos en el citado servicio de transporte; así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a todos los trabajadores de la empresa Metro Málaga, S.A., que presta el servicio público de transporte de viajeros en la ciudad de Málaga. La huelga, de duración determinada, se llevará a efecto el día 12 de marzo de 2018 en horario de 6:30 horas hasta las 15:00 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

#### A N E X O

##### SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 11/2018 DGRLSSL)

Servicio de Trenes	30%
Servicio de Estaciones	30%
Puesto de Control	100%
Grupo de Mantenimiento Propio	30%

La designación de los trabajadores y trabajadoras que deben efectuar los mínimos, corresponde a la entidad prestadora del servicio con la participación del Comité de Huelga.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo que se cita, en el término municipal de Jerez del Marquesado, provincia de Granada.*

Expte. VP @210/2017.

Examinada la proposición de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino de Granada», a su paso por el molino de Las Girolas, en el término municipal Jerez del Marquesado, provincia de Granada, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Granada», en el municipio de Jerez del Marquesado, provincia de Granada, está clasificada por Orden Ministerial de 27 de enero de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 32, de fecha 6 de febrero de 1969, y en el Boletín Oficial de la Provincia en Granada núm. 34, de fecha 13 de febrero de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de 21 de junio de 2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se acuerda iniciar a instancia de parte interesada, el procedimiento administrativo acumulado de deslinde, desafectación y modificación parcial del trazado la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino de Granada», a su paso por el molino de Las Girolas, en el término municipal Jerez del Marquesado, provincia de Granada.

La modificación de trazado conlleva, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, y artículo 32 del Decreto 155/98, de 21 de julio, la previa desafectación del dominio público.

En aplicación del principio de «Economía Procedimental y Eficacia», se propone la instrucción conjunta de los procedimientos deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado, sin perjuicio del cumplimiento estricto de las exigencias sustantivas y de las garantías procedimentales que a cada procedimiento por separado son exigibles.

La modificación de trazado supone una ligera desviación del eje de la vía pecuaria hacia el norte, mantiene los mismos linderos registrales que el trazado original, garantiza la continuidad, idoneidad de paso e integridad superficial del dominio público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

La parte interesada, mediante escrito aportado en el expediente administrativo, asume a su costa, los gastos que se originen así como el acondicionamiento del nuevo trazado, conforme acuerde la Delegación Territorial en Granada.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 146, de fecha 2 de agosto de 2017, y en el Boletín Oficial del Estado número 183, de fecha 2 de agosto de 2017, se realizaron el día 5 de septiembre de 2017.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín

Oficial de la Provincia de Granada número 209, de fecha 3 de noviembre de 2017, y en el Boletín Oficial del Estado número 268, de fecha 4 de noviembre de 2017.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de febrero de 2018, en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la resolución del presente procedimiento de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en los artículos 21.1 y 37.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Granada» clasificada por Orden Ministerial de 27 de enero de 1969, con una anchura legal de 75 metros, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento se han formulado las siguientes alegaciones:

1. En el acto de operaciones materiales, la persona titular de la parcela catastral 294 del polígono 9 de Jerez del Marquesado manifiesta disconformidad con la denominación y anchura de la vía pecuaria. No aporta documentación para argüir sus pretensiones.

No obstante, es conveniente incidir en la definición dada por el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, respecto al acto administrativo de Clasificación, en tanto determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En el caso concreto de esta Resolución, la descripción que consta en la Clasificación de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Granada», menciona la existencia del Camino de los Molinos, como eje de la vía pecuaria y le asigna una anchura de 75 metros.

El «Camino de los Molinos», siguiendo la definición dada en la Clasificación y tomando como referencia documental el mapa de la Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, escala 1:50.000 edición año 1931 y en los mapas de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, Escala 1:25.000, edición año 2009 define el eje de la vía pecuaria.

Considerando que el presente procedimiento acumulado de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado ha seguido el procedimiento legalmente establecido



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Considerando que queda garantizada la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél.

Vistos, la propuesta favorable de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado, formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, de 17 de enero de 2018, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 23 de febrero de 2018.

### RESUELVE

Aprobar el deslinde, la desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino de Granada», a su paso por el molino de Las Girolas, en el término municipal Jerez del Marquesado, provincia de Granada, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Características del Trazado Original deslindado:

Longitud (m): 293,03.

Anchura (m): 75.

Características del Trazado Resultante:

Longitud (m): 292,11.

Anchura (m): 75.

### DESCRIPCIÓN REGISTRAL

Trazado original deslindado: Finca rústica, en el término municipal de Jerez del Marquesado, provincia de Granada, de forma alargada con una anchura de 75 metros, la longitud de la vía pecuaria deslindada es de 293,03 metros, la superficie es de 21.870,15 m<sup>2</sup>, que se conoce como «Cañada Real del Camino de Granada», y cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la misma vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Granada» en el término municipal de Jerez del Marquesado, provincia de Granada.

Margen derecha: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 9/348, 9/347, 9/346, 9/345, 9/9023, 9/575, 9/569.

Margen izquierda: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 9/9017, 9/295, 9/296, 9/297, 9/569.

Final: Linda con la misma vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Granada» en el término municipal de Jerez del Marquesado, provincia de Granada.

Trazado resultante: Finca rústica, en el término municipal de Jerez del Marquesado, provincia de Granada, de forma alargada con una anchura de 75 metros, la longitud de la vía pecuaria resultante es de 292,11 metros, la superficie es de 21.803,75 m<sup>2</sup>, que se conoce como «Cañada Real del Camino de Granada», y cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la misma vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Granada» en el término municipal de Jerez del Marquesado, provincia de Granada.

Margen derecha: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 9/348, 9/345, 9/344, 9/345, 9/569.

Margen izquierda: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 9/9017, 9/295, 9/9017, 9/294, 9/297, 9/9008, 9/575, 9/569.

Final: Linda con la misma vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Granada» en el término municipal de Jerez del Marquesado, provincia de Granada.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL TRAMO ORIGINAL DESLINDADO DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL CAMINO DE GRANADA», A SU PASO POR EL MOLINO DE LAS GIROLAS, T.M. JEREZ DEL MARQUESADO (GRANADA)

PUNTO	X	Y
001D	484500,26	4113752,76
002D1	484488,68	4113740,27
002D2	484488,07	4113739,59
003D	484476,17	4113726,10
004D	484464,57	4113720,80
005D1	484442,90	4113712,67
005D2	484438,79	4113710,85
007D1	484435,66	4113709,21
007D2	484434,22	4113709,27
008D1	484410,01	4113710,96
008D2	484406,03	4113711,03
008D3	484404,01	4113710,90
009D1	484391,41	4113709,75
009D2	484386,19	4113708,91
009D3	484381,13	4113707,33
009D4	484376,35	4113705,06
009D5	484371,94	4113702,13
009D6	484367,99	4113698,61
009D7	484364,58	4113694,56
011D1	484347,68	4113691,60
011D2	484347,20	4113691,51
012D	484315,52	4113685,40
013D1	484294,87	4113682,68
013D2	484293,80	4113682,52
014D	484259,23	4113676,95
015D	484252,20	4113676,17

PUNTO	X	Y
001I	484546,22	4113692,02
002I	484544,00	4113689,62
003I1	484527,03	4113670,39
003I2	484523,33	4113666,76
003I3	484519,16	4113663,68
003I4	484514,60	4113661,20
004I1	484494,56	4113652,04
004I2	484493,64	4113651,64
004I3	484492,14	4113651,04
005I	484471,41	4113643,26
006I1	484461,45	4113638,04
006I2	484456,95	4113636,05
006I3	484452,24	4113634,67
006I4	484447,38	4113633,91
006I5	484442,47	4113633,80
007I1	484430,24	4113634,38
007I2	484429,41	4113634,43
010I1	484414,75	4113635,40
010I2	484411,18	4113631,90
010I3	484407,17	4113628,90
010I4	484402,79	4113626,47
010I5	484398,13	4113624,64
010I6	484393,27	4113623,45
011I	484360,95	4113617,78
012I1	484328,63	4113611,54
012I2	484326,41	4113611,18
013I	484305,20	4113608,39
014I1	484270,24	4113602,75
014I2	484268,37	4113602,50
015I	484259,48	4113601,52





### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la formulación del Proyecto de Urbanización del Área Logística de Antequera (Málaga) 1.ª Fase.*

#### ANTECEDENTES

1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno podrá declarar de Interés Autonómico, por su especial relevancia derivada de su magnitud, su proyección económica y social o su importancia para la estructuración territorial de Andalucía, las actuaciones de carácter público contempladas en planes de ordenación del territorio y en planes con incidencia territorial, así como las actuaciones relativas a los ámbitos sectoriales citados en el Anexo II de dicha Ley. Cuando las actuaciones supongan la implantación de usos productivos, dotaciones o cualesquiera otros análogos que precisen desarrollo urbanístico, la declaración de Interés Autonómico se producirá mediante la aprobación por el Consejo de Gobierno de un proyecto de actuación a propuesta de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y previa iniciativa de la Consejería competente en razón de la actuación.

De esta manera, por Acuerdo de 24 de febrero de 2015 (BOJA núm. 85, de 6 de mayo), del Consejo de Gobierno, fue aprobado el Proyecto de Actuación del Área Logística de Antequera y Declarado de Interés Autonómico.

2.º Mediante Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Urbanismo, se acordó la formulación del Plan Especial de ordenación del Área logística de Antequera (Málaga), que delimita las unidades de ejecución del sector de suelo urbanizable del Proyecto de Actuación aprobado, respetando la configuración por fases establecida en las previsiones de programación del citado Proyecto de Actuación, y por otro lado establece las determinaciones correspondientes a la Ordenación urbanística detallada del suelo correspondiente a la Fase I incluyendo los suelos destinados a Estación Depuradora.

Con fecha de 1 de junio de 2016, la Dirección General de Urbanismo acordó la Aprobación Inicial del Plan Especial de ordenación del Área logística de Antequera (Málaga), y con fecha de 20 de diciembre de 2017 la Aprobación Provisional del mismo. Dicho Plan Especial continúa en tramitación en esta Consejería.

3.º Con fecha de 11 de diciembre de 2017 tuvo entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio solicitud de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para la tramitación del Proyecto de Urbanización del Área Logística de Antequera, junto con el Proyecto de Urbanización y las separatas de conexión de abastecimiento y de enlace con la A-384.

El trámite ambiental para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto de Urbanización, como trámite independiente, ha sido iniciado por el promotor de la actuación en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga.

El Proyecto de Urbanización podrá efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras pero no modificar las previsiones contempladas en el Plan Especial, admitiéndose la tramitación simultánea de ambos instrumentos siempre que se tramite en procedimiento independiente, como es el caso, y siempre que la aprobación del Proyecto de Urbanización sea posterior a la del Plan Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

4.º El Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 1 de marzo de 2018, ha emitido informe favorable sobre la formulación del presente Proyecto de Urbanización.

A la vista de tales antecedentes, las previsiones recogidas en el Plan Especial en tramitación, en el Proyecto de Actuación aprobado y de las disposiciones legales de aplicación, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde se integra la Dirección General de Urbanismo, conforme al Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, en relación con el artículo artículo 39.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a la persona titular de la citada Dirección General por el artículo 6.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y lo establecido en la disposición adicional tercera del citado Decreto 36/2014,

#### R E S U E L V O

Primero. Formulación del proyecto de urbanización.

Se acuerda la formulación del Proyecto de Urbanización del Área Logística de Antequera (Málaga) 1.ª Fase, según la delimitación establecida en el Plan Especial de ordenación del Área logística de Antequera (Málaga), actualmente en tramitación por esta Consejería.

Segundo. Ámbito y objeto del proyecto de urbanización.

El Área Logística de Antequera se sitúa al oeste del núcleo urbano de Antequera, en el paraje conocido como Las Maravillas, en las proximidades de la Estación de Bobadilla, La Pelusa, Bobadilla pueblo y Colonia de Santa Ana, en el municipio de Antequera (Málaga).

Sus límites físicos lo constituyen al norte, el denominado Llano de la Venta y la carretera A-384; al oeste, la línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga; al sur queda limitado por la carretera local MA-4403 (Antequera-Estación de Bobadilla), y como lindero oriental vuelve a aparecer la carretera A-384 y el paraje denominado El Coto.

La superficie total del ámbito ordenado es de 1.022.636,35 m<sup>2</sup>.

El objeto del Proyecto de Urbanización es la definición de las obras necesarias de vialidad y dotación de infraestructuras de la Fase I del Proyecto de Actuación y los suelos destinados a Estación Depuradora que han sido ordenados de manera pormenorizada por el Plan Especial de ordenación del Área logística de Antequera (Málaga), pudiendo efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras pero no modificar las previsiones contempladas en dicho Plan Especial. La Fase I del Proyecto de Actuación, de acuerdo con el artículo 18 de su Normativa, trata de poner en carga parte del suelo patrimonial y dotacional así como las infraestructuras y conexiones exteriores para su desarrollo.

Tercero. Tramitación del expediente.

La tramitación del presente Proyecto de Urbanización, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración

de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La Aprobación Inicial corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo.

2. Información pública, audiencia al municipio, y petición de informes. Tras la Aprobación Inicial, el documento será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), con audiencia a este municipio. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Proyecto de Urbanización y las infraestructuras de conexión exterior, para que emitan los pronunciamientos oportunos.

Se llamará al trámite de información pública a las personas propietarias de los terrenos afectados por la ejecución de las obras. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3. A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional. Tras dicha aprobación provisional, se requerirá a los órganos y entidades administrativas citados anteriormente y cuyo informe tenga carácter de vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

4. La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo.

5. Finalmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de Aprobación Definitiva.

#### Cuarto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Alejandro Márquez Llordén.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 22 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras, dimanante de autos núm. 1327/2015. (PP. 3772/2017).*

NIG: 1100442C20150006068.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1327/2015. Negociado: F.

De: Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Villanueva Nieto.

Contra: D/ña. Abdesalam Elhadri.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1327/2015, seguido a instancia de Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., frente a Abdesalam Elhadri, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (Cádiz).

Procedimiento: J. Verbal 1327/2015.

### SENTENCIA NÚM. 114/2016

En Algeciras, a 10 de mayo de 2016

Vistos por la Sra. doña Lara I. Blanco Coronil, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de este Partido Judicial, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 1327/2015 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes: Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Villanueva Nieto y asistido del Letrado don Ignacio Velilla Fernández, como demandante y don Abdesalam Elhadri, como demandada, declarado en Rebeldía, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente Resolución.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Villanueva Nieto, contra don Abdesalam Elhadri, y en consecuencia condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 2.768,86 euros, con sus intereses legales, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.



Y encontrándose dicho demandado, Abdesalam Elhadri, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Algeciras, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 298/2016. (PP. 879/2018).*

NIG: 2906742C20160006161.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 298/2016. Negociado: 8.

Sobre: Acción de revocación de donación.

De: Doña Carmen Chavet Gómez.

Procuradora: Sra. Inmaculada Ropa González.

Letrado: Sr. Juan Pedro Rojano Vera.

Contra: Don Sergio Bruño Chavet y María del Carmen Chavet Gómez.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 298/2016, seguido a instancia de Carmen Chavet Gomez frente a Sergio Bruño Chavet y María del Carmen Chavet Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Estimando la demanda formulada por doña Carmen Chavet Gómez, representada por la Procuradora Sra. Ropa González, frente a don Sergio Dueño Chavet y doña María del Carmen Chavet Gómez, declarados en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

1.º Revocar la donación efectuada por la actora a los demandados, en virtud de escritura pública otorgada el 11 de febrero de 2011 ante el notario Sr. Quílez Extremera, del bien descrito en dicha escritura y en consecuencia se declara la misma ineficaz, declarando el derecho de la actora a la restitución del inmueble donado, condenando a ambos demandados a estar y pasar por dichas declaraciones y restituir en el plazo que venga señalado dicho inmueble, libre de cargas y gravámenes y a la entera disposición de la actora, así como la cancelación de las inscripciones registrales a que haya dado lugar la donación de la citada finca en el Registro de la Propiedad.

2.º Condenar al demandado al pago de las costas causadas.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Sergio Bruño Chavet y María del Carmen Chavet Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Málaga, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 721/2014. (PP. 534/2018).*

NIG: 2906942C20140006246.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 721/2014. Negociado: 1.

De: Reale Seguros Generales, S.A.

Procuradora: Sra. María Elisa Porrás Cartas.

Letrado: Sr. Rafael Medina Pinazo.

Contra: GES y Alichá Inversiones.

Procuradora: Sra. Irene Molinero Romero.

### E D I C T O

Letrada de la Admón. de Justicia, doña María José Galera García, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 721/2014 a instancia de Reale Seguros Generales, S.A., frente a Alichá Inversiones con CIF núm. B92124932 se ha dictado la Sentencia 101/2016 con fecha 10 de junio de 2016, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alichá Inversiones, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a seis de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 20 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, dimanante de autos núm. 556/2014. (PP. 64/2018).*

NIG: 1812242C20140000857.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 556/2014. Negociado: TT.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. María Lourdes Navarrete Moya.

Letrado: Sr. Javier Villalta Gutiérrez.

Contra: Don Juan Manuel Megías Sillero y doña Iuliana María Matache.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 556/2014, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a don Juan Manuel Megías Sillero y doña Iuliana María Matache se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 56/2016

En Loja, a 18 de marzo de 2016.

Don Julio Jesús Enríquez Mozo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 556/14, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Juan Manuel Megías Sillero y doña Iuliana María Matache, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Estimando la demanda presentada, condeno a don Juan Manuel Megías Sillero y doña Iuliana María Matache a que, solidariamente, paguen a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., veintiocho mil doscientos treinta y ocho euros con veinticinco centimos, más el interés legal de esa cantidad desde la fecha de la demanda y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse en el plazo de veinte días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose la codemandada, doña Iuliana María Matache, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Loja, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 16 de enero de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1748/2014. (PP. 546/2018).*

NIG: 1101242M20140001661.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1748/2014. Negociado: 5.

De: Don Luis Sánchez Lecaroz Díaz.

Procurador: Sr. José Eduardo Sánchez Romero.

Contra: Miramar Zahara, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1748/2014 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, a instancia de don Luis Sánchez Lecaroz Díaz contra Miramar Zahara, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Cádiz, a quince de enero de 2018.

Han sido vistos por mí, doña Elizabeth López Bermejo, Magistrada-Juez en régimen de sustitución del Juzgado núm. Uno de lo Mercantil de Cádiz, los autos de Juicio Ordinario núm. 1748/2014, en los que son partes, como demandante don Luis Sánchez Lecaroz Díaz, representado por el Procurador de los Tribunales don José Sánchez Romero, y asistido por el Letrado don José Santiago Beneyto Sanz, y, como demandada, la mercantil «Miramar Zahara, S.L.», en rebeldía, cuyo objeto es impugnación de acuerdos sociales.

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José Sánchez Romero, en representación de don Luis Sánchez Lecaroz Díaz, contra la mercantil «Miramar Zahara, S.L.», debo declarar y declaro nulos los acuerdos adoptados en Junta general de dicha sociedad celebrada el 30 de junio de 2014, y debo condenar y condeno a la demanda a estar y pasar por dicha declaración, con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, en legal forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la misma, previa consignación del depósito de 50 euros previsto por L.O. 1/09, de 3 de noviembre, en la cuenta de este Juzgado, requisito sin el cual no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Miramar Zahara, S.L., extiendo y firmo la presente en Cádiz, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 2 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 240/2017.*

Procedimiento: 951/13 Ejecución de títulos judiciales 240/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130010296.

De: Don Francisco Manuel Pérez Pérez y David Barragán Díaz.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora.

Abogado: Joaquín Miguel Aguilar Cazorla.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2017 a instancia de la parte actora don Francisco Manuel Pérez Pérez y David Barragán Díaz contra Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 2.3.18 del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚM. 226/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.  
Sevilla, a dos de marzo de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Francisco Manuel Pérez Pérez y David Barragán Díaz ha presentado demanda de ejecución frente a Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 6.2.18 por un total de 21.794,16 € de principal mas la de 4.358,83 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****Acuerdo:**

Declarar al ejecutado Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla en situación de insolvencia total por importe de 21.794,16 € de principal más la de 4.358,83 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a dos de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 855/2016.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 855/2016. Negociado: I.

NIG: 4109144S20160009176.

De: Elisabeth Abreu.

Abogado: Juan Gil de la Haza.

Contra: Eduardo Acal Rodrigo, Ador. Único European Mac Assistance Center, S.L., y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 855/2016 a instancia de la parte actora Elisabeth Abreu contra Eduardo Acal Rodrigo, Ador. Único European Mac Assistance Center, S.L., y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

### A U T O

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

### H E C H O S

Primero. En los autos número 855/2016 se dictó sentencia el 8 de junio de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se estima parcialmente la demanda interpuesta por doña Elisabeth Abreu Castillo, con NIE X5470254A frente a la entidad «European Mac Assistance Center, S.L.», con CIF B91003285, con los siguientes pronunciamientos:

Se desestima la impugnación por nulidad del despido. Se declara improcedente el despido de doña Elisabeth Abreu Castillo acordado por la entidad «European Mac Assistance Center, S.L.», con efectos de 30 de junio de 2016.

Se condena a European Mac Assistance Center, S.L., a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata de la trabajadora en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 30 de junio de 2016, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 35 euros/día; o a abonar a la referida trabajadora una indemnización de 7.070,00 euros.».

Segundo. La citada sentencia declaraba probado un salario de 35 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada de 22 de noviembre de 2010, y con categoría profesional de oficial de segunda.



Tercero. En escrito presentado con fecha 26 de septiembre de 2017, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por Auto de 21 de noviembre de 2017, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 19 de diciembre de 2017, que fue suspendida y se señaló para el día 26 de febrero de 2018, comparecencia que se ha celebrado con el resultado que consta en acta.

Quinto. La actora ha percibido prestaciones por desempleo en los siguientes períodos: De 17.7.16 a 17.5.17; de 18.6.17 a 17.12.17; y desde el 28.12.17.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión, y resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2012, y en este supuesto la fecha de la contratación de los trabajadores, así como la fecha de extinción de relación laboral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 280.1 a, b y c, en relación con el 110, ambos de la LRJS, y con el 56 del ET, procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto, y a partir de entonces y hasta la fecha de esta resolución, la indemnización de 33 días de salario por año de servicio, computándose a estos efectos como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente, procediendo en esta resolución al cálculo de conformidad con lo expuesto, resultando las cantidades que se establecen en la parte dispositiva. Habiéndose calculado la indemnización conforme al fundamento expuesto, de forma que procede reconocer la cantidad total de 8.995 € (1.968,75 € hasta el 12.2.2012 y 7.026,25 € desde el 12.2.2012).

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución; esto es, 21.210 € (606 días desde la fecha del despido 30.6.16 hasta hoy 27.2.18, a razón de 35 € horas/día).

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada European Mac Assistance Center, S.L., de indemnizar a Elisabeth Abreu en la cantidad total de 8.995 € (1.968,75 € hasta el 12.2.2012 y 7.026,25 € desde el 12.2.2012).

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma total de 21.210 € (606 días desde la fecha del despido 30.6.16 hasta hoy 27.2.18, a razón de 35 € horas/día).

Notifíquese la presente resolución al SEPE al haber percibido la actora prestaciones por desempleo.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe. La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Eduardo Acal Rodrigo, Ador. Único European Mac Assistance Center, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de marzo de dos mil dieciocho. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 178/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2017. Negociado: 2E.  
NIG: 4109144S20160001396.  
De: Don Juan Manuel Cano Marrufo.  
Abogado: Feliciano Vidal González.  
Contra: Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., y Control System Siglo XXI, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/16 a instancia de la parte actora, don Juan Manuel Cano Marrufo, contra Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., y Control System Siglo XXI, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 1.3.18 del tenor literal siguiente:

### A U T O

En Sevilla, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y,

### H E C H O S

Primero. En los autos número 178/2017 se dictó sentencia el 9/02/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«I. Se estima la demanda interpuesta por don Pedro Domínguez García frente a Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., y Control System Siglo XXI, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara improcedente el despido de don Pedro Domínguez García acordado por Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., y Control System Siglo XXI, S.L., con fecha de efectos de 27 de agosto de 2015.

2. Se condene a Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., y Control System Siglo XXI, S.L., a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata del actor en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 19 de diciembre de 2015, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 39,30 €; o a abonar al referido trabajador don Pedro Domínguez García una indemnización de dos mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (2.485,73 €)».

Asimismo se dictó auto en fecha 22.2.17 aclaratorio de la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«1. Estimar la solicitud de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 9.2.2017 en el sentido que se indica a continuación: en el Fallo de la sentencia,

donde aparece como nombre del actor don Pedro Domínguez García, debe decir don Juan Manuel Cano Marrufo».

Segundo. La citada sentencia declaraba probado un salario de 39,30 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada desde el 1.2.14, y con categoría profesional de controlador de accesos y mantenimiento.

Tercero. En escrito presentado con fecha 27.3.17, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución, se acordó por auto de fecha 15.12.17 citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 27/02/18, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en la grabación realizada al efecto.

Quinto. El demandante ha estado trabajando para otras empresas 637 días, dando por reproducida la vida laboral del mismo.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto Ley 3/2012, y en este supuesto la fecha de la contratación de los trabajadores, así como la fecha de extinción de relación laboral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 281. 2, en relación con el 110 ambos de la LRJS y con el 56 del ET, procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto, y a partir de entonces y hasta la fecha de esta resolución, la indemnización de 33 días de salario por año de servicio computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente, procediendo en esta resolución al cálculo de conformidad con lo expuesto, resultando las cantidades que se establecen en la parte dispositiva. Habiéndose calculado la indemnización conforme al fundamento expuesto.

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, en la suma de 10.886,10 euros (277 días a razón de 39,30 € diarios, una vez deducidos los días en que ha trabajado para otras empresas ).

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., y Control System Siglo XXI, S.L., de indemnizar a Juan Manuel Cano Marrufo, en la cantidad de 5.295,67 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 10.886,10 euros(277 días a razón de 39,30 € diarios).

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Il<sup>ta</sup>.m. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy Fe.

La Magistrada      La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., y Control System Siglo XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a seis de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 37/2018.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 37/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20160005919.

De: Don Vardan Harutyunyan.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: PB Integra, S.L.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2018 a instancia de la parte actora don Vardan Harutyunyan contra PB Integra, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a uno de marzo de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Vardan Harutyunyan, contra PB Integra, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 12 de junio de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

I. Se estima la demanda interpuesta por don Vardan Harutyunyan frente a PB Integra, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara improcedente el despido de don Vardan Harutyunyan acordado por PB Integra, S.L., en fecha de 4 de mayo de 2016.

2. Se condene a PB Integra, S.L., a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, proceda a la readmisión inmediata del actor en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 4 de mayo de 2016, y hasta la fecha de la readmisión, a razón de 51,36 €; o a abonar al referido trabajador don Vardan Harutyunyan una indemnización de ciento cuarenta y un euros con veinticuatro céntimos (141,24 €).

3. Se condena a PB Integra, S.L. a abonar a Don Vardan Harutyunyan la cantidad de ciento treinta y siete euros con veinticuatro céntimos (137,24 €), más el 10% del interés de mora.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución, instando la extinción de la relación laboral que unía a las partes.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento

que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y siguientes de la LRJS, «Instada la ejecución del fallo, por el competente se dictará auto conteniendo el orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes».

Vistos los artículos citados y demás disposiciones vigentes y de pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución a instancia de don Vardan Harutyunyan frente a PB Integra, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo la Il<sup>ta</sup>.m. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Admón. de Justicia.

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Visto el contenido del anterior auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día dos de abril de 2018 a las 9:50 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, PB Integra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Conocimiento.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2017-0024ABI.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/CEYC001.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Contrato de servicios.
  - b) Descripción: Servicio integral de vigilancia y seguridad de la sede de la D.G. de Fondos Europeos.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50610000-4, 79710000-4, 79711000-1 y 79714000-2.
  - g) Medios de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Perfil de contratante en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.
  - h) Fechas de publicación del anuncio de licitación: 26.9.2017, ambos.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto (no sujeto a regulación armonizada).
4. Valor estimado del contrato: 169.694,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 84.847,00 euros. Importe total: 102.664,87 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 7 de febrero de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2018.
  - c) Contratista: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. (A04038014).
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 74.416,96 euros. Importe total: 90.044,52 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la más ventajosa de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en el expediente de contratación y, consecuentemente, tratarse de la proposición que ocupó el primer lugar de la clasificación efectuada por la Mesa de Contratación encargada de la adjudicación del contrato.

Sevilla, 19 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.  
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
  - b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm. 5.
  - c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
  - d) Teléfono: 954 994 560.
  - e) Fax: 954 994 579.
  - f) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - g) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del contrato: Obras para la remodelación de ciclos formativos en el IES San Fernando, de Constantina (Sevilla).
  - c) Expediente número: 00189/ISE/2017/SE.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 168.980,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 1 de febrero de 2018.
  - b) Contratista: Grucal Infraestructuras, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 131.838,20 euros.
6. Formalización.
  - a) Fecha: 19 de febrero de 2018.

Mairena del Aljarafe, 9 de marzo de 2018.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras de «Actuación de seguridad vial en la A-2078 en el p.k. 7+000 (t.m. El Puerto de Santa María)».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de expediente: 2017/000073 (3-CA-2217-00-00-SV).
  - d) Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Actuación de seguridad vial en la A-2078, en el p.k. 7+000 (t.m. El Puerto de Santa María)».
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 22 de febrero de 2018.
  - b) Contratista: Martín Casillas, S.L.U.
  - c) Importe de adjudicación: Setecientos cuarenta mil ciento setenta y cuatro euros con dos céntimos (740.174,02 euros), IVA incluido.
  - d) Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras de «Mejora de seguridad vial en la carretera A-352 de Cuevas del Almanzora a Garrucha, del p.k. 3+500 al 5+000, t.m., Vera (Almería)».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de expediente: 2017/000074 (2-AL-1780-00-00-SV).
  - d) Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Mejora de seguridad vial en la carretera A-352 de Cuevas de Almanzora a Garrucha, del p.k. 3+500 al 5+000, t.m., Vera (Almería).»
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 26 de febrero de 2018.
  - b) Contratista: Servicios Técnicos Napal, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: Cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (491.841,69 euros), IVA incluido.
  - d) Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: Jason Roy Frederick Kerley. NIE: X5993186F.  
Expediente: 04/213/2017/AC.  
Infracción: Ley 11/2003, de 23 de noviembre, de Protección de los Animales.  
Fecha: 26.1.2018.  
Acto notificado: Resolución.  
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: José María Flores Heredia. NIF: 45.608.584K.  
Expediente: 04/140/2017/AC.  
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.  
Fecha: 12.1.2018.  
Acto notificado: Resolución.  
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: Baltasar López Martínez. NIF: 75.184.336-G.  
Expediente: 04/212/2017/AC.  
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.  
Fecha: 26.1.2018.  
Acto notificado: Resolución.  
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: Ginés Cortés Caparrós. NIF: 75.251.503-B.  
Expediente: 04/6/2018/AC.  
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.  
Fecha: 17.1.2018.  
Acto notificado: Acuerdo Inicio.  
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: Manuel Manrique Martín. NIF: 54.118.547F.  
Expediente: 04/10/2018/AP.  
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.  
Fecha: 22.1.2018.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.  
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: Juan Pedro Fuentes Fernández. NIF: 54.101.626-Z.  
Expediente: 04/20/2018/AP.  
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.  
Fecha: 5.2.2018.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.  
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: Florin Tuvénie. NIE: Y-3877916-S.  
Expediente: 04/225/2017/AP.  
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.  
Fecha: 21.12.2017.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.  
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: Semibratov Andrey. NIE: X-7029562-A.  
Expediente: 04/210/2017/AP.  
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.  
Fecha: 6.2.2018.  
Acto notificado: Resolución.  
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 6 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: José Antonio Pérez Arcos.  
Expediente: 41/192/2017/EP.  
Acto notificado: Resolución de sobreseimiento.  
Plazo: Un mes para formular recurso de alzada.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Khalax Silver.

Expediente: 41/175/2017/EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sanción: 700 €.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para formular recurso de alzada.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: María del Carmen Boza Pérez.

Expediente: 41/266/2017/AP.

Infracción: Cuatro infracciones:

- Una muy grave, del art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Otra grave, del art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Otra grave, del art. 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
- Otra grave, del art. 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Sanción: 2.405 €, 301 €, 501 € y 501 €, respectivamente.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Hlg Inverhost, S.L.

Expediente: 41/221/2017/EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento.

Plazo: Un mes para formular recurso de alzada.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita (convocatoria 2016).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, en artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2017, al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

Las subvenciones contenidas en la resolución de concesión otorgadas a favor de los beneficiarios que se especifican, se corresponden a la convocatoria del año 2016 y se financian con cargo a la siguientes partidas presupuestarias:

0900160063 G/72C/77800/14 y G/72C/77806/14.

0900010063 G/72C/77806/14, G/72C/77800/14, G/72C/77801/14, G/72C/77803/14 y G/72C/77804/14.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
CO/L1.1/402	FERNÁNDEZ HERRERO MERCEDES	09256332M	3.000,00 €
CO/L1.1/195	REJANO JALAO SAMUEL	14617816M	3.000,00 €
CO/L2.5/097	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, MÓNICA	14623340D	1.000,00 €
CO/L2.3/009	BORRUECO PEREZ, ELIZABETH	14637316R	3.000,00 €
CO/L1.1/438	ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ EZEQUIEL	14639688G	3.000,00 €
CO/L1.1/254	BLASCO MORENTE DAVID	15403867P	3.000,00 €
CO/L3.3/027	SALAS JIMENEZ, M.ª ANGELES	15450586Z	1.500,00 €
CO/L1.1/439	SERRANO DONCEL GABRIEL	15451340D	3.000,00 €
CO/L1.1/302	BAEZA GONZÁLEZ ANA LOURDES	15452292H	3.000,00 €
CO/L1.1/347	BAREA GÓMEZ M. JOSÉ	15452659V	3.000,00 €
CO/L1.1/362	GARCÍA GÓMEZ VIRGINIA	15452700N	3.000,00 €
CO/L1.1/007	RUZ CARPIO INMACULADA	15453622Z	3.000,00 €
CO/L1.1/033	MUÑOZ MARMOL M. JOSÉ	15454611Z	3.000,00 €
CO/L1.1/141	ADAME RIVERO M.ª ISABEL	15456813P	3.000,00 €
CO/L1.1/065	SANTANA OLIVER M. PILAR	18053091T	3.000,00 €
CO/L1.1/179	VILLALBA CÓRDOBA TERESA	20225169G	3.000,00 €
CO/L1.1/214	MUÑOZ SÁNCHEZ ALMUDENA	20227127F	3.000,00 €
CO/L1.1/157	SANCHEZ LUZ CARMEN M.	20227330A	3.000,00 €
CO/L3.3/036	REYES VILLEN, M.ª CARMEN	24237317D	790,18 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
CO/L1.1/130	BORREGO PINO JUAN JOSE	25346441G	3.000,00 €
CO/L1.1/112	FERNÁNDEZ RÍOS ESTEFANÍA	25732766K	3.000,00 €
CO/L1.1/162	LEIVA CABEZAS ANA M <sup>a</sup>	26967603B	3.000,00 €
CO/L1.1/177	ORTIZ MOLINA JUANA	26970235K	3.000,00 €
CO/L1.1/356	PÉREZ ROLDÁN CRISTINA	26976742L	3.000,00 €
CO/L3.3/022	QUESADA ROJAS, M. <sup>a</sup> ASUNCION	26977898W	1.379,46 €
CO/L2.5/051	SAUCES MAESTRE, ANTONIO	30073188K	1.000,00 €
CO/L1.1/350	ROMERO SÁNCHEZ JUAN	30199239D	3.000,00 €
CO/L1.1/023	CONTRERAS COLMENTINO JOSÉ A.	30206130T	3.000,00 €
CO/L1.1/416	CUENCA GUTIÉRREZ ANTONIO	30423732E	3.000,00 €
CO/L1.1/263	PALMA ESTEPA M. ÁNGELES	30431365L	3.000,00 €
CO/L.2.5/017	CASTAÑO MOLINA, PEDRO	30436336E	1.000,00 €
CO/L3.3/014	HIDALGO BOLANCE, M. <sup>a</sup> ÁNGELES	30439837G	1.687,50 €
CO/L.2.5/086	GALVÁN MORENO, RAFAEL	30441848Z	1.000,00 €
CO/L.2.5/045	ORTIZ VALENZUELA, JOSE	30444749V	1.000,00 €
CO/L.2.5/083	LEÓN CARPIO, CARMEN	30445289M	1.000,00 €
CO/L.2.5/015	GUERRERO NIETO, JOSE MIGUEL	30447564A	1.000,00 €
CO/L.2.5/046	ORDOÑEZ REDONDO, PURIFICACIÓN	30448351P	1.000,00 €
CO/L.2.5/085	LÓPEZ MORENO, M. <sup>a</sup> CARMEN	30460030A	1.000,00 €
CO/L.2.5/040	HEREDIA LEON, FRANCISCO	30463869R	1.000,00 €
CO/L.2.5/005	LLAMAS LEÓN, FCO.	30464664E	1.000,00 €
CO/L.2.5/052	ANGUITA CARO, JOSEFA	30472119V	1.000,00 €
CO/L1.1/147	PASTOR MARTÍN ANTONIA	30475462W	3.000,00 €
CO/L1.1/040	MUÑOZ MERINAS LUIS M.	30476732F	3.000,00 €
CO/L1.1/329	VIGARA MADUEÑO EMILIA	30478216L	3.000,00 €
CO/L1.1/208	VAZQUEZ NAVARRO MIGUEL A.	30479551C	3.000,00 €
CO/L2.5/087	TRINADO LUQUE, JOSÉ	30480035K	1.000,00 €
CO/L3.2/006	GALLEGO AGUARON, RAMON	30480146V	1.500,00 €
CO/L.2.5/025	PLAZUELO MOHEDANO, ANTONIO	30489680Y	1.000,00 €
CO/L2.5/008	MORENO BLASCO, ENRIQUE	30494590V	1.000,00 €
CO/L1.1/143	GENOVES GARCIA NURIA B.	30502983S	3.000,00 €
CO/L3.3/033	RODRIGUEZ MANCEBO, FRANCISCO J.	30511002F	2.487,50 €
CO/L1.1/169	JUNGUITO LORING NURIA	30512013Y	3.000,00 €
CO/L1.1/221	SALMORAL GARCÍA JOSÉ MARÍA	30512750F	3.000,00 €
CO/L.2.5/091	CALERO MORENO, RAFAEL	30513641R	1.000,00 €
CO/L1.1/383	MARTÍN ROMERO FRANCISCO J.	30516702A	3.000,00 €
CO/L2.5/021	BLANCO LOPEZ, CRISTOBAL	30517290Q	1.000,00 €
CO/L3.2/005	VALERA PEREZ, MANUEL	30518140S	1.500,00 €
CO/L1.1/168	SERENA BASABILBASO M. JOSÉ	30522794T	3.000,00 €
CO/L1.1/449	HERRERA OSUNA RAFAELA	30526095N	3.000,00 €
CO/L3.3/039	HERREROS VILLALBA, ANGEL	30527818X	1.232,14 €
CO/L3.3/045	HERREROS VILLALBA, ANGEL	30527818X	1.350,00 €
CO/L1.1/219	RABADAN OSTOS RAFAEL	30530939A	3.000,00 €
CO/L1.1/018	MIFSUT GALLARDO INMACULADA	30533473F	3.000,00 €
CO/L.2.5/101	HERMÁN ROVIRA, PILAR	30534573A	1.000,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
CO/L.2.5/020	ALCUDIA SANCHEZ, MANUEL JESUS	30535433N	1.000,00 €
CO/L.2.5/109	LOPEZ DIAZ EVARISTO	30539504N	1.000,00 €
CO/L.2.5/077	MEDINA SERRANO, JUAN CARLOS	30540442F	1.000,00 €
CO/L1.1/314	CABELLO LEON JOSÉ	30541021B	3.000,00 €
CO/L1.1/406	PENO VEGA ANTONIO	30543781B	3.000,00 €
CO/L.2.5/049	PORRAS HORNERO, M.ª DOLORES	30544719Y	1.000,00 €
CO/L1.1/417	ROMERO CAMPANERO ROSA MARÍA	30545562K	3.000,00 €
CO/L1.1/161	CABALLERO SORIA M.ª NIEVES	30546380B	3.000,00 €
CO/L.2.5/078	MUÑOZ CACHINERO, ISABEL	30547534S	1.000,00 €
CO/L1.1/209	GUTIÉRREZ PÉREZ ANA ÁNGELES	30548310D	3.000,00 €
CO/L1.1/030	PRIEGO VILLATORO JUAN FERNANDO	30548935J	3.000,00 €
CO/L.2.5/055	GARCIA CANTON, RAFAELA	30786258E	1.000,00 €
CO/L.2.5/018	GRANDE HERNANDEZ, ANA M.ª	30789420X	1.000,00 €
CO/L1.1/068	ALCOCER CASTILLO FRANCISCO	30789967M	3.000,00 €
CO/L1.1/443	RODRÍGUEZ ROMERO JUAN MANUEL	30798419Q	3.000,00 €
CO/L.2.5/095	MARTÍN ADAME, FCO. GUILLERMO	30799020L	1.000,00 €
CO/L1.1/445	RODRÍGUEZ ROMERO RAFAEL	30800043F	3.000,00 €
CO/L3.3/030	LOPERA ARIAS, FRANCISCA M.	30800968N	1.500,00 €
CO/L.2.5/044	ALBA MARTIN, JUAN FCO.	30804847G	1.000,00 €
CO/L.2.5/075	REYES CASTRO, CECILIA	30805299L	1.000,00 €
CO/L1.1/420	MUÑOZ MOYA JAVIER ANTONIO	30805755S	3.000,00 €
CO/L.2.5/079	CANO GUTIÉRREZ, PEDRO	30806173L	1.000,00 €
CO/L.2.5/068	ANTÚNEZ MARÍN, INÉS	30807620V	1.000,00 €
CO/L.2.5/028	RUZ ARRABAL, MANUELA	30807761C	1.000,00 €
CO/L1.1/275	SANTIAGO LÓPEZ RAFAEL	30807900K	3.000,00 €
CO/L3.3/023	MEDINA LOPEZ, JUAN	30811021Z	1.500,00 €
CO/L1.1/313	ROVIRA MARTÍNEZ FRANCISCO J.	30813063D	3.000,00 €
CO/L.2.5/043	RODRIGUEZ SANCHEZ, M.ª ANGELES	30815624V	1.000,00 €
CO/L.2.5/048	GARCIA MONTEMAYOR, FRANCISCA	30817783Z	1.000,00 €
CO/L1.1/233	PÉREZ CARRERA M. DOLORES	30818404Z	3.000,00 €
CO/L1.1/115	PULIDO GUTIÉRREZ ANTONIA	30819536L	3.000,00 €
CO/L1.1/353	MONSERRAT GARCÍA ANTONIO MIGUEL	30822326A	2.000,00 €
CO/L.2.5/026	RODRIGUEZ MIRANDA, ANTONIO	30824172D	1.000,00 €
CO/L1.1/303	HERRADOR RUIZ ROSA M.	30830969K	3.000,00 €
CO/L3.3/038	JIMENEZ GOMEZ, CANDELARIA	30832936X	1.500,00 €
CO/L1.1/461	GARCÍA SEPÚLVEDA M. JOSÉ	30836775P	3.000,00 €
CO/L1.1/159	MORALES ANTUNEZ ISABEL Mª	30837217J	3.000,00 €
CO/L.2.5/039	ARAGONES ECHEVARRIA, FCO. JAVIER	30942382E	1.000,00 €
CO/L1.1/405	ROLDÁN GONZÁLEZ CONCEPCIÓN	30943414L	3.000,00 €
CO/L1.1/308	FERNÁNDEZ TORRES CONCEPCIÓN	30945517Y	3.000,00 €
CO/L1.1/004	HIGUERA BUENESTADO ANTONIO	30945615N	3.000,00 €
CO/L1.1/280	SOTO CANALES RAFAEL	30946221C	3.000,00 €
CO/L.2.5/090	GRANDE DOMINGO, DOLORES	30947461H	1.000,00 €
CO/L.2.5/029	NARANJO RAMIREZ, FABIOLA	30950267H	1.000,00 €
CO/L3.3/032	MORENO BENICIO, MACARENA	30950480R	1.862,50 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
CO/L1.1/197	MORENO LOZANO CAROLINA	30952333Z	3.000,00 €
CO/L1.1/200	JURADO ZAMORANO MARINA	30952813B	3.000,00 €
CO/L1.1/473	NAVARRO ROSALES VANESSA	30952848T	3.000,00 €
CO/L1.1/475	RUBIO GRANADOS ALFONSA	30953201P	3.000,00 €
CO/L1.1/358	LARA ALCAIDE DIEGO	30953558C	3.000,00 €
CO/L.2.5/041	MORALES PULIDO, MIGUEL ANGEL	30953693V	1.000,00 €
CO/L1.1/323	ALCALDE NAVAS SERGIO	30953874Z	3.000,00 €
CO/L.2.5/002	BARRANCO ARRIBAS, JOSE	30956483R	1.000,00 €
CO/L1.1/411	REPISO BARRANCO MANUEL	30958495N	2.000,00 €
CO/L1.1/020	ORTEGA ALCAIDE ANTONIO	30961189S	3.000,00 €
CO/L1.1/396	CANTADOR OLAYA GERMÁN	30961354L	3.000,00 €
CO/L1.1/376	MIRA MONTORO ELENA	30962703B	3.000,00 €
CO/L1.1/282	POZO TORRES ADRIÁN	30963256N	3.000,00 €
CO/L1.1/448	CRESPO BELLO SARAY	30968192A	3.000,00 €
CO/L2.3/003	ROCHA FERNANDEZ, PEDRO ANTONIO	30969404L	3.000,00 €
CO/L3.3/006	GOMEZ FUERTE, CARMEN M.	30970919Q	2.201,79 €
CO/L3.3/024	PALMA GALVEZ, ROSARIO	30973246C	1.339,29 €
CO/L3.3/041	MOYANO AGUILAR, M.ª CARMEN	30973572R	1.787,50 €
CO/L3.3/003	LOPEZ RAYA, M.ª JOSE	30975012S	1.500,00 €
CO/L2.3/006	GOMEZ MONTES, MANUEL	30975790B	3.000,00 €
CO/L1.1/061	CARMONA MARÍN TAMARA E.	30977983L	3.000,00 €
CO/L1.1/365	ARANDA SÁNCHEZ CATALINA	30979344T	3.000,00 €
CO/L1.1/470	MACHADO ACETA ESTEFANÍA DEL PILAR	30979524L	3.000,00 €
CO/L3.3/028	GIL LECHADO, SARA	30979628P	1.379,46 €
CO/L1.1/292	COBOS MOLINA VERÓNICA	30980183B	3.000,00 €
CO/L1.1/063	COPETE JIMÉNEZ ALVARO DANIEL	30980451A	3.000,00 €
CO/L.2.5/110	SERRANO DONCEL RAFAEL	30981645R	1.000,00 €
CO/L1.1/266	GARCÍA LUNA M. MAR	30983410H	3.000,00 €
CO/L.3.1/002	VILLAR LOPEZ, ROCIO	30983492P	5.400,00 €
CO/L3.2/002	VILLAR LOPEZ, ROCIO	30983492P	8.100,00 €
CO/L.2.5/084	HERNÁNDEZ PÉREZ, M.ª SOLEDAD	30983589J	1.000,00 €
CO/L1.1/371	GARCÍA GONZÁLEZ VERÓNICA	30984237V	3.000,00 €
CO/L3.2/001	CASTRO CABALLERO, ROCIO	30985442A	1.500,00 €
CO/L1.1/212	LUMBRERAS RODRÍGUEZ JESÚS A.	30986738B	3.000,00 €
CO/L1.1/306	VELASCO SERRANO MIGUEL	30987223J	2.000,00 €
CO/L.2.5/050	BERMUDEZ RECHE, M.ª PILAR	30987271S	1.000,00 €
CO/L1.1/403	CALVILLO SÁNCHEZ MARÍA BELÉN	30988019G	3.000,00 €
CO/L.2.5/072	GÁLVEZ TENDERO, RAFAEL	30988127C	1.000,00 €
CO/L1.1/458	ORTIZ VIOQUE REMEDIOS	30992680L	3.000,00 €
CO/L.2.5/031	ALCAIDE PORRAS, JUAN	30992697J	1.000,00 €
CO/L.2.5/096	PRIEGO COBIJA, ANTONIO	30993915N	1.000,00 €
CO/L.2.5/004	BAREA REYES, ENRIQUE	30994287Q	1.000,00 €
CO/L1.1/008	REINA CARPINTERO SARA	30996181R	3.000,00 €
CO/L1.1/235	DIÉGUEZ CÁCERES DAVID	30997353T	3.000,00 €
CO/L1.1/379	CAÑAS POBLETE PEDRO MATÍAS	30997633G	3.000,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
CO/L1.1/283	LINARES MADRID ÁLVARO	30999780N	3.000,00 €
CO/L1.1/082	CASTILLA RAMOS SONIA	31000592L	3.000,00 €
CO/L1.1/243	RUIZ IZNÁJAR M. JOSÉ	31000925F	3.000,00 €
CO/L1.1/459	REAL GARCÍA M. ISABEL	31001231Z	3.000,00 €
CO/L1.1/188	VAZQUEZ BURGOS MIGUEL A.	31003113X	3.000,00 €
CO/L1.1/211	RUIZ ORTIZ RAUL	31004246Q	3.000,00 €
CO/L1.1/338	ESPINOSA CAMACHO RAFAEL	31005533S	3.000,00 €
CO/L1.1/222	CERRATO NARANJO MARTA	31006850K	3.000,00 €
CO/L1.1/442	GÓMEZ HIERRO SANDRA	31008667K	3.000,00 €
CO/L1.1/207	JIMÉNEZ RUBIO RAFAEL	31019633Q	3.000,00 €
CO/L3.3/008	FERNANDEZ HEREDIA, AMADA	31638986W	1.075,00 €
CO/L3.3/007	FERNANDEZ HEREDIA, AMADA	31638986W	1.500,00 €
CO/L1.1/436	LÓPEZ GARCÍA MARÍA DOLORES	31673573C	3.000,00 €
CO/L1.1/312	ORTEGA PINEDA ARACELI	34011052D	3.000,00 €
CO/L1.1/343	CABELLO GARCÍA MARÍA NIEVES	34017205K	3.000,00 €
CO/L.3.1/007	AIRES PRIETO, JUAN	34024187B	4.500,00 €
CO/L1.1/149	MEDINA BURGOS JOSÉ	34025485K	3.000,00 €
CO/L1.1/216	VÁZQUEZ BALLESTEROS PEDRO	34028937T	3.000,00 €
CO/L.2.5/047	GARCIA CANTON, JOSE MANUEL	44350248S	1.000,00 €
CO/L1.1/098	GUISADO MÉRIDA JUAN M.	44350639S	2.000,00 €
CO/L3.3/037	DIAZ SANCHEZ, JOSE	44354190R	1.178,57 €
CO/L1.1/457	SORIANO GARCÍA M. ÁNGELES	44354688Q	3.000,00 €
CO/L1.1/392	HIDALGO YEPES FRANCISCO	44357210P	3.000,00 €
CO/L1.1/418	RAMÍREZ FRÍAS EVA MÁRIA	44357945F	3.000,00 €
CO/L1.1/022	JIMÉNEZ MESA ANA M.	44358011G	3.000,00 €
CO/L1.1/460	RODRÍGUEZ RUIZ JUAN M.	44359848R	3.000,00 €
CO/L1.1/015	NIETO CHANQUET ROSA M.	44362128G	3.000,00 €
CO/L1.1/198	MEMBRILLERA TATAY DORA	44362822P	3.000,00 €
CO/L.2.5/009	IZQUIERDO RODRIGUEZ, ANA VICTORIA	44363012Z	1.000,00 €
CO/L1.1/021	SABORIDO CARMONA M. DE LOS SANTOS	44363980Q	3.000,00 €
CO/L1.1/398	CASTRO DÍAZ ESTHER	44364366B	3.000,00 €
CO/L1.1/138	MARTIN ADAME GILBERTO	44364732D	2.000,00 €
CO/L3.3/016	SANCHEZ DELGADO, VERONICA	44365920R	1.500,00 €
CO/L1.1/305	OSTOS PIÑA DIANA MARÍA	44365952X	3.000,00 €
CO/L1.1/359	ARRIBAS DELGADO VANESSA MARÍA	44367334N	3.000,00 €
CO/L.2.5/080	GARCÍA PAÑOS, PILAR	44372879Z	1.000,00 €
CO/L1.1/363	SEGOVIA ORGAZ GEMA	44373290B	3.000,00 €
CO/L1.1/012	BORREGO APARICIO M. TERESA	44373399M	3.000,00 €
CO/L3.3/010	MORALES BORRALLO, PAZ M.	45636488A	924,11 €
CO/L1.1/421	SÁNCHEZ MARTOS ANTONIO J.	45715865F	3.000,00 €
CO/L1.1/404	GARCÍA-HIDALGO SÁNCHEZ DE PUERTA LUCÍA	45735271R	3.000,00 €
CO/L1.1/265	ACEITUNO GRANDE ÁNGELA	45736533K	3.000,00 €
CO/L1.1/465	BLÁZQUEZ BARRIENTOS JUAN M.	45740544F	2.000,00 €
CO/L1.1/202	CANTERO CALLEJA ANA MARÍA	45740572N	3.000,00 €
CO/L1.1/471	CAMINO CRIADO ISABEL Mª	45741734R	3.000,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
CO/L1.1/174	FERNÁNDEZ ARANDA JAVIER	45742965J	3.000,00 €
CO/L1.1/223	GONZÁLEZ ANDRADA CRISTINA M.	45743056N	3.000,00 €
CO/L3.3/035	ALORS MADRID, ANA B.	45743775H	1.379,46 €
CO/L.2.5/081	DE LA TORRE PALACIOS, ANTONIO	45744263T	1.000,00 €
CO/L1.1/446	CABRERA JIMÉNEZ LUCÍA	45746465V	3.000,00 €
CO/L1.1/378	NEVADO LUQUE MIGUEL ÁNGEL	45747612Z	3.000,00 €
CO/L1.1/464	NAVAJAS SIMÓN ESTEFANÍA	45885865Z	3.000,00 €
CO/L1.1/285	LÓPEZ RUEDAS JAVIER	45886953K	3.000,00 €
CO/L.2.5/076	SERRANO PLATA, RAFAEL	45887266N	1.000,00 €
CO/L1.1/431	PÉREZ ACEDO YESSICA	45943058Y	3.000,00 €
CO/L1.1/281	LUCENA SERRANO ISAAC	45946737M	3.000,00 €
CO/L.2.5/089	VERA CEBALLOS, CARMEN	46596000R	1.000,00 €
CO/L1.1/331	GÓMEZ ROMERO EVA MARÍA	46760714N	3.000,00 €
CO/L.2.5/069	BAENA ESPEJO, LAURA	48867568C	1.000,00 €
CO/L.2.5/074	SUANES SERRANO, INMACULADA TERESA	48871108H	1.000,00 €
CO/L.2.5/073	DEL ESPINO GARCÍA, CÉSAR	48871636V	1.000,00 €
CO/L1.1/128	CARRASCO GARCIA RICARDO	48871890H	2.000,00 €
CO/L1.1/321	PACA CAYAMBE MARÍA ROSARIO	49509629J	3.000,00 €
CO/L1.1/077	REYES RÍOS GABRIEL	50601229X	3.000,00 €
CO/L.2.5/066	CASADO MESA, ANTONIO JOSÉ	50602978B	1.000,00 €
CO/L.2.5/006	HIDALGO PRIEGO, ALEJANDRO	50606087S	1.000,00 €
CO/L.3.3/19	GARCIA ESTRADA, BEATRIZ	50606181V	1.500,00 €
CO/L1.1/237	COBACHO LECHADO ANA BELÉN	50607421S	3.000,00 €
CO/L.3.1/006	HUERTAS SALAZAR, CARMEN M.	50609497K	3.375,00 €
CO/L1.1/181	CORRAL OJEDA CLEMENTA JESÚS	50617471Z	3.000,00 €
CO/L1.1/026	GARCÍA GONZÁLEZ LIDIA	50625457L	3.000,00 €
CO/L1.1/105	CANTERO PÉREZ DANIEL	50641451M	3.000,00 €
CO/L1.1/381	DELGADO GALÁN M. DEL CARMEN	52353186B	3.000,00 €
CO/L3.3/044	CONTRERAS VALENCIA, ANTONIO	52383180J	1.500,00 €
CO/L1.1/380	MATA BERCHEZ NATALIA	52484229T	3.000,00 €
CO/L1.1/164	LEIVA ALBORNOZ JUAN	52485434D	3.000,00 €
CO/L2.3/007	FERNANDEZ ALBA, JOAQUIN	52486093R	3.000,00 €
CO/L1.1/297	TEJADA BAENA ALICIA	52486419M	3.000,00 €
CO/L1.1/469	CABALLERO RUIZ ARACELI	52487001N	3.000,00 €
CO/L1.1/229	ESPEJO REYES RAFAELA	52487158P	3.000,00 €
CO/L1.1/385	VALVERDE MORILLO M. REYES	52488520J	3.000,00 €
CO/L1.1/344	CAZALILLA MANTAS ANTONIO	52558696Q	2.000,00 €
CO/L1.1/194	LÓPEZ LÓPEZ M. DEL VALLE	52563914J	3.000,00 €
CO/L1.1/050	RIVERA RODRÍGUEZ JOSÉ	52569279L	2.000,00 €
CO/L1.1/125	BORONAT LOPEZ PILAR	52670826K	3.000,00 €
CO/L1.1/215	LÓPEZ CARMONA LUIS F.	53101935H	3.000,00 €
CO/L.2.5/054	ROMERO EXPOSITO, M.ª JOSE	53593637A	1.000,00 €
CO/L1.1/131	MORALEJO GONZALEZ ROBERTO	71013514W	3.000,00 €
CO/L3.3/042	TORRERO CABAÑES, Mª CONCEPCION	71029862C	1.486,60 €
CO/L1.1/153	PINO MARTÍN LAURA	72405828B	3.000,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
CO/L1.1/248	SÁNCHEZ BORREGO MARINA	74920041W	3.000,00 €
CO/L1.1/029	LOZANO BERMUDO JEZABEL	75133167X	3.000,00 €
CO/L1.1/408	GRIMA RIDAO MARÍA SOL	75237628M	3.000,00 €
CO/L1.1/268	CONEJO MARTÍNEZ ANTONIO	75445202G	3.000,00 €
CO/L1.1/349	BERNAL RUIZ M. JOSEFA	75703537A	3.000,00 €
CO/L1.1/193	PÉREZ GONZÁLEZ M. JOSEFA	75705316B	3.000,00 €
CO/L1.1/351	GARCÍA-RETAMERO ROBAS ANASTASIO	75707156B	3.000,00 €
CO/L2.3/001	GARCIA CAÑETE, ARACELI	75754026F	3.000,00 €
CO/L1.1/370	ABRALDES CASAL JESÚS	76828774B	2.000,00 €
CO/L1.1/104	GARCÍA GUARDEÑO ANA M.	79221376S	3.000,00 €
CO/L1.1/419	MARTÍN RABASCO JUAN J.	80120501R	3.000,00 €
CO/L.2.5/037	VARGAS PADILLA, MARINA	80123285W	1.000,00 €
CO/L1.1/176	ORTIZ LUQUE BEATRIZ	80130281Y	3.000,00 €
CO/L1.1/080	MORALES LÓPEZ FRANCISCO J.	80132534M	3.000,00 €
CO/L1.1/066	ESTÉVEZ MADUEÑO ENCARNACIÓN	80132558Y	3.000,00 €
CO/L1.1/382	REYES MUÑOZ M. DOLORES	80135934R	3.000,00 €
CO/L2.3/011	AGUILAR FREIXAS, JOSE JOAQUIN	80136355P	3.000,00 €
CO/L1.1/377	PALOMARES HERRERA ANA BLANCA	80138194F	3.000,00 €
CO/L1.1/045	ROMERO GARCÍA JUAN F.	80140953Y	3.000,00 €
CO/L1.1/110	OCHOA ORTUÑO JUAN J.	80147503R	3.000,00 €
CO/L1.1/409	TEJEDERAS MARÍN ALFONSO ÁNGEL	80148064X	2.000,00 €
CO/L1.1/107	CABANILLAS ALCUDIA GEMA M.	80148982P	3.000,00 €
CO/L.2.5/088	MONTES JUÁREZ, CLAUDIA	80151186G	1.000,00 €
CO/L1.1/009	LABRADOR LUQUE M. JOSÉ	80154045B	3.000,00 €
CO/L3.2/007	CHAVEZ LUNA, LORENZO	80154308K	3.000,00 €
CO/L1.1/002	FERNÁNDEZ GARCÍA ROCÍO	80154360G	3.000,00 €
CO/L1.1/101	TEJADA MARTÍN ROSA M.	80154728G	3.000,00 €
CO/L1.1/375	ALCUDIA CARRILLO TOMÁS	80155310B	3.000,00 €
CO/L1.1/267	MURILLO MUÑOZ CARLOS M.	80155536F	3.000,00 €
CO/L1.1/361	JAIME EXPÓSITO FRANCISCO JAVIER	80155718M	2.000,00 €
CO/L1.1/108	FERNÁNDEZ ESPADA ROCÍO	80156678E	3.000,00 €
CO/L.2.5/032	MOYANO MANSILLA, SILVIA	80156896X	1.000,00 €
CO/L1.1/043	ESPAÑOL HURTADO JOSÉ MATEO	80160780F	3.000,00 €
CO/L1.1/320	MERINO ORIVE MANUEL	80161832R	3.000,00 €
CO/L1.1/295	PEÑAS MORO ZAIRA MARÍA	80167321Q	3.000,00 €
CO/L.2.1/002	METALCO, S.C.A.	F56048218	2.000,00 €
CO/L.2.1/001	MUEBLE & DECORACIÓN, S.C.A	F56048325	2.000,00 €
CO/L1.1/451	WANG MIAO	X2727329N	3.000,00 €
CO/L1.1/225	MENEGHIN ALEJANDRO ESTEBAN	X4414430V	3.000,00 €

Córdoba, 21 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a la publicación de subvenciones concedidas en materia de artesanía, modalidades ARE.*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, he resuelto hacer pública las subvenciones concedidas por esta Delegación Territorial al amparo de la Resolución de la Dirección General de Comercio de 29 de junio de 2017 (BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2017), por la que se convocan subvenciones públicas en materia de artesanía, modalidades ARE para el ejercicio 2017, conforme a lo previsto en la Orden de 21 de julio de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2016).

La finalidad de la convocatoria es poner en valor los productos artesanos andaluces, su difusión y comercialización, modernizar los talleres y empresas artesanas, fomentar el empleo en artesanía, impulsar el asociacionismo en todos sus niveles y apoyar la creación y consolidación de Asociaciones de Artesanos y Artesanas, así como la identificación geográfica de las Zonas y Puntos de interés artesanal de la Comunidad Autónoma Andaluza. Las subvenciones fueron concedidas mediante Resolución de 18 de diciembre de 2017, y se aplican las partidas presupuestarias: 1400010000 G/76A/47402/0001, para Gastos Corrientes, y 1400010000 G/76A/77402/0001 para Gastos de Capital, con cargo al ejercicio 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía:

NÚM. ORDEN	EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE SOLICITANTE	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	ARE2016MA0009	40872668N	PUÑET TERRADO, MONTSERRAT	TORRE DEL MAR	2.779,70 €
2 y 3	ARE2016MA0001	J93263846	BORDADOS JUAN ROSEN, S.C.	MÁLAGA	6.270,48 €
4, 5 y 6	ARE2016MA0010	B93363968	ZUMAQUERO EQUITACIÓN, S.L.	MÁLAGA	10.062,30 €
7 y 8	ARE2016MA0017	79015415L	DIANA HIGUERAS PÉREZ	GENALGUACIL	1.371,01 €
9, 10 y 11	ARE2016MA0016	77659884Q	GASTÓN MARCELO MOYANO BUSTOS	MIJAS	9.523,20 €
12 y 13	ARE2016MA0014	20027706L	BISCIA AGUILAR, JOSE MARÍA	ALGARROBO	5.472,00 €
14 y 15	ARE2016MA0006	74924509P	JOSÉ CRISTÓBAL ARIAS VERA	CUEVAS DEL BECERRO	6.710,17 €
16, 17 y 18	ARE2016MA0015	02898805T	LEKUONA LÓPEZ, SONIA	MIJAS	6.950,10 €
19 y 20	ARE2016MA0008	75068717Y	COZAR MOYA, PASCUAL	ALOZAINA	4.350,19 €
21, 22 y 23	ARE2016MA0022	53697189d	GERMÁN GIL ALONSO	MÁLAGA	16.341,52 €
24, 25 y 26	ARE2016MA0013	79118020K	CHBIHI LUHOUDI HABBASSI, FATIMA-ZOHRA	MIJAS	8.009,64 €
27, 28 y 29	ARE2016MA0018	45071407D	JOSÉ BIENVENIDO ANGULO	MIJAS	7.800,00 €
30, 31 y 32	ARE2016MA0005	52588705X	ANTONIO BUENO CORTES	TORROX	8.786,18 €
33 y 34	ARE2016MA0012	08921615F	M. ISABEL AGUILAR SERRATO	ESTEPONA	3.632,00 €

NÚM. ORDEN	EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE SOLICITANTE	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
35, 36 y 37	ARE2016MA0007	52584701P	CARMEN PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	FRIGILIANA	3.997,46 €
38 y 39	ARE2016MA0011	74862251B	NORA ZURITA GALLEGO	MÁLAGA	8.000,00 €
40	ARE2016MA0003	24902703M	ISABEL BECERRA RUIZ	MÁLAGA	5.000,00 €

Málaga, 1 de marzo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a la publicación de subvenciones concedidas en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos modalidad ASC-CCA.*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Territorial al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, subvenciones públicas en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos modalidad ASC-CCA, conforme a lo previsto en la Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 206, de 26 de octubre de 2016).

La finalidad de la convocatoria es promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos. Las subvenciones fueron concedidas mediante Resolución de 21 de julio de 2017 y se complementaron por Resolución de 18 de diciembre de 2017, y se aplican las partidas presupuestarias: 1400010000 G/76A/78403/0001, para Asociaciones, Federaciones y Confederaciones no promotoras de Centros Comerciales Abiertos y para Asociaciones promotoras de Centros Comerciales Abiertos, y 1400010000 G/76A/76400/0001 para Ayuntamientos que cuenten con, al menos, un Centro Comercial Abierto o en proyecto, con cargo al ejercicio 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía:

NÚM. ORDEN	EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE SOLICITANTE	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	ASC2017MA0002	G29423159	Asociación de Comerciantes y Empresarios de Torremolinos.	Torremolinos	10.207,61 €
2	ASC2017MA0006	G29354982	Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena	Benalmádena	5.088,50 €
3	ASC2017MA0004	G29180684	Asociación de pequeña y mediana empresa de Fuengirola	Fuengirola	17.842,41 €
4	ASC2017MA0001	G29233905	Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez-Málaga.	Vélez-Málaga	6.224,07 €
5	ASC2017MA0010	G29073996	Asociación de pequeña y mediana empresa de Marbella	Marbella	10.000,00 €
6	ASC2017MA0005	G29340793	Asociación de Empresarios del Algarrobo	El Algarrobo	5.139,83 €
7	ASC2017MA0003	G93346369	Federación Provincial de Empresarios de Comercio y Servicios de Málaga	Málaga	11.729,04 €

NÚM. ORDEN	EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE SOLICITANTE	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	CCA2017MA0010	G29387826	Asociación de Comerciantes Profesionales del Casco Antiguo de Marbella	Marbella	27.222,21 €
2	CCA2017MA0001	G29388677	Asociación Centro Comercial Abierto de Nerja	Nerja	35.500,00 €
3	CCA2017MA0007	G29782950	Centro Histórico de Málaga	Málaga	39.926,65 €
4	CCA2017MA0008	G29074960	Asociación de pequeña y mediana empresa de Ronda	Ronda	52.860,00 €
5	CCA2017MA0003	G29200888	Asociación de Comerciantes y Empresarios Autónomos de la Cruz del Humilladero	Málaga	36.181,97 €
6	CCA2017MA0005	G29164035	Centro Comercial Abierto de Antequera	Antequera	41.067,13 €
1	AYT2017MA002	P2903200J	Ayuntamiento de Campillos	Campillos	69.734,72 €
2	AYT2017MA001	P2907500I	Ayuntamiento de Nerja	Nerja	69.800,00 €
3	AYT2017MA004	P2906700F	Ayuntamiento de Málaga	Málaga	67.738,29 €
4	AYT2017MA007	P2902500D	Ayuntamiento de Benalmádena	Benalmádena	64.070,64 €
5	AYT2017MA006	P2901200B	Ayuntamiento de Alora	Alora	45.675,08 €

Málaga, 1 de marzo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de Formación Profesional para el Empleo.*

A los efectos de conocimiento por la interesada, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la interesada el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, sito, en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Resolución de reintegro de pago indebido por asistencia a curso de Formación Profesional para el Empleo.

Expediente: 98/2011/V/4121 04-017.

Interesada: María Rosa Gutiérrez Urdininea.

Almería, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, contando desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 121 y 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expte. REN\_2017\_38284.

Destinatario: Alfonso Legrán Castellano.

Acto: Notificación de la Resolución de Renovación en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 25.1.2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 2 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, contando desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 121 y 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expte. INS\_2018\_63569.

Destinatario: Pintura Industrial Palmacor, S.L.

Acto: Notificación de la Resolución de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 9.1.2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Expte. INS\_2018\_63731.

Destinatario: Juan Barea Repiso.

Acto: Notificación de la Resolución de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 24.1.2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 2 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, contando desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 121 y 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expte. INS\_2017\_62016.

Destinatario: José Montilla Merino.

Acto: Notificación Resolución desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 31.1.2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 2 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, comunicación de inicio y requerimiento de subsanación, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere para que subsanen las deficiencias encontradas, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a esta publicación, indicándoles que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer durante dicho plazo, en la sede de dicha Delegación Territorial, Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta.

Expte.: INS\_2017\_62697.

Destinatario: Miguel Ángel Caballero Hens.

Acto: Notificación inicio y requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 13.12.2017.

Órgano que lo dicta: Jefe de Servicio de Administración Laboral.

Córdoba, 2 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 49/2017-Industria.

Interesado: José Manuel Marín Delgado.

Domicilio: Camino Viejo de Almodóvar, 2, 7.º A, C.P. 14005, Córdoba.

Acto notificado: Propuesta resolución.

Infracción: Incumplimiento de los requisitos reglamentarios, manifestados en la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de empresa instaladora frigorista.

Plazo para formular alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, pudiendo ser considerado este acuerdo de inicio propuesta de resolución en los términos del art. 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Córdoba, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a reclamación en materia de energía.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte.: 85/2017- AG – Energía.

Interesado: Jesús Romero Crespo.

Domicilio: C/ Granada, 14, bajo A (28007-Madrid).

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Reclamación: Reclamación por corte de suministro

Plazo para formular alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Córdoba, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de actos administrativos relativos a la concesión de subvenciones.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, acogidos a lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo en Andalucía, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Manríquez, 2, de esta ciudad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dicho acto, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en este caso, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, del recurso de reposición ante esta Delegación Territorial.

Expediente: CO/L1.1/134.

Solicitante: Juan Manuel Barrera Arjona.

Domicilio: Camino Palomino, parcela 31, 14711, Encinarejo (Córdoba).

Acto notificado: Resolución desestimatoria recurso de reposición.

Expediente: CO/L2.5/105.

Solicitante: Teresa Gabriela Varona Prieto.

Domicilio: C/ Ex. Casa Molinos Ciegos, s/n, 14014, Córdoba.

Acto notificado: Resolución Desistimiento de concesión de subvención.

Expediente: CO/L2.5/023.

Solicitante: Pedro Laín Berenguer.

Domicilio: C/ Jiménez Amigo, 7, 14009, Córdoba.

Acto notificado: Resolución desistimiento de concesión de subvención.

Expediente: CO/L2.5/024.

Solicitante: Manuel Lozano Cubero.

Domicilio: C/ Jiménez Amigo, 7, 14009, Córdoba.

Acto notificado: Resolución desistimiento de concesión de subvención.

Expediente: CO/L1.1/336.

Solicitante: Rocío Urbano Lozano.

Domicilio: C/ María Isidra de Guzmán, 12, 14130, Guadalcazar (Córdoba).

Acto notificado: Resolución desistimiento de concesión de subvención.

Expediente: CO/L2.4/050.

Solicitante: Gloria Ruiz Membrives.

Domicilio: C/ Maimónides, 3 izq., 14720, Almodóvar del Río (Córdoba).

Acto notificado: Resolución denegatoria de concesión de subvención.

Expediente: CO/L2.5/098.

Solicitante: Estela Rodríguez Hidalgo.

Domicilio: Ctra. Aeropuerto, Camino Alameda C/A, km 2,7, 14005, Córdoba.

Acto notificado: Resolución denegatoria de concesión de subvención.

Expediente: CO/L1.2/1198.

Solicitante: Josefa Espejo Baños.

Domicilio: C/ Escuelas, núm. 47, 2.º, 14550, Montilla (Córdoba).

Acto notificado: Propuesta provisional de concesión de subvención.

Córdoba, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, sobre trámite de participación pública con relación a la autorización del Plan de Restauración para la prórroga del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).*

El Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que se expone a información pública, previamente a su aprobación, el Plan de Restauración para la prórroga del Permiso de Investigación Pedro, núm. 13078, para 4 cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 25/05/2017.
- Autoridades competentes para resolver: El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 12.2.2018.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.
- Departamento de Minas, C/ Tomás de Aquino, 1, planta baja.
- Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono 955 063 910.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Córdoba, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publican acuerdos de inicio relativos al procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de formación profesional para el empleo.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los acuerdos de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador inscrito/acreditado en materia de formación profesional para el empleo, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, en Avenida Joaquina Equaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Núm. Expte.: 18/10898.

Interesado: Asociación Educativa Antec.

CIF: G18855171.

Acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de FPE.

Fecha: 9.2.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. Expte.: 18/10782.

Interesado: Asociación Accitana Investigación y Desarrollo Comarca Guadix.

CIF: G18884692.

Acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de FPE.

Fecha: 23.2.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. Expte.: 18/10783.

Interesado: Asociación Accitana Investigación y Desarrollo Comarca Guadix.

CIF: G18884692.

Acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de FPE.

Fecha: 23.2.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. Expte.: 18/10779.

Interesado: Asociación Local Promoción Mercado Laboral.

CIF: G18884163.

Acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de FPE.

Fecha: 23.2.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. Expte.: 18/10781.

Interesado: Asociación Local Promoción Mercado Laboral.

CIF: G18884163.

Acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de FPE.

Fecha: 23.2.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 9 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.*

Intentada la notificación de los Actos Administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Antonio Ferraro (X9296944E).

Expediente: N/Ref: 2017/0029/29/01.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: C/ Tolete, núm. 1, bloque J, Málaga.

Fecha: 26 de enero de 2018.

Plazo: De 10 días contados desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Stella Maris Bonilla (X1075416M).

Expediente: N/Ref: 2017/0035/29/01.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: C/ Chopo, s/n. Apart. «Royal Suite» Urb. Paraíso Alto. Bloque 6, esc. 2 – Bajo - Pta. C (Málaga).

Fecha: 30 de enero de 2018.

Plazo: De 10 días contados desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Alejandro Víctor Freijo Marcos (45983014B).

Expediente: N/Ref: 2017/0036/29/01.

Acto notificado: Trámite de audiencia y propuesta de inadmisión de la solicitud de inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: C/ Orfebres, 22, puerta 9, urbanización Las Begonias, Mijas Costa (Málaga).

Fecha: 30 de enero de 2018.

Plazo: De 15 días contados desde el día siguiente al de su notificación.

Málaga, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.<sup>a</sup> planta, Málaga, con el fin de que le sea notificado el referido acto, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: AT-E-14.534.

Interesado: Rafael Montoya Guerrero.

Acto notificado: Remisión resguardo consignación en la Caja General de Depósitos cantidades establecidas en artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Expediente: AT-E-14.534.

Interesado: Linda Dulcie Shoesmith.

Acto notificado: Remisión resguardo consignación en la Caja General de Depósitos cantidades establecidas en artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Expediente: AT-E-14.534.

Interesado: José Cortés Rueda.

Acto notificado: Remisión resguardo consignación en la Caja General de Depósitos cantidades establecidas en artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Expediente: AT-E-14.534.

Interesado: Isanaza, S.A.

Acto notificado: Remisión resguardo consignación en la Caja General de Depósitos cantidades establecidas en artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Expediente: AT-E-14.534.

Interesado: Anclara Decoración, S.L.

Acto notificado: Remisión resguardo consignación en la Caja General de Depósitos cantidades establecidas en artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Málaga, 9 de marzo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles que, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 645-17 G.  
Titular: Consultoría Jurídica Energética, S.L.U.  
CIF: B45763455.  
Acto notificado: Requerimiento.

Expediente: 646-17 G.  
Titular: Consultoría Jurídica Energética, S.L.U.  
CIF: B45763455.  
Acto notificado: Requerimiento.

Málaga, 9 de marzo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria, energía y minas.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles que, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: MA-55/2017.

Interesado: Servicios Integrales de Mantenimiento y Control del Gas, S.L.

Infracción: Grave. Artículo 31.2.f) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 3.005,07 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En caso de no efectuarse alegaciones alguna en dicho plazo, el presente acuerdo, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputado, podrá ser considerado Propuesta de Resolución a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 9 de marzo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por el que se publica la resolución que se cita.*

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL), LA SIGUIENTE ACTUACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA: SOPORTE A LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD DIGITAL DE LA INFORMACIÓN

Expediente [2018-000010].

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de encomienda de gestión de la asistencia técnica para los servicios de soporte a la adecuación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a la normativa vigente en materia de seguridad digital de la información que más adelante se describen a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL), se adopta la presente Resolución en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 23 de octubre de 2015 se publica en el BOE número 264 el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, en el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (en adelante ENS), norma que establece los principios básicos que rigen las decisiones en materia de seguridad y los requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información, con la finalidad de crear la confianza necesaria en el uso de la Administración Electrónica.

Segundo. En fecha 27 de abril de 2016 se dicta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD). Dicho Reglamento UE introduce una serie de modificaciones sustanciales respecto del tratamiento de los datos de carácter personal que venían desarrollando las Administraciones Públicas en general y la Junta de Andalucía en particular.

Según el artículo 99 del Reglamento, el mismo entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la UE, los reglamentos son directamente aplicables en todos los países miembros de la UE.

Tercero. En fecha 10 de noviembre de 2017, el Consejo de Ministros aprueba la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, que adaptará la legislación española a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Cuarto. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante el IECA) es el organismo responsable de coordinar el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y garantizar la ordenación, racionalidad y eficacia de la producción cartográfica en nuestra Comunidad Autónoma para lo cual el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones de forma segura deviene crucial.

Según el artículo 8 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará en todo momento a los principios de respeto a la intimidad, secreto estadístico, obligatoriedad del suministro de información, rigor y corrección técnica, difusión de resultados y seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información.

Las circunstancias señaladas en los antecedentes de hecho anteriores exigen una revisión completa de los sistemas de información aplicables y de los procedimientos de trabajo que se siguen en el Instituto con el objeto de realizar un diagnóstico completo de la situación actual en materia de seguridad digital de la información y la determinación de las medidas necesarias para su adaptación al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a la normativa sobre el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica recogida en el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, para su posterior implantación.

Quinto. La presente encomienda de gestión tiene por objeto desarrollar una serie de actuaciones de soporte dirigidas a la adecuación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a la normativa vigente en materia de seguridad digital de la información recogida en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

No implica en ningún caso delegación o renuncia a la competencia del órgano encomendante y está limitada a las correspondientes actividades técnicas o de servicios, sin que implique en ningún caso el ejercicio de potestades, funciones o facultades que hubieran de llevarse a efecto con sujeción al derecho administrativo.

Sexto. La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Comunicaciones, S.A., es una sociedad mercantil del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada mediante el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, y adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 2.5 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería. Está participada exclusivamente por el sector público andaluz y tiene la consideración de entidad instrumental, medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, según establece el artículo 1 de sus Estatutos.

En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de esta encomienda, el apartado 1.b) del artículo 2 del Decreto 99/1997, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 76/2014, de 11 de marzo, establece como competencia propia de esta sociedad mercantil el desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, y determina el objeto social de SANDETEL, del siguiente modo: «[...] 1. El objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para: [...] d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías

de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales. [...] g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa».

Por un lado, la complejidad de las tareas de soporte y consultoría especializada objeto de la encomienda que precisan de un grado de preparación técnica elevado, y por otro, la carencia de medios técnicos y humanos en el IECA para realizar dicha actividad, hacen necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello, empleando para la ejecución de estas tareas la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Asimismo, los equipos de trabajo que se han ido creando en SANDETEL son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con la encomienda de estos servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y racionalidad organizativa.

SANDETEL viene trabajando como instrumento de la Junta de Andalucía en todo lo relativo a la definición e implantación de su estrategia de Seguridad Digital desde sus inicios en 2007, estrategia que se materializa en distintos documentos que han guiado las políticas de Seguridad de la Información de la Junta de Andalucía en los últimos años: Programa Alcazaba (2007-2009); Plan Director de Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (2010-2013); Estrategia de Seguridad y Confianza Digital (2014-2020), etc.

Por todo ello, SANDETEL se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de esta encomienda bajo la supervisión de la persona designada para ejercer la Dirección de las actuaciones, habida cuenta de que entre sus objetivos se encuentra el de contribuir al desarrollo y fomento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la sociedad mediante la gestión, el desarrollo y la ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, creado mediante Ley 4/1989, de 12 de diciembre, se configura como una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. De acuerdo con el artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios. El apartado 11 del citado artículo señala, por su parte, que las encomiendas de gestión de sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz no podrán implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo.

Tercero. El Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 13 del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

Cuarto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.

Quinto. Como quiera que el objeto de esta encomienda consiste en cubrir la necesidad del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de adaptar sus sistemas y procedimientos de trabajo a las nuevas exigencias de la normativa reguladora de la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de dichos datos y a la normativa sobre el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, regulados respectivamente en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, lo que resulta imposible acometer con los medios humanos y materiales con que cuenta el IECA, se estima que la figura más adecuada para la ejecución del servicio es la encomienda a un medio propio de los regulados en los artículos 4.1 n) y 24.6 del TRLCSP y el artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sexto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 27 de febrero de 2018 la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ha emitido informe favorable a la documentación de la encomienda a que se refiere el apartado 3 de dicho artículo”.

Séptimo. Según lo establecido en el artículo 106.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la encomienda se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante. A esta resolución le serán de aplicación todos los extremos establecidos en el citado artículo 106.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, a propuesta de la persona titular de la Subdirección responsable del Área de Infraestructuras de la Información, y en el uso de las atribuciones conferidas,

## RESUELVO

Primero. Objeto.

Encomendar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., la realización de los trabajos necesarios para la ejecución del servicio de asistencia técnica «soporte a la adecuación a la normativa vigente en materia de seguridad digital de la información».

Segundo. Proyecto Técnico.

Aprobar el Proyecto Técnico que regirá la ejecución de los trabajos, que forma parte de la presente Resolución como Anexo a la misma.



Tercero. Determinación de las actividades.

La prestación de los servicios objeto de esta encomienda consistirá en la realización de los bloques o conjuntos de tareas que se relacionan a continuación, que se ejecutarán en los términos, con el detalle y con arreglo a la programación que figura en el Proyecto Técnico a que se refiere el apartado anterior:

- Bloque 1. Diagnóstico de seguridad.
  - + Fase 1. Identificación de interlocutores, fuentes de información y establecimiento de la mecánica de trabajo en el proyecto.
  - + Fase 2. Captura de datos.
  - + Fase 3. Análisis preliminar.
- Bloque 2. Adecuación al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD).
- Bloque 3. Revisión del alcance y actualización del análisis de riesgo del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- Bloque 4. Formación y concienciación.
- Bloque 5. Mantenimiento y actualización.
- Bloque 6. Auditoría y cierre del proyecto. Conforme al Proyecto Técnico, el IECA podrá proponer, si lo estima conveniente, la realización de una auditoría independiente sobre el grado de cumplimiento de los planes de adecuación al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y al Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, que deberá realizarse en todo caso por personal debidamente acreditado para ello.

Cuarto. Plazo de ejecución.

Las actuaciones objeto de esta encomienda se realizarán en un plazo de dieciséis meses, que comenzará a contarse a partir del día de la notificación de la Resolución de encomienda a SANDETEL.

Quinto. Dirección de las actuaciones.

Nombrar como persona titular de la Dirección del proyecto a la persona titular del Servicio de Informática del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, atribuyéndole las funciones señaladas en el Proyecto Técnico anexo a la Resolución.

Sexto. Importe y partida presupuestaria.

Autorizar para la financiación de la encomienda un presupuesto máximo de cincuenta y cuatro mil noventa y un euros con ochenta céntimos (54.091,80 €), indicándose que la presente encomienda se encuentra no sujeta a IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.8 c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe se consignará con cargo a las anualidades y partida presupuestaria especificadas en la siguiente tabla:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe (€)
2018	0931010000-G/54F/22706/00 01	36.662,22 €
2019	0931010000-G/54F/22706/00 01	17.429,58 €
TOTAL PRESUPUESTO		54.091,80 €

Este gasto tiene carácter plurianual, de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los gastos generales y corporativos de SANDETEL serán imputados al coste de las actuaciones encomendadas y realizadas, hasta un máximo del 6% de dicho coste.

**Séptimo. Régimen de pagos.**

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad que se recoge en el Proyecto Técnico, conforme a las actuaciones efectivamente realizadas, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados y que son objeto de certificación.

Octavo. Los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta encomienda serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de SANDETEL, quedando el Instituto a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso, la entidad encomendaria tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad encomendaria deberá comunicar al IECA, a través del Director del proyecto, las subcontrataciones que se realicen, con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

La encomienda objeto de la presente Resolución no implica, en ningún caso, la atribución a SANDETEL de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

**Noveno. Supervisión de los trabajos.**

Para la supervisión de la evolución del proyecto se celebrarán reuniones de seguimiento con la periodicidad que se determine, a las que asistirá la persona titular de la Dirección del proyecto o persona a quien se designe en su sustitución, y a la titular de la Jefatura de proyecto de SANDETEL.

Durante la ejecución de los diversos trabajos objeto de encomienda, SANDETEL facilitará a las personas designadas por el Instituto la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los mismos.

Asimismo, el medio propio SANDETEL deberá comunicar, no solo en el transcurso de estas reuniones sino también en el día a día, las eventuales incidencias que puedan plantearse, así como cualquier otra información requerida por el IECA.

La persona titular de la Dirección del proyecto podrá indicar la no conformidad con todo o parte de los trabajos realizados, en la medida que éstos no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o bien no se sigan los protocolos de actuación establecidos.

**Décimo. Modificación.**

Conforme a lo establecido en el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando sea necesario introducir alguna modificación en la encomienda, deberá acordarse mediante Resolución, dictada sobre la base de la propuesta técnica de la persona titular de la Dirección del proyecto, y el expediente de modificación deberá contener los documentos que justifiquen, describan y valoren la modificación.

Asimismo, tal y como recoge el artículo 106.10 de la mencionada Ley, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en

la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano encomendante procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Undécimo. Titularidad de los trabajos.

Las actuaciones que se realicen en virtud de esta encomienda serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía como entidad ordenante de su realización.

Duodécimo. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la encomienda de ejecución objeto de la Resolución será causa suficiente para la denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Decimotercero. Inicio de los trabajos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la notificación de la Resolución de encomienda a SANDETEL, con el anexo que la acompaña, supondrá la orden para iniciarla.

Para su eficacia, conforme a lo señalado en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Resolución de la encomienda se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2018.- El Director, Jesús Sánchez Fernández.

## A N E X O

PROYECTO TÉCNICO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

EXPEDIENTE [2018-000010]

SOPORTE A LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD DIGITAL DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

### 1. INTRODUCCIÓN

La naturaleza y alcance de cualquier servicio de seguridad depende de la tipología, dimensión y complejidad de los sistemas de información sobre los que se presta y de su entorno global. Por ello, la caracterización del entorno tecnológico y organizativo de una entidad u organismo desde el punto de vista de la seguridad es crucial para una adecuada identificación y dimensionamiento de los servicios de seguridad, de forma que las necesidades de la organización queden satisfechas de la mejor forma posible. La realización de estas tareas requiere un nivel de dedicación y de conocimiento especializado con los que frecuentemente no es posible contar en el seno de las organizaciones, cuyo núcleo de negocio o actividad se encuentra muy alejado del ámbito de la seguridad y que, sin embargo, depende fuertemente de ella para un adecuado desempeño y continuidad de dicha actividad.

La Unión Europea dictó en 2016 el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Dicho reglamento que establecía como fecha de aplicación efectiva el 25 de mayo de 2018, es de obligado cumplimiento en todos los estados miembros e introduce una serie de elementos que modifican de manera sustancial el tratamiento de los datos de carácter personal que venían desarrollando las Administraciones Públicas (en adelante AAPP) en general y la Junta de Andalucía en particular. Asimismo prevé la existencia de sanciones por incumplimiento a las AAPP, lo que quedará regulado en la Ley Orgánica que está pendiente de aprobación.

Por otro lado el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su modificación mediante Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, indica que las AAPP están obligadas a cumplir con unos requisitos mínimos para una protección adecuada de la información, lo que requiere de las AAPP un trabajo de planificación y mejora continua de sus Planes de Seguridad en general, dando especial relevancia al análisis de riesgos como herramienta para la planificación, y estableciendo la necesidad de revisarlo de manera periódica cada vez que se produzcan cambios sustanciales.

Por todo esto, el abanico de soluciones o proyectos de seguridad que se pueden aplicar sobre una organización es muy amplio, estando cada uno de ellos orientado a corregir o mejorar determinados aspectos específicos, pudiendo ir desde cuestiones meramente organizativas a cuestiones de carácter técnico, pasando por otras más formales relacionadas con el cumplimiento normativo. Los beneficios específicos aportados por una u otra solución dependerán del entorno global de la organización y de su grado de madurez en términos de seguridad, de tal manera que no siempre una misma solución redundará en un grado de mejora relativa equivalente en organizaciones diferentes. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es consciente de la necesidad de mejorar la gestión de la seguridad de su información, en general, y de adecuarse, en particular, a la normativa vigente en el ámbito de la seguridad de la información: Esquema Nacional de Seguridad, en adelante ENS, y Reglamento Europeo de Protección de Datos, en adelante RGPD, por lo que necesita encomendar a SANDETEL una propuesta de actuaciones en materia de seguridad de la información que permita iniciar un proceso de mejora en dicho ámbito. El siguiente documento describe la propuesta técnica para llevar a cabo los trabajos necesarios para su adecuación al nuevo RGPD así como al ENS.

Por todo esto, el abanico de soluciones o proyectos de seguridad que se pueden aplicar sobre una organización es muy amplio, estando cada uno de ellos orientado a corregir o mejorar determinados aspectos específicos, pudiendo ir desde cuestiones meramente organizativas a cuestiones de carácter técnico, pasando por otras más formales relacionadas con el cumplimiento normativo. Los beneficios específicos aportados por una u otra solución dependerán del entorno global de la organización y de su grado de madurez en términos de seguridad, de tal manera que no siempre una misma solución redundará en un grado de mejora relativa equivalente en organizaciones diferentes. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es consciente de la necesidad de mejorar la gestión de la seguridad de su información, en general, y de adecuarse, en particular, a la normativa vigente en el ámbito de la seguridad de la información: Esquema Nacional de Seguridad, en adelante ENS, y Reglamento Europeo de Protección de Datos, en adelante RGPD, por lo que necesita encomendar a SANDETEL una propuesta de actuaciones en materia de seguridad de la información que permita iniciar un proceso de mejora en dicho ámbito. El siguiente documento describe la propuesta técnica para llevar a cabo los trabajos necesarios para su adecuación al nuevo RGPD así como al ENS.

El ámbito de esta propuesta es el de la seguridad de la información, incluyendo la protección de datos de carácter personal.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE SANDETEL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Todas estas novedades normativas descritas anteriormente requieren la realización de un volumen de tareas técnicas considerable que proporcionen soporte a la adecuación a la normativa aplicable en cuanto a seguridad de la Información (ENS) y protección de datos personales (RGPD y LOPD cuando esta se publique), así como la formación específica al personal del IECA en función de su perfil. Dado que la Junta de Andalucía dispone de un medio propio especializado en actividades de esta naturaleza, no se justifica acudir a la contratación externa, por lo que se considera conveniente realizar una encomienda a SANDETEL.

En este sentido SANDETEL se constituye, en 1997, como sociedad mercantil del sector público andaluz para la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para el fomento de las nuevas tecnologías, el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento. La misión de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía.

De este modo, SANDETEL viene trabajando como instrumento de la Junta de Andalucía en todo lo relativo a la definición e implantación de su estrategia de Seguridad Digital desde sus inicios en 2007, estrategia que se materializa en distintos documentos que han guiado las políticas de Seguridad de la Información de la Junta de Andalucía en los últimos años:

- Programa Alcazaba (2007-2009)
- Plan Director de Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (2010-2013)
- Estrategia de Seguridad y Confianza Digital (2014-2020)

En el desarrollo de todos estos programas SANDETEL ha jugado un papel fundamental como órgano asesor, consultor, coordinador e incluso evaluador. Desde la constitución en 2010 del Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Junta de Andalucía, Andalucía CERT, SANDETEL tiene encargada su gestión, y ejecuta sistemáticamente el Plan General de Auditorías aprobado anualmente por el Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

Además de estos trabajos, en el último periodo la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ha encargado a SANDETEL el soporte en la ejecución la Estrategia de Seguridad y Confianza Digital (2014-2020) a través de distintas encomiendas de Gestión.

Para el desarrollo de todas estas actividades SANDETEL dispone de un equipo técnico muy cualificado, con un amplio conocimiento de las políticas de seguridad implantadas por todos los organismos de la Junta de Andalucía, y que ha colaborado con el IECA en la elaboración de un Análisis de Riesgos en el ámbito del Plan Director de Seguridad.

Por todo esto, y dada la particular dificultad (plazos e implicaciones técnicas) que entraña la adaptación al Nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos, normativa en proceso de transposición a la normativa nacional, y las obligaciones que emanan del Decreto 70/2017, de 6 de junio (que modifica el Decreto 1/2011, de 11 de enero) por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, y en cuya redacción el equipo de SANDETEL ha tenido un papel fundamental, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía considera que SANDETEL es la entidad idónea para llevar a cabo los trabajos correspondientes a su Adecuación al Reglamento Europeo de Protección de Datos para poder acometer los trabajos en tiempo y forma adecuados.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los trabajos a desarrollar por SANDETEL consistirán en llevar a cabo un análisis de cumplimiento del ENS y la adecuación a la nueva normativa de protección de datos de carácter personal. Los trabajos a desarrollar por SANDETEL se estructurarán en 6 bloques que son los siguientes.

#### Bloque 1. Diagnóstico de Seguridad.

Fase 1: Identificación de interlocutores, fuentes de información y establecimiento de la mecánica de trabajo en el proyecto.

Esta fase comprenderá las siguientes actividades:

- Identificación de agentes participantes en el proyecto, tanto por parte de SANDETEL como del IECA (interlocutores de ambas partes a efectos de gestión del proyecto).
- Identificación de agentes colaboradores dentro del IECA (fuentes de información respecto a cuestiones o materias específicas).
  - Mecanismos de intercambio de información y coordinación.
  - Identificación de documentación relevante para las tareas de diagnóstico a realizar, pudiendo tener cabida documentación como la siguiente:
    - Organigrama del organismo, con indicación de las funciones de cada área.
    - Documento de seguridad LOPD y documentación asociada.
    - Resultado de la última auditoría LOPD.
    - En su caso, plan de adecuación ENS y documentación asociada.
    - En su caso, inventario de sistemas relacionados con el ENS y la LOPD.
    - En su caso, clausulado específico respecto a cuestiones de seguridad que pudiera existir en los contratos del personal.
    - En su caso, planes de formación y concienciación en materia de seguridad de la información puestos en marcha por la organización.
    - En su caso, relación y descripción de posibles proyectos TIC ya programados y a implementar a corto/medio plazo.
    - Diseño de un calendario acordado de reuniones o entrevistas personales con algunos de los agentes colaboradores de IECA identificados. Se estima preliminarmente un número de entrevistas de entre 5 y 10. A priori, estos agentes podrían pertenecer a algunas de las siguientes áreas o departamentos del IECA:
      - Informática (desarrollo, sistemas y microinformática)
      - Recursos humanos
      - Responsables de las principales áreas de negocio
      - Otras relevantes a efectos de seguridad de la información

#### Fase 2. Captura de datos

Esta fase comprenderá la celebración de las reuniones previstas en la agenda definida en la fase anterior.

Entre las materias a tratar podrán encontrarse algunas como las siguientes:

- Aspectos organizativos de la seguridad, incluyendo personas específicamente dedicadas y sus perfiles de responsabilidad, comités, política de seguridad, normas y procedimientos propios de seguridad de la información, etc
- Identificación de activos de información.
- Aspectos operacionales de la seguridad, incluyendo procesos externalizados, control del acceso, gestión de la explotación de sistemas, monitorización, etc.
- Medidas de seguridad específicas, incluyendo protección de equipos, de soportes, cifrado, etc.
- Revisión de cuestiones específicas relacionadas con la protección de datos de carácter personal y el RGPD.

### Fase 3. Análisis preliminar.

En esta fase, SANDETEL analizará la información recabada en la fase anterior desde distintas perspectivas, a los efectos de realizar un primer diagnóstico del estado de la seguridad del IECA, e identificará las necesidades más acuciantes en materia de seguridad de la información que se plasmará en un primer plan general de mejora del estado de la seguridad.

### Bloque 2. Adecuación al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

En este bloque se trabajará, en colaboración con las distintas áreas de IECA, para elaborar los documentos, procedimientos y normativa interna que avancen en el cumplimiento del RGPD por parte de IECA.

El reglamento y la posible modificación de la Ley Orgánica de Protección de Datos española para adecuarse a éste, implica que la planificación de los trabajos no pueda realizarse de manera más concreta y que probablemente exija una revisión para adecuarse a los posibles cambios legales que ocurran.

En principio, se determina la necesidad de elaborar/actualizar los siguientes documentos:

- Registro de las actividades de tratamiento realizados en IECA.
- Identificación en IECA de los roles descritos en el RGPD (responsables del tratamiento, delegado de protección de datos, etc.)
- Evaluación de impacto de los tratamientos de datos.
- Análisis de riesgos formal siguiendo la metodología MAGERIT.
- Procedimientos internos para procesar las solicitudes de derechos que se reciban de la ciudadanía.
- Procedimientos de identificación, clasificación y notificación de las violaciones de seguridad relacionadas con datos de carácter personal.
- Cláusulas informativas para recabar los consentimiento de los ciudadanos
- Cláusulas legales a incluir en los contratos con terceros.
- Inventario de activos de información que gestionan datos de carácter personal.

El cumplimiento del RGPD implica la implantación de medidas técnicas que requerirán la configuración y mantenimiento de los sistemas ya existentes en IECA, así como el desarrollo e implantación de nuevos. Quedan fuera del alcance de este proyecto la realización de estos trabajos ya que requerirán proyectos concretos de desarrollo y/o adaptación de sistemas.

### Bloque 3. Revisión del alcance y actualización del análisis de riesgos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

En este bloque se trabajará, en colaboración con las distintas áreas del IECA, para elaborar los documentos, procedimientos y normativa interna que avancen en el cumplimiento legal del ENS de la organización:

- Actualización del análisis de riesgos ya realizado en el IECA, ampliando el alcance a todos los elementos de los sistemas de información que estén sustentados en medios electrónicos y gestionen competencias del IECA, según recomendaciones de la Guía de Seguridad CCN-STIC-830 – Ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad.

Este análisis de riesgos ya existente se ampliará también para analizar los derechos y libertades de los ciudadanos de todos los tratamientos de datos que se desarrollen y revisar las medidas de seguridad en función de los resultados, en línea con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679.

- Informe de evaluación previo que reflejará la situación actual respecto al grado de adecuación del IECA a las medidas exigidas por los Reales Decretos 3/2010 y 951/2015,

definiendo un plan de adecuación para implantar las mejoras identificadas a partir del análisis de riesgos y plasmadas en el informe de evaluación.

- Informe de evaluación y actualización de los datos contenidos en la herramienta PILAR actualmente implantada en el IECA.

El cumplimiento del ENS implica la implantación de medidas técnicas que requerirán la configuración y mantenimiento de los sistemas ya existentes en el IECA así como el desarrollo e implantación de nuevos. Quedan fuera del alcance de esta fase la realización de los trabajos descritos en el ENS y no incluidos en el listado anterior ya que requerirán proyectos concretos de desarrollo y/o adaptación de sistemas.

#### Bloque 4. Formación y concienciación.

SANDETEL ofrecerá un servicio de formación orientado a aportar los conocimientos necesarios una vez concluidos los trabajos de adaptación al RGPD y de revisión del ENS. Se estima necesario dar formación y generar los contenidos de apoyo a la misma al menos a los siguientes perfiles: Comité de seguridad TIC y mandos intermedios del IECA, DPO/Responsables de Seguridad, Responsables de los sistemas de información y Responsables de los Servicios, y por último Personal usuario del IECA, a cada uno de ellos con unos contenidos y nivel de profundidad determinados. Asimismo también se recomienda la realización de una charla de sensibilización al inicio de los trabajos, para comprometer a dirección y mandos intermedios con el desarrollo de los trabajos de consultora.

El servicio de formación se configurará como sigue:

- Comité de seguridad y mandos intermedios de IECA: 1 sesión de 2 horas de sensibilización. Contenidos previstos, metodología de desarrollo del proyecto, RGPD y ENS.

- DPO, Responsables de seguridad, de sistemas de información y de Servicios, y personal técnico del IECA.- 2 jornadas. La propuesta inicial del contenido será la siguiente:

- Implantación del RGPD en IECA (Jornada de 4 horas).
- Mantenimiento y actualización del análisis de riesgos de adecuación al RGPD y de aplicación al ENS dirigida al personal técnico del IECA (jornada de 4 horas).

- Personal de IECA.- 1 sesión de 2 horas de formación generalizada en seguridad de la información impartida 2 veces para facilitar la presencia de todo el personal.

#### Bloque 5. Mantenimiento y actualización.

Una vez completados los bloques 1, 2 y 3 se ofrece a IECA un servicio de seguimiento y asesoramiento hasta la finalización del proyecto de las medidas que se tendrán que poner en marcha y ejecutar para la adecuación de sus sistemas de información al RGPD y al nuevo alcance del ENS que resulte si fuese el caso, de acuerdo a los resultados y procedimientos establecidos en los citados bloques.

A través de dicho servicio SANDETEL ofrecerá al IECA personal específico para realizar una labor de apoyo especializado permanente en materia de gestión de la seguridad de la información al Responsable de Seguridad. Este servicio permite al organismo contratante disponer de forma ágil de las funciones propias de una unidad de seguridad digital para impulsar el desarrollo y articulación efectiva/elaboración de todas las actuaciones que competan a esta unidad.

Podrán contemplarse revisiones de la política de seguridad o el documento de seguridad del organismo acorde con el cumplimiento normativo vigente (RGPD, LOPD o la trasposición de la misma que resulte, ENS, Ley de transparencia, ...).

Asimismo a través de dicha Bolsa de horas se podrá ampliar el alcance de la formación prevista en el Bloque 4, bien extendiendo la propuesta formativa prevista bien



desarrollando contenidos especializados de carácter técnico específicos para el personal TIC del IECA.

También podrán ser objeto de esta bolsa de horas el diseño de procedimientos más operativos o incluso la elaboración de guías o procesos generales de securización, recomendaciones de configuración de herramientas específicas de seguridad, inspecciones técnicas de seguridad, test de intrusión etc. que, siempre, a propuesta del IECA y de forma más operativa, faciliten a la organización el cumplimiento de las medidas del ENS.

Igualmente asesoramiento ante violaciones o brechas de seguridad.

Podrán ser incluidas tareas de asesoramiento ante una eventual inspección o requerimiento de información de las autoridades de control y protección de datos.

Opcionalmente también podrán realizarse revisión de seguimiento de los trabajos de adaptación al RGPD o de implantación y revisión del plan de actuaciones propuesto en el ENS.

Este servicio de mantenimiento se ofrecerá en modo bolsa de horas a petición de IECA, y se certificarán con periodicidad mensual, estableciéndose una bolsa máxima de 300 horas. Al inicio del proyecto se establecerá una metodología específica para la gestión de estas peticiones de mantenimiento y actualización.

#### Bloque 6. Auditoría y Cierre del proyecto.

De forma opcional y siempre después de la finalización de los bloques 1,2,3 y 4, y al menos 3 meses antes de la finalización de la encomienda, el IECA podrá proponer si así lo estima la realización de una auditoría independiente del grado de cumplimiento de los planes de adecuación al RGPD, que deberá realizarse en todo caso por personal debidamente acreditado para ello.

El esfuerzo estimado en horas para dichos trabajos de auditoría se valora en 160 horas base, que no se certificarán ni pagarán caso de no realizarse.

En cuanto al contenido y resultados de dicha auditoría, se elaborará un informe final que incluirá un anexo en forma de resumen ejecutivo, dirigido a la Dirección, con los principales resultados de la auditoría.

El informe final de auditoría contendrá la evaluación del grado de cumplimiento de las actuaciones identificadas en los planes de adecuación al ENS y RGPD. En cuanto a la revisión formal de RGPD el contenido del informe se pactará con el DPO durante el transcurso de los trabajos de adaptación, ya que el reglamento no establece ningún requisito al respecto de auditorías de cumplimiento. En cuanto al grado de cumplimiento del plan de adecuación al ENS dicho informe incluirá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Revisión de la Declaración de Aplicabilidad existente en IECA.
- Existencia de un sistema de gestión de la seguridad de la información, documentado y con un proceso regular de aprobación por la Dirección.
- Confirmación de que la política de seguridad responde a la misión y objetivos de seguridad del IECA.
- Confirmación de que la organización define los roles y funciones de los responsables de la información, los servicios, los activos y la seguridad del sistema de información, detallando procedimientos para la resolución de conflictos entre dichos responsables cuando pueda darse dicho supuesto, y verificando que se han designado personas para dichos roles a la luz del principio de «separación de funciones».
- Revisión de la normativa de seguridad interna de la IECA derivada de su política de seguridad.
- Confirmación de que se ha realizado un análisis de riesgos, incluyendo la identificación de escenarios de riesgo, el análisis de las consecuencias y su probabilidad, y la evaluación de su aceptabilidad o inaceptabilidad para la organización, con revisión y

aprobación regular, según lo establecido en las medidas aplicables del Anexo II del RD 3/2010.

- Auditoría de la categoría asignada a cada uno de los sistemas, con detalle del nivel de seguridad asignado a cada una de las dimensiones recogidas en el ENS.
- Auditoría del cumplimiento de las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del RD 3/2010, sobre Medidas de Seguridad, en función de las condiciones de aplicación en cada caso.
- Auditoría del proceso de mejora continua de la gestión de la seguridad.
- Descripción de las áreas organizativas, módulos o funciones del sistema de información cubiertas por la auditoría, incluyendo los requisitos de certificación y las ubicaciones que fueron auditadas, las pistas de auditoría seguidas y las metodologías de auditoría utilizadas.
- Justificación mediante evidencias objetivas y su correspondencia con los requisitos del ENS de los detalles de las conformidades y no conformidades identificadas en la auditoría.
- Dictamen del Equipo de Auditoría sobre si los sistemas de información del IECA pueden ser certificados o no, con información que soporte esa conclusión.

#### 4. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

El trabajo se organizará en forma de proyecto. Para su ejecución existirá una organización específica con objeto que en el desarrollo del proyecto cada función quede perfectamente identificada y tenga una persona asignada responsable de su cumplimiento.

Se establecen las siguientes figuras y órganos de dirección del proyecto:

- Dirección del proyecto.
- Jefatura del proyecto.
- Equipo de proyecto.

Las funciones y responsabilidades serán las siguientes:

- Dirección del proyecto.

La persona titular del Servicio de Informática ejercerá la superior dirección de los trabajos con las siguientes funciones y responsabilidades:

- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
  - Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
  - Aprobar el programa de realización y las certificaciones de los trabajos.
  - Coordinar las entrevistas entre personas usuarias y técnicas involucradas en el proyecto.
  - Dirimir posibles puntos de falta de acuerdo entre el Jefe de proyecto y otros actores participantes en el proyecto.
  - Asegurar el seguimiento de la planificación de los trabajos.
  - Hacer cumplir las normas de funcionamiento y condiciones estipuladas en el presente proyecto técnico.
  - Autorizar cualquier alteración de la metodología, tanto en los productos finales como en la realización de las fases, actividades y tareas previstas para su obtención.
  - Aprobar los resultados parciales y finales producidos como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- Jefatura del proyecto.

Su designación la realizará la entidad a la que se encomienda la gestión del proyecto de entre las personas que constituyan el equipo de proyecto. Sus funciones y responsabilidades serán las siguientes:

- Organizar la ejecución de los trabajos, y poner en práctica la metodología aprobada,
- Supervisar los productos finales antes de su remisión a la Dirección del proyecto

- Presentar a la Dirección del proyecto para su aprobación los resultados parciales y entregables elaborados, en la forma y plazos indicados, hasta su aprobación y aceptación definitiva.
- Ostentar la dirección y representación de su equipo de trabajo en sus relaciones con el IECA.
- Proponer a la persona titular de la Dirección del proyecto las modificaciones que estime necesarias surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
  - Equipo de proyecto.

El equipo de proyecto será el responsable de realizar todos los procesos, actividades y tareas necesarias para la ejecución del presente proyecto, en los términos y condiciones previstas en este documento.

Estará constituido por el personal técnico necesario, en número, cualificación y nivel de dedicación, para atender a los objetivos y programación de actividades previstas en desarrollo del proyecto.

Para asegurar el adecuado y efectivo seguimiento y control de los trabajos se fijan las siguientes directrices:

- Seguimiento continuo y conjunto de la evolución de los trabajos por parte de la Dirección y la Jefatura del proyecto.
- Reuniones de seguimiento, con la periodicidad necesaria, de la Dirección y la Jefatura del proyecto, para revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, actividades y tareas, de sus especificaciones funcionales y de la programación de las actividades realizadas.

## 5. PRESUPUESTO

Para la elaboración del presupuesto se ha realizado un estimación del coste de cada uno de los bloques del apartado 3 calculando el esfuerzo en horas de los mismos. Dado que en cada una de las fases intervendrán diferentes perfiles profesionales (Consultor Junior o Consultor Senior) que tienen un coste diferente, se ha calculado un precio base por hora que se ha compuesto ponderando el porcentaje estimado de horas de cada perfil por la tarifa correspondiente. Dicha tarifa en todos los casos es inferior al precio medio recogido en el estudio realizado por la Dirección General de Política Digital «Tendencias TIC en la Junta de Andalucía 2013-2014 - Estudio sobre tarifas por perfil profesional aplicadas en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía durante los años 2013 y 2014 - 12 de mayo de 2015», y que se utiliza en los procesos de licitación que el IECA realiza en materia TIC.

	Horas	Precio Hora Base	Precio por Bloque
Bloque 1: Diagnóstico	400	37,8	15.120,00 €
Bloque 2: RGPD	220	37,8	8.316,00 €
Bloque 3: ENS	220	37,8	8.316,00 €
Bloque 4: Formación	50	37,8	1.890,00 €
Bloque 5: Mantenimiento	300	37,8	11.340,00€
Bloque 6: Auditoría	160	37,8	6.048,00 €
Subtotal:		51.030,00 €	
Gastos generales (6%)		3.061,80 €	
Precio total		54.091,80 €	

La tarifa de la hora resultante asciende a 37,8 euros/hora, y esta compuesta por la ponderación de los siguientes conceptos.

- 75 % de las horas corresponden a la dedicación de un Consultor Junior con coste aproximado de cuyo coste es de 36,28 €.

- 25% de las horas corresponden a la dedicación de un Consultor Senior cuyo coste es de 42,35 €.

La fórmula aplicada para la obtención de las horas base es la siguiente:

Precio Hora Base=  $(0,75 \times 36,28 \text{ €/hora}) + (0,25 \times 42,35 \text{ €/hora}) = 37,8 \text{ €/hora}$ .

El precio de las horas base no podrá incrementarse con el IVA al estar la presente encomienda no sujeta a dicho impuesto.

Al coste total de los trabajos habrá que añadir los costes generales y corporativos correspondientes a la empresa y que son del 6% €.

Dicho importe se consignará con cargo a las anualidades y aplicación presupuestaria especificadas en la siguiente tabla:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe (€)
2018	0931010000-G/54F/22706/0001 Estudios y Trabajos técnicos	36.662,22 €
2019	0931010000-G/54F/22706/0001 Estudios y Trabajos técnicos	17.429,58 €
TOTAL PRESUPUESTO		54.091,80 €

La anualidad 2018 ha sido estimada teniendo en cuenta un máximo de 25 horas a imputar en el año de 2018 en el bloque de mantenimiento, y el resto, hasta una máximo de 275 en el 2019.

## 6. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, CERTIFICACIONES Y ENTREGABLES

Los trabajos previstos en el apartado 3 de la propuesta técnica, tendrán una duración de 16 meses, y se ejecutarán de acuerdo al cronograma establecido y recogido en la tabla adjunta, facturándose contra certificaciones del director del proyecto, previa recepción de los entregables definidos para cada una de las tareas en las que se descompone el trabajo y que aparecen recogidos en la citada tabla adjunta.

Cada bloque se podrá facturar a partir de la recepción y aceptación por parte del director de los trabajos de todos y cada uno de los entregables que se recogen en dicho bloque:

Primer Pago: A la finalización de los trabajos del bloque 1, en el mes 5, previa certificación de la dirección del proyecto

Segundo Pago: A la finalización de los trabajos del bloque 2, en el mes 6, previa certificación de la dirección del proyecto

Tercer pago: A la finalización de los trabajos del bloque 3, en el mes 7, previa certificación de la dirección del proyecto. A dicho pago se añadirá el coste asociado a la horas base facturadas de trabajos finalizados y aceptados del bloque 5 de mantenimiento.

Cuarto Pago: Coste asociado a las horas base ejecutadas por trabajos finalizados y aceptados del bloque de mantenimiento en el mes 8, previa certificación de la dirección técnica del proyecto.

Quinto pago: A la finalización de los trabajos del bloque 4, en el mes 9, previa certificación de la dirección del proyecto. A dicho pago se añadirá el coste asociado a la horas base facturadas de trabajos finalizados y aceptados del bloque 5 de mantenimiento.

A partir del mes 10, se efectuarán pagos mensuales por las horas base de trabajos finalizados y aceptados del bloque 5 de mantenimiento si las hubiere, a excepción del mes siguiente a la finalización de los trabajos de auditoría que, de realizarse, serán facturados conjuntamente con las horas base de trabajos finalizados y aceptados del bloque 5 de mantenimiento, a la finalización de los mismos, previa certificación de la dirección del proyecto.

En cualquier caso, las horas base a facturar para el bloque 5 de mantenimiento nunca podrán superar las 300 horas máximas previstas.

Los trabajos se realizarán en los plazos previstos, salvo que el retraso fuese producido por motivos no imputables a SANDETEL y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se la había señalado. Dicho plazo será por lo menos igual al tiempo perdido a no ser que SANDETEL pidiese otro menor.

BLOQUE	TAREA	ENTREGABLES	MESES/CERTIFICACIONES																
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
Diagnóstico de seguridad.	Identificación de interlocutores. Captura de datos y análisis preliminar. Elaboración de plan general de mejoras.	- Diagnóstico de seguridad																	
		- Plan general de mejoras de seguridad																	
Adecuación al RGPD	Registro de las actividades de tratamiento	- Capítulo en el documento de Plan de Adecuación RGDP																	
	Identificación de roles	- Capítulo en el documento de Plan de Adecuación RGDP																	
	Evaluación de impacto de los tratamientos de datos	- Metodología de evaluación y Capítulo en documento de Plan de Adecuación RGDP																	
	Análisis de riesgos formal siguiendo la metodología MAGERIT	- Análisis de riesgos																	
	Procedimientos de caracterización de las violaciones de seguridad de DCP	Propuesta de procedimiento y capítulo en documento de Plan de Adecuación RGDP																	
	Cláusulas informativas para recabar los consentimientos de los ciudadanos	Propuesta de cláusulas informativas en los sistemas que apliquen en documento de Plan de Adecuación RGDP																	
	Cláusulas legales a incluir en los contratos con terceros	Propuesta de cláusulas informativas en documento de Plan de Adecuación RGDP																	
	Inventario de activos de información que gestionan datos de carácter personal	- Listado de activos conforme al RGDP																	
Revisión alcance ENS y actualización análisis de riesgo	Actualización del alcance. Actualización de análisis de riesgos y de contenido de PILAR	- Documento de alcance del ENS revisado																	
		- Plan de adecuación al nuevo alcance ENS																	
		- Nueva versión actualizada de análisis de Riesgos del IECA en la herramienta PILAR																	
Formación y Concienciación	Formación Comité de seguridad y mandos intermedios de IECA. Formación RSEG, RSIS, RSERV y personal técnico. Formación Personal del IECA	- Contenidos de las 3 acciones formativas																	
Mantenimiento y Actualización	- Servicio de Seguimiento y asesoramiento	- Listado de peticiones con detalle del coste en Horas.																	
Auditoría y Cierre del proyecto	Auditoría cumplimiento planes de adecuación ENS, RGPD	- Documento que contiene informe de auditoría, Contenido según propuesta técnica																	

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de resolución, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 7 de marzo de 2018, adoptado en el expediente núm. (DPHU)352-2017-00006422-1, a los padres del menor M.Y., don Ramdan Yahyaoui y doña Malika Jil, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses inicialmente previsto, para el procedimiento de desamparo núm. (DPHU)353-2017-00001414-1, referente al menor M.Y., nacido el día 26 de septiembre de 2002, en tres meses más.

Se les significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de cambio de centro, adoptada en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del menor I.T.R., don Mounir Touil, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 21 de febrero de 2018, adoptada en el expediente núm. (DPHU)352-2010-00003702-1, por la que se acuerda:

1. Constituir el acogimiento residencial del menor en el Centro de Conflicto Social Anide IV de Aljaraque (Huelva), que será ejercido por la dirección de dicho centro, cesándose el acogimiento residencial del mismo en el Centro «Ciudad de los Niños» de Huelva.

2. El régimen de relaciones familiares del menor quedará a valoración del Equipo Técnico del mencionado Centro según la evolución del tratamiento recibido por el menor y previa comunicación a la Unidad Tutelar.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan el comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos se estimen pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, en días laborables de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Composiciones Artesanas de Golosinas y Esponjas, S.L.

CIF/NIF: B-14881940.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 23.03390/CO.

Último domicilio conocido: Calle Las Águilas, 17. Urbanización Torreblanca, de Córdoba.

Titular/Empresa: Granja Villaseca, S.L.

CIF/NIF: B-14313456.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 14.00375/CO.

Último domicilio conocido: Avenida del Brillante, 179, de Córdoba.

Córdoba, 9 de marzo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 150218 100 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN.

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-20583-1	DOLORES HEREDIA AMAYA
(DPSE)551-2017-24277-1	GENOVA RODRÍGUEZ CABALLERO
(DPSE)551-2017-26554-1	JESSICA CABALLERO PEREZ
(DPSE)551-2017-31391-1	MARGARITA DIAZ LARA
(DPSE)551-2017-32837-1	JOSE MANUEL GARCIA SUAREZ
(DPSE)551-2017-33251-1	CARMEN ORTEGO CORTES
(DPSE)551-2017-33674-1	TERESA PEREZ MORENO
(DPSE)551-2017-35180-1	ICIAR RUIZ HURTADO
(DPSE)551-2017-35748-1	DOLORES LUQUE ROMERO
(DPSE)551-2017-35939-1	PABLO ROMAN ALVAREZ-OSSORIO
(DPSE)551-2017-35954-1	SILVIA MARTINEZ ROLDAN
(DPSE)551-2017-36021-1	MARIA JOSE ROMAN SALGUERO
(DPSE)551-2017-36959-1	ROSARIO GARCIA ORTIZ
(DPSE)551-2017-37236-1	LUCIA MUÑOZ BERSABE
(DPSE)551-2017-38025-1	ELVIA MARIA RODRÍGUEZ VILLATORO
(DPSE)551-2017-38584-1	CONSOLACION NAVARRO NAVARRO
(DPSE)551-2017-38608-1	NIEVES SEVILLANO IGLESIAS
(DPSE)551-2017-40616-1	PILAR FRANCO NAVARRO
(DPSE)551-2017-41177-1	VANESSA LIGERO GALLEGO

Requerimiento, para que en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se acordará la caducidad del procedimiento, con el archivo de las actuaciones, previa resolución que se le notificará; todo ello según lo dispuesto en el art. 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(DPSE)551-2017-29111-1	FIORINA FALCARU
------------------------	-----------------

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada

sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándoles que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 31675.

Persona interesada: María Dolores Pantoja Rodríguez, con NIF 38714235T.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento y se inscribe el cierre de centro sanitario situado en la avenida de la República Argentina, núm. 26-A, 4.º D, de Sevilla.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándoles que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 35958.

Persona interesada: Doña Natalia García Verdejo, con NIF 77806019D.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento y se inscribe el cierre de Establecimiento de Óptica situado en la calle Colón, núm. 15, de Gines.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 35812-36300.

Persona interesada: Centro Audiológico Dr. Zaragoza, S.L., con NIF B91876573.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento y se inscribe el cierre de Establecimiento de Audioprótesis y Consulta de Logopedia, situado en la avenida Alcalde Luis Uruñuela, 11, de Sevilla.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándoles que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 22467.

Persona interesada: Bulgariv Clínica Dental, S.L.U.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización de funcionamiento y cierre de clínica dental situada en la calle Esperanza de la Trinidad, núm. 9, manzana 4, portal 2, 1.º C, de Sevilla.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOE.

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: Nica 18377.

Persona interesada: Doña María del Carmen Pulido Aguilera, con NIF 28535218S.

Acto notificado: Resolución por la que se renueva de autorización sanitaria de funcionamiento de Consulta de Oftalmología situada en la calle Santa Ana, núm. 29, bajo F, de Estepa.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOE.

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Reina Sofía, Unidad de Cargos a Terceros, sito en Avda. de Menéndez Pidal, s/n. 14004 Córdoba.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
Antonio Urbano Panadero	30486727C	0472142513110	Asistencia sanitaria

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3015/2017/S/DGT/124.

Interesado: Neol Biosolutions, S.A. (A18997627).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 8 de marzo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado.*

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a la entidad «Federación Andaluza de Mujeres Empresarias», con CIF V91132266, y relativo al Requerimiento de Documentación con fecha de salida de 13 de febrero de 2018, relativo al expediente 98/2010/O/0339, efectuada en el domicilio señalado en la Solicitud de la Subvención, sito en Avenida San Francisco Javier, núm. 9, Edificio Sevilla 2, Mod. 19-21, C.P. 41018 Sevilla, por resultar el destinatario «desconocido», se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía con CIF G41598335 y relativa al requerimiento, de fecha 6 de febrero de 2018, de aportación de documentación en el expediente de subvenciones 98/2009/M/2144 efectuada en el domicilio señalado sito en C/ Marie Curie-Esquina Luis Pasteur (Isla La Cartuja) s/n, 41092, Sevilla, y C/ Sales y Ferré, núm. 2, 41004 de Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I+E, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Intermediación e Inserción Laboral, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Núm. Expediente: MA/CI/00078/2011.

Empresa: Go Net Aplicaciones, S.A.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Málaga, 9 de marzo de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: CO-01578/2017 Matrícula: 0787CNV Titular: DOBATE ALIMENTACIÓN S L Nif/Cif: B02547552 Domicilio: CALLE FEDERICO GARCIA LORCA Nº 52 Co Postal: 02008 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 07 de Julio de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 406 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE Córdoba HASTA Málaga DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE PRODUCTOS CÁRNICOS SIENDO EL CARGADOR ISOMARKET IBERIAN SL CON CIF B87631172 Y DESTINATARIOS MÚLTIPLES EN LA PROVINCIA DE Málaga Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-01924/2017 Matrícula: 0029DTG Titular: MUDANZAS LA ESTRELLA SL Nif/Cif: B14551139 Domicilio: P. IND. LAS QUEMADAS, C/ IMPRENTA ALBORADA PAR 245 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2017 Vía: N-4 Punto kilométrico: 399 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE Córdoba HASTA Córdoba DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-00013/2018 Matrícula: 9321JNB Titular: REMEDIOS DOMÍNGUEZ ROMERO Nif/ Cif: 28773835F Domicilio: CL ANA MARÍA MATUTE, 1142 Co Postal: 29580 Municipio: CÁRTAMA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2017 Vía: A45 Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE Córdoba HASTA Córdoba DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERÍA DESDE Córdoba HASTA MONTALBÁN Y LUCENA CARECIENDO AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES. PRESENTA SOLICITUD FECHADA 29-06-17 CON NUMERO DE EXP 2904-0000004549-2017. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-00016/2018 Matrícula: 5998CZH Titular: HORMIGONES JOSE Mª DOMÍNGUEZ S.L. Nif/Cif: B14663165 Domicilio: CTRA. MONTALBÁN KM. 1,400 Co Postal: 14540 Municipio: RAMBLA (LA) Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2017 Vía: A3133 Punto kilométrico: 25 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUENTE GENIL HASTA RAMBLA (LA) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA ARENA Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sanción: 601

Expediente: CO-00018/2018 Matrícula: 5037JBJ Titular: VENEGAS ROMERO DANIEL Nif/ Cif: 27295830M Domicilio: MAGALLANES, 2 Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 352 Hechos:

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA MADRID DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERÍA EN VEHÍCULO LIGERO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-00034/2018 Matrícula: 4313JXX Titular: EXPLOJUGA SL Nif/Cif: B19621101 Domicilio: CMNO. ALBARRATE, 32 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2017 Vía: A-45 Punto kilométrico: 81 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARDEÑA HASTA MÁLAGA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. REALIZAR UN TRANSPORTE DE TRONCOS DE MADERA, NO JUSTIFICANDO RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sanción: 201

Expediente: CO-00047/2018 Matrícula: 2190DYC Titular: AMORCAREM, S.L. Nif/Cif: B90217456 Domicilio: CAMILO JOSE CELA 3 1 A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 434 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CÓRDOBA HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 03:30 HORAS DE FECHA 02-11-2017 Y LAS 03:30 HORAS DE FECHA 03-11-2017 DESCANSO REALIZADO 06:30 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:00 HORAS DE FECHA 02-11-2017 Y LAS 03:30 HORAS DE FECHA 03-11-2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MÁS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA FECHADO 02-11-2017. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00049/2018 Matrícula: 2190DYC Titular: AMORCAREM, S.L. Nif/Cif: B90217456 Domicilio: CAMILO JOSÉ CELA 3 1 A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 434 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CÓRDOBA HASTA SEVILLA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DEL LUGAR DE COMIENZO O DEL FINAL DE UTILIZACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sanción: 301

Expediente: CO-00052/2018 Matrícula: 8748GRP Titular: BLANCO Y SEGURA, S.L. Nif/Cif: B91991752 Domicilio: AVDA DE SEVILLA, 176 Co Postal: 41330 Municipio: ROSALES (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2017 Vía: A440 Punto kilométrico: 24 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PALMA DEL RÍO HASTA TOCINA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DEL LUGAR DE COMIENZO O DEL FINAL DE UTILIZACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. FECHADO 02/11/17, AL NO ANOTAR EN EL MISMO EL LUGAR DE FINALIZACIÓN DE LA JORNADA Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sanción: 301

Expediente: CO-00053/2018 Matrícula: 8748GRP Titular: BLANCO Y SEGURA, S.L. Nif/Cif: B91991752 Domicilio: AVDA DE SEVILLA, 176 Co Postal: 41330 Municipio: ROSALES (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2017 Vía: A440 Punto kilométrico: 24 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PALMA DEL RÍO HASTA TOCINA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DEL LUGAR DE COMIENZO O DEL FINAL DE UTILIZACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. FECHADO 23/10/17, AL CARECER EL MISMO DE LA ANOTACIÓN DEL LUGAR DE FINALIZACIÓN DE LA JORNADA, SE COMPRUEBA QUE A LA FECHA LE FALTA EL AÑO 2017, COMPROBÁNDOSE POR OTROS DISCOS QUE PERTENECE A 2017 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sanción: 301

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 7 de marzo de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se consigna el importe de los intereses de demora de las fincas núm. 67-68, del Expediente de Expropiación Forzosa que se cita.*

Intentada la notificación del trámite en asunto epigrafiado, sin que se hubiese podido practicar en la dirección designada por el interesado, y desconociendo cualquier otra dirección en la que poder realizar nuevo intento, esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 02-CO-1464-0.0-0.0-PC «Acondicionamiento de la carretera A-344.  
Tramo: Rute-Intersección A-45 (Encinas Reales)».  
Interesada/reclamada: Doña M.<sup>a</sup> Victoria Cobos de la Rosa.  
DNI: 75.643.063 L.  
Domicilio: Residencia San Juan de Dios. Plaza de la Constitución, 4.  
Municipio: 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

El expediente reseñado se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Sección de Asuntos Jurídicos de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.<sup>a</sup> planta, de Córdoba, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en BOE, acceder al contenido íntegro del mencionado expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

Córdoba, 9 de marzo de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente Sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CO-00435/2017 Matrícula: 0355FWV Titular: TTES. VILLATERRESTRES, S.L. Nif/Cif: B14824098 Domicilio: C) GÓNGORA, Nº 31 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: CÓRDOBA Fecha de denuncia: 30 de Agosto de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍA DESDE GETAFE HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 16:09 HORAS DE FECHA 12/08/16 Y LAS 16:09 HORAS DE FECHA 13/08/16 DESCANSO REALIZADO 4:32 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:41 HORAS DE FECHA 13/08/16 Y LAS 06:13 HORAS DE FECHA 13/08/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sanción: 1500

Expediente: CO-00436/2017 Matrícula: 0355FWV Titular: TTES. VILLATERRESTRES, S.L. Nif/Cif: B14824098 Domicilio: C) GÓNGORA, Nº 31 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: CÓRDOBA Fecha de denuncia: 30 de Agosto de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GETAFE HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 16:28 HORAS, ENTRE LAS 08:35 HORAS DE FECHA 17/08/16 Y LAS 22:33 HORAS DE FECHA 18/08/16. EXCESO 6:28 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO IGUAL O SUPERIOR AL 50%. Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sanción: 2000

Expediente: CO-00439/2017 Matrícula: 5616BJK Titular: CARO AGRÍCOLA SA Nif/Cif: A14204101 Domicilio: NOGAL, 2 Co Postal: 14700 Municipio: PALMA DEL RIO Provincia: CÓRDOBA Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2017 Vía: N432 Punto kilométrico: 268 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PALMA DEL RIO HASTA CÓRDOBA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. AL NO CUMPLIR EL ART. 102.2 DE LA L.O.T.T. POR NO ACREDITAR RELACIÓN LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHÍCULO EL CONDUCTOR. TRANSPORTA NARANJAS. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sanción: 201

Expediente: CO-00503/2017 Matrícula: 0602CMP Titular: DIAZ ALMELLONES JOSE Nif/Cif: 75890613C Domicilio: JOSÉ ESPRONCEDA, 4 - 1 A Co Postal: 11204 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2017 Vía: A-45 Punto kilométrico: 72 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VILLA DEL RIO HASTA ALGECIRAS UTILIZANDO UN TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. UTILIZA LOS DISCOS PUESTOS AL REVÉS SEGUN SE COMPRUEBA

DESDE AL MENOS EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00517/2017 Matrícula: 4012BWM Titular: RATOI, ADRIANA Nif/Cif: Y0923864Z Domicilio: COVACHUELAS, 13 1 5 Co Postal: 45003 Municipio: TOLEDO Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 09 de Febrero de 2017 Vía: A318 Punto kilométrico: 9,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ESTEPA HASTA CÓRDOBA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4250 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 750 KGS. 21,42% SE ADJUNTA HOJA IMPRESIÓN DE LA PANTALLA PESAJE, TRANSPORTA CARTÓN. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sanción: 301

Expediente: CO-00738/2017 Matrícula: 9613CZS Titular: JIMÉNEZ CAPITÁN SL Nif/Cif: B91277517 Domicilio: CLARA CAMPOAMOR 2 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2017 Vía: N IV Punto kilométrico: 406 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CÓRDOBA HASTA CARMONA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTE UTILIZANDO. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA DESDE LA JORNADA 15-02-17 A 21-02-17. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la Sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 9 de marzo de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la propuesta de resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23009, Jaén.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: J -01209/2017. Matrícula: 0393BYW. Titular: Carranza Hosteleria, S.L. NIF/CIF: B18080804. Domicilio: General Franco, 44. Cod. postal: 18100. Municipio: Armilla. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 12 de mayo de 2017. Vía: A-4. Punto kilométrico: 266. Hechos: Transporte de mercancías desde Granada hasta Coslada careciendo a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando. Conductor no presenta disco diagrama entre las 4:30 del 5.5.2017, hasta el 12.5.2017. Carece de certificado de actividades y no muestra tarjeta conductor. Manifiesta que no conduce habitualmente. circula en primer conductor. Normas Infringidas: 140.35 de la Ley 16/87. Sanción: 1001

Expediente: J -01853/2017. Matrícula: 0578JKV. Titular: Transportes Juan Gallego 2015, S.L. NIF/CIF: B93420446. Domicilio: Calle Cerro del Aguila, 33. Cod. postal: 29740. Municipio: Vélez-Málaga. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 27 de julio de 2017. Vía: A-4. Punto kilométrico: 286. Hechos: Transporte de mercancías desde Guarromán hasta Dos Hermanas habiendo tenido lugar la instalación o presencia de cualquier clase de elementos mecánicos, electrónicos o de otra naturaleza con la finalidad de alterar el funcionamiento del tacógrafo o modificar sus mediciones, aunque no se encuentren en funcionamiento en el momento de realizarse la inspección. se detecto cableado bajo apertura bandeja que al conectar ambas partes USB, desconecta el tacografo dejando el generador de impulsos emitir señal señal al tacógrafo. Se aprecia en taller que generador impulsos esta manipulado internamente pero precinto esta correcto, lo que se denota que no realiza su funcion de taller correctamente. Normas infringidas: 140.10 de la Ley 16/87. Sanción: 4001

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegue por escrito a esta Delegación Territorial, Servicio de Transportes, sito en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª plta., 23071, de Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 7 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula CO-0990, finca 42126, cuenta 112 sita en C/ Patio Pico Mulhacén, bloque 10, Bajo 1, sita en Córdoba

Interesada: Samara Hernández Bermúdez con DNI núm. 45747592V.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 8 de enero de 2018, se ha dictado Propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula CO-0990, cuenta 112, sita en C/ Patio Pico Mulhacén bloque 10, Bajo 1, en Córdoba, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Córdoba sita en Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acceso 1, 1.ª planta, CP 14008 Córdoba.

Por la presente y a la vista de la Propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Córdoba, 8 de marzo de 2018.- La Directora (por delegación de atribuciones en materia del Parque Público), M.ª Carmen Ruiz Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, de la Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, relativo a la convocatoria de subasta de embarcaciones declaradas abandonadas en los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.*

La Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha resuelto el 26 de febrero de 2018:

De conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía corresponde adoptar la declaración de abandono de un barco, teniendo tal medida por finalidad la de garantizar la disponibilidad de los espacios portuarios, así como el tráfico portuario (artículo 73).

En base a ello la Agencia dispone de una serie de embarcaciones que ha declarado abandonadas y que se encuentran ocupando el dominio público portuario sin utilidad para la Administración ni para la ciudadanía, procediendo su venta en pública subasta.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 19.1k del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con la disposición adicional primera de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, esta Dirección Gerencia.

Primero. Convocar Subasta de la embarcaciones relacionada en el anexo de la presente Resolución, según su nombre y matrícula, ubicadas en las instalaciones portuarias que gestiona la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que se indican.

Segundo. Aprobar las bases que rigen la subasta de embarcaciones objeto de la presente convocatoria, y cuya publicación se realizará en la página web de la agencia Pública de Puertos de Andalucía: [www.puertosdeandalucia.es](http://www.puertosdeandalucia.es).

Tercero. Declarar como miembros y cargos de la mesa de subasta a las siguientes personas:

Presidenta: Doña Margarita Rubio Vicente.

Vocal Jurídico: Don Pablo Lucena Hidalgo.

Vocal Explotación: Don Luis Revilla Bernaldo de Quirós.

Secretario: Don Enrique Candelera Carrillo.

#### A N E X O

Embarcación	Matrícula	Localizada en el puerto
AL ANDALUS	731425	ADRA
INSIGHT	SSR83156	ADRA
JO MARIE	2389	ADRA
MELANIA UNO	7ªMA-3-91-99	ADRA
NADIR	7ªAT-3-226-96	ADRA

Embarcación	Matrícula	Localizada en el puerto
NOELA	7ªCO-7-21-05	ADRA
CRISELE	7ªHU-2-16-97	AYAMONTE
DINKYNET	7ªVA-2-8-92	BARBATE
GUETARIA	7ªBA-2-48-99	BARBATE
ILUSIÓN	7ªCA-5-40-98	BARBATE
MAR CALMO	SIN MATRÍCULA	BARBATE
MELI	7ªCA-2-49-91	BARBATE
BAHÍA SEGUNDO	7ªMA-1-35-05	CALETA DE VÉLEZ
M'JAH DINE II	2-1524	CALETA DE VÉLEZ
NABUCCO SEGUNDO	7ªAT-3-32	CALETA DE VÉLEZ
BATALLITA III	7ªCA-3-36-95	CHIPIONA
SEPT NOVIEMBRE	MA896930Z	CHIPIONA
QUATRO VENTOS	QT-954	EL TERRÓN
DESCONOCIDO	SIN MATRÍCULA	EL TERRÓN
DAMA SEGUNDO	7ªVI-5-514/91	GALLINERAS
LAURA	7ªBA-2-3653	ISLA CRISTINA
SANGANIRA	K7137	ISLA CRISTINA
AMABEL	6ªHU-3-12/2005	MAZAGÓN
APRIKA	7ªCO-1-113-09	MAZAGÓN
AUCRIS DOS	7ªIB-1-100/97	MAZAGÓN
CHARLY DOS	SIN MATRÍCULA	MAZAGÓN
DIVAS	7ªPM-1-2-17	MAZAGÓN
ESTELLA MARIS	SIN MATRÍCULA	MAZAGÓN
ESTURION IV	7ªSE-2-132-97	MAZAGÓN
ETAYROS	7ªHU-3-24-07	MAZAGÓN
GEMALMANZORA	7ªBA-2-12/95	MAZAGÓN
LA BARONNE	23167/0220	MAZAGÓN
MERIDIO DÉCIMO	7ªMA-4-47/91	MAZAGÓN
HABIBI PRIMERO	7ªSE-2-3-95	PUERTO AMÉRICA
MI CALETA	7ªCU-1-205-91	PUERTO AMÉRICA
AMSIRA SEGUNDO	7ªCP-2-41-93	ROQUETAS DE MAR
FAREWELL	B788608	ROQUETAS DE MAR
MARIBEL SEXTA	7ªAM-2-49-97	ROQUETAS DE MAR
SOFIA CUARTA	7ªVI-5-178-94	ROQUETAS DE MAR
CHULI	7ªCA-2-193-04	ROTA
GEMINIS U	7ªBA-2-784-93	ROTA
MAIKEL SEGUNDO	7ªHU-3-107-97	ROTA
SEVILLA	7ªTA-3-193-03	ROTA
TUCUNARE	7ªBA-5-148-10	ROTA
AGUA	7ªIB-1-12/96	SANCTI PETRI
MOTO DE AGUA	7ªCA-31/05	SANCTI PETRI
SIN NOMBRE	SIN MATRÍCULA	SANCTI PETRI
CHRISTIAN	7ªCT-1-17/02	VILLARICOS LA ESPERANZA
LA BRUJA DOS	7ªBA-4-133/94	VILLARICOS LA ESPERANZA

Sevilla, 8 de marzo de 2018.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes:

Diseñamos Tu Tiempo Booking Designers.

Pasaje Marino Oquendo, núm. 2, piso 1, pta. A, C.P. 14011, Córdoba-Córdoba.

Fecha de cancelación: 2.3.2018.

Agencia de viajes:

Holinner.

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, núm. 57, port. 4, piso 2, Pta. C, C.P. 29016, Málaga.

Fecha de cancelación: 16.2.2018.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de notificación en procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía. Resolución de archivo del expediente sancionador que se cita.*

Intentada sin efecto la notificación personal de la resolución de archivo del expediente sancionador CA-40/2017 a la persona presuntamente responsable, en el expediente que a continuación se detalla, donde se resuelve el sobreseimiento del procedimiento sancionador por presunta infracción de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y su archivo, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la resolución y constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, sita en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente CA-40-2017.

Persona denunciada: Juan Rodríguez Moreno, con DNI número 28764307-R.

Infracción: Art. 110.j) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Transcurrido el plazo anteriormente citado o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación para interponer recurso de alzada bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, bien ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial, por el que se notifican Actas de Infracción, al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de los actos administrativos que se indican a continuación, por medio del presente y en virtud de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio de somera indicación de su contenido, para que sirva de notificación de las Actas de infracción levantadas por la Inspección de Turismo por entender que existe infracción grave, conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acta los interesados podrán personarse en el plazo de diez días en esta Delegación Territorial, sita en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, de Granada.

Actos que se notifican:

Acta de la inspección de Turismo núm. JARG-GR-22/01/2018, de fecha 22.1.2018.  
Denominación alojamiento: Apartamento Plaza Nueva centro.  
Domicilio: Cuesta Gomérez, núm. 12, 1.º  
Localidad: 18009 Granada  
Titular: Ana María Jiménez Muñoz.  
NIF/NIE: 24208435S.

Acta de la inspección de Turismo núm. JARG-GR-06/02/2018 de fecha 6.2.2018.  
Denominación alojamiento: Claro del Luna.  
Domicilio: Calle Cruces, núm. 35.  
Localidad: 18660 El Pinar (Granada).  
Titular: Johnson Deborah Ann.  
NIF/NIE: X7226880G.

Granada, 8 de marzo de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 10 de enero de 2018 al interesado que se cita.*

Con fecha 10 de enero de 2018 se dicta resolución por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Íñigo Muñoz Ibarra, en nombre y representación de la entidad Prosal 2006, S.L., contra la Resolución de 11 de marzo de 2013 de la entonces Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla.

Intentada sin efecto la notificación personal de la citada resolución y de la correspondiente carta de pago a don Íñigo Muñoz Ibarra, representante de la entidad Prosal 2006, S.L., en calidad de interesado en el citado procedimiento de recurso, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y de la correspondiente carta de pago y constancia de su conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura en Sevilla, sitas en la calle San José, número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla que por turno de reparto corresponda, o, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio (siempre que, en este último caso, se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía); todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 (regla segunda) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Carlos Terrán Gamaza.
- NIF/CIF: 50190169Y.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0716/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de apertura del período probatorio, de fecha 15.2.2018.
- Período de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez días.

Cádiz, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Alfonso Juan García Valdecantos.

NIF: 30518179P.

Número de expediente: CO/0299/17.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 5.2.2018 por importe de 600 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado, por el presente anuncio se notifica al mismo el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación:

1. Nombre y apellidos: Neol Biosolution, S.A.

NIF/CIF: A18997627.

Domicilio: Avenida de la Innovación, núm. 1, Edificio Bic, 18016 Granada.

Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se procede a la baja en el registro de establecimientos de subproductos animales no destinados al consumo humano.

Recursos o plazos: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Doña Oriel Jeanne Wedderburn Wigginton.

NIF/CIF: X21051557Y.

Domicilio: Crta. de Freila, núm. 32, C.P. 18811, Zújar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/00373/17-S.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 26.1.2018 y 048218012850.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José Antonio Megías Fernández.

NIF/CIF:24106535M.

Domicilio: C/ Barrio San Francisco, núm. 3, CP 18150 Gójar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0534/17 P.M.

Identificación del acto a notificar: Resolución pronto pago de fecha 15.2.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 9 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	MARÍA BLANCA ANTONIO MARCOS	29482864S	INFORME CONTROL CAMPO OVINO	5002086/17	15 DIAS
2	CARMEN URBANA VÁZQUEZ DUARTE	29428078S	INFORME CONTROL CAMPO OVINO	5004301/17	15 DIAS

Huelva, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 11 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Linares (Jaén). (PP. 30/2016).*

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a don José Manuel Aguirre Zamorano para el Proyecto denominado de «Transformación de riego localizado en olivar en Hacienda Tobaría y Cortijo Vega», en el término municipal de Linares (Jaén) (EXPTE. AAU/JA/0062/12). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Jaén, 11 de enero de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Arahal (Sevilla).*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo:

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### A N E X O

Informe ambiental estratégico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la modificación núm. 36 del PGOU de Arahal (Sevilla), redelimitación y reordenación del área de reforma interior UNC-11 (UE-16) «Cruz de la Cava», en el término municipal de Arahal (Sevilla).  
«EAE/SE/410/2017/S»

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Ródenas, t.m. de Níjar (Expte. AL-38846). (PP. 791/2018).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con el artículo 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AL-38846 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Ródenas, con la denominación: Ampliación de centro de manipulación de productos hortofrutícolas en la parcela 25 del polígono 32, del t.m. de Níjar, promovido por CASI, S.C.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 16 de febrero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre «Proyecto de Fusión, Traslado y Perfeccionamiento de Almazara», en el término municipal de Arroyo del Ojanco (Jaén). (PP. 878/2018).*

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0007/17.

Con la denominación «Proyecto Fusión Traslado y Perfeccionamiento de almazara».

Término municipal de: Arroyo del Ojanco (Jaén).

Promovido por: S.C.A. San Francisco.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 28 de noviembre de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de local comercial en la Playa del Bajondillo, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 473/2018).*

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/18/MA/0022.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre.

Emplazamiento: Playa del Bajondillo.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Salvador Gutiérrez Ortega.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 8 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada contra resolución de la Delegación Territorial de esta Consejería en Granada instruido en materia de coto de caza.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio, se notifica la resolución del recurso de alzada que se cita al interesado que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Doña María Rosa Ortiz Quiles.

Expediente: GR-11.318.

Recurso de alzada: 904/2017.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada instruido en materia de coto de caza.

Plazo: En el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.*

En relación con los expedientes sancionadores reseñados en el presente anuncio, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, significando que, dado que estos actos no se publican en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el texto íntegro de los actos que se notifican se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación de los expedientes en la sede de esta Delegación Territorial (Sección de Informes y Sanciones), sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 8.ª planta. Asimismo se indica que a efectos de la contabilización de plazos de los expedientes sancionadores indicados, la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el TEU.

Los interesados dispondrán para la formulación de alegaciones de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea el acuerdo de inicio o la propuesta de resolución.

Los interesados podrán presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea la resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DNI/NIF/NIE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
26974844F	FRANCISCO MANUEL VILLA JIMÉNEZ	ACUERDO INICIO	CO/2017/391/GC/CAZ
30479353Y	VICENTE MUÑOZ VALERO	ACUERDO INICIO	CO/2018/6/GC/PA
50612388Z	FRANCISCO DE ASÍS JIMÉNEZ VELÁZQUEZ	ACUERDO INICIO	CO/2018/11/GC/RSU
B14502504	RS TECNOPROMOCIONES CÓRDOBA SL	ACUERDO INICIO	CO/2018/16/PA/RSU
X9516278M	MARIUS CATALIN MUSAT	ACUERDO INICIO	CO/2018/18/GC/PES
30448224L	ALFONSO RUIZ MENGUAL	RESOLUCIÓN DEFINITIVA CADUCIDAD	CO/2017/40/OTROS FUNCNS/EP
26978178Y	FRANCISCO DE PAULA URBANO PÉREZ	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140070376	CO/2017/209/GC/PES
Y1106953T	VASILE CONSTANTIM TOSUM	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140073461	CO/2017/291/GC/RSU
30402054X	JOSÉ JURADO TOBAL	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140075360	CO/2017/330/G.J. DE COTO/CAZ
30965681E	ANDRÉS VÁZQUEZ MOLINA	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140076835	CO/2017/361/GC/RSU
26970602C	ANTONIO CAMPOS FERNÁNDEZ	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140075940	CO/2017/478/GC/CAZ

Córdoba, 8 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado/a: Manuel Cano Amigo, NIF/NIE/CIF: 24135655F.
  - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/78/G.C./CAZ, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador:
    - Infracción tipificada en el artículo 76,8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
    - Infracción tipificada en el artículo 76,5 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y Ley.
    - Infracción tipificada en el artículo 77,7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
    - Infracción tipificada en el artículo 77,8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 1.322,00 euros.
  - Sanciones accesorias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de dos años, según el art. 83,1-a, de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.
  - Carta de Pago: 0972180727804 por importe de 925,40 euros.
  - Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

2. Interesado/a: Fanel Mihalea, NIF/NIE/CIF: X9384005M.
  - Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2017/779/G.C./EP/MHN y Cartas de Pago.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 74.5 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 601,02 euros.
  - Carta de Pago: 0972180729334 por importe de 420,71 euros.
  - Carta de Pago: 0482180117352 por importe de 601,02 euros.
  - Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

3. Interesado/a: José Luis Sánchez Piñar, NIF/NIE/CIF: 75149982-N.
- Acto notificado: Resolución de Caducidad del Procedimiento Sancionador GR/2017/130/GC/RSU.
  - Contenido de la Resolución: Declarar la caducidad del procedimiento sancionador GR/2017/130/GC/RSU, instruido contra D. José Luis Sánchez Piñar, con DNI 75149982-N, con el archivo de las actuaciones realizadas con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, del PACAP, por haber transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar dicho procedimiento sancionador.
  - Recurso de alzada: Ante el Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático por delegación del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.
4. Interesado/a: Francisco Moreno Cortés, NIF/NIE/CIF: 23627634X.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2017/799/G.C./CAZ, y Formulación de Cargos.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador:
  - Infracción tipificada en el artículo 77,7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
  - Infracción tipificada en el artículo 77,10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
  - Infracción tipificada en el artículo 77,8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 601,00 a 4.000,00 euros, por cada una de las infracciones.
  - Otras Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años (Art. 83.1.a, de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres).
  - Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.
5. Interesado/a: José Miguel Martínez Arriaza, NIF/NIE/CIF: 52533289R.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador GR/2017/657/AGMA/PA. y Carta de Pago.
  - Contenido de la Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador:
  - Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como grave, según el mismo artículo y Ley (Por realizar operaciones de gestión de residuos peligrosos, careciendo de la preceptiva autorización que le habilite para el ejercicio de dicha actividad).
  - Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como grave, según el mismo artículo y Ley (Por la realización de operaciones de gestión de residuos no peligrosos, careciendo de la preceptiva autorización administrativa que le habilite para el ejercicio de dicha actividad).
  - Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como grave, según el mismo artículo y Ley (Por la falta de inscripción como productor de residuos peligrosos para los residuos generados en las instalaciones inspeccionadas).
  - Sanción: Multa por un total de 2.703 euros.
  - Carta de Pago: 0972180729733 por importe de 1.621,80 euros.
  - Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.
6. Interesado/a: José Santiago Jiménez, NIF/NIE/CIF: 54118890M.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/123/G.C./CAZ, Formulación de Cargos y Carta de Pago.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador:
- Infracción tipificada en el artículo 77,7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
- Infracción tipificada en el artículo 77,8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
- Infracción tipificada en el artículo 77,9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
- Infracción tipificada en el artículo 77,29 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 2.464,00 euros, como suma del mínimo de los intervalos de aplicación para cada una de las infracciones.
- Sanciones accesorias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de cuatro años, según el artículo 83.1.a, de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Carta de Pago: 0972180730193 por importe de 1.724,80 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

7. Interesado/a: Manuel Aguilera Marín, NIF/NIE/CIF: 27767928M.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/49/G.C./EP, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 74,14 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 1.202,04 euros, en atención al criterio de proporcionalidad en función del número de ejemplares (12) recogidos en el Acta de Denuncia.
- Carta de Pago: 0972180724681 por importe de 601,02 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

8. Interesado/a: Taller de Chapa y Pintura Vera, NIF/NIE/CIF: B-18.366.690.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2017/285/GC/RSU.
- Contenido de la Resolución: Declarar la caducidad y ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al Procedimiento Sancionador, al haber transcurrido el plazo máximo establecido sin haberse practicado la correspondiente Resolución.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

9. Interesado/a: Alberto Rodríguez López, NIF/NIE/CIF: 74677056N.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2017/769/GC/RSU.
- Contenido de la Resolución: Acordar la terminación del Procedimiento Sancionador, por el pago voluntario de la sanción.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

10. Interesado/a: Francisco Ruiz Olmos, NIF/NIE/CIF: 24241473W.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/86/G.C./CAZ y Formulación de Cargos.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 76.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y Ley.

- Sanción: Multa de 60,00 a 600,00 euros.

- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

11. Interesado/a: Ave Turpiya, NIF/NIE/CIF: X-6190375V.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GRA/2018/068/AGU/LGL y Cartas de Pago.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 106.1.h) de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y Ley.

- Sanción: Multa de 887,60 euros.

- Otras Obligaciones Pecuniarias: Indemnizar los daños al dominio público hidráulico en la cuantía de 2.044,86 euros.

- Carta de Pago: 0972180731435 por importe de 532,56 euros.

- Carta de Pago: 0482180118556 por importe de 2.044,86 euros.

- Otras Obligaciones No Pecuniarias: Restituir el terreno a su estado anterior.

- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

12. Interesado/a: Comunidad de Regantes Acequia de Las Ventanas, NIF/NIE/CIF: G-18268516.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador SGMA-DAJYRU-085/17-GRA/LGL.

- Contenido de la Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 106.f) de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y Ley.

- Sanción: Multa por un total de 1.000,00 euros.

- Otras Obligaciones Pecuniarias: Indemnizar los daños al dominio público hidráulico en la cuantía de 1.022,18 euros.

- Otras Obligaciones No Pecuniarias: Cumplir con las condiciones fijadas en su concesión.

- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

13. Interesado/a: Fundación Cultural Azzagra, NIF/NIE/CIF: G18327510.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2017/893/OTROS FUNCS./FOR.

- Contenido de la Resolución: Declarar la terminación del Procedimiento Sancionador como consecuencia del pago voluntario anticipado, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada por la infracción (art. 76.8 de la Ley Forestal de Andalucía).

- Otras Obligaciones No Pecuniarias: Obligación condicionada al resultado de la solicitud de autorización de ocupación del monte público solicitada con fecha 17 de enero de 2018. En el caso que no sea autorizada la ocupación, deberá retirarse la caseta construida y restaurar el terreno a su estado original.

- Recurso de alzada: Ante el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

14. Interesado/a: Antonio Manuel Fernández Fernández, NIF/NIE/CIF: 23802714Z.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador GR/2017/886/AG.MA/RSU y Carta de Pago.

- Contenido de la Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.

- Sanción: Multa de 603,00 euros.

- Carta de Pago: 0972180729532 por importe de 361,80 euros.

- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

15. Interesado/a: Guido Mesias Atiencia Torres, NIF/NIE/CIF: 26825239V.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/96/G.C./RSU , Formulación de Cargos y Carta de Pago.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.

- Sanción: Multa de 200,00 euros.

- Carta de Pago: 0972180730471 por importe de 120,00 euros.

- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

Granada, 8 de marzo de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 23 de enero de 2018, del Ayuntamiento de Andújar, por el que se convoca por acceso libre 1 plaza de TAG Vivienda y 1 plaza de TAE Biblioteca y mediante promoción interna 2 plazas de Administrativo/a. (PP. 242/2018).*

El Sr Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2017, se ha aprobado las bases de selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de TAG Vivienda, vacante en la plantilla funcional del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) derivado de la OEP de 2009, y que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 27 de noviembre de 2017 (núm. 226), así como las bases de selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de TAE Biblioteca, vacante en la plantilla funcional del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) derivado de la OEP de 2009, y que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 27 de noviembre de 2017 ( núm. 226)

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2017 se ha aprobado las bases de selección para la provisión por promoción interna de dos plazas de administrativos, reservado a personal funcionario para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, mediante el sistema de concurso-oposición, derivado de la OEP de 2016, cuyas bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 5 de diciembre de 2017 núm. 232.

Andújar, 23 de enero de 2018.- El Alcalde, Francisco Huertas Delgado.